



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Acción social. Subvenciones.** Decreto 192/2018, de 27 de noviembre, para la concesión directa de subvenciones a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población superior a 20.000 habitantes, para la ejecución de programas que garanticen el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, conforme a lo dispuesto en la Orden SCB/896/2018, de 24 de agosto ..... 44485

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Caza.** Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza ..... **44511**

**Convenios.** Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Mercantil Ibérico Comarca los Baldíos, SL, para el asesoramiento científico en la puesta en marcha de una planta de biogás instalada en la explotación ganadera ..... **44512**

**Convenios.** Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque en materia de uso público en áreas protegidas. Expte.: 18125ISYM010 ..... **44518**

**Convenios.** Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de riesgos forestales (Garganta la Olla) ..... **44547**

**Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre los centros de transformación de "Hoyos 3" y "Polideportivo Hoyos", en el término municipal de Hoyos (Cáceres)". Expte.: AT-9076 ..... **44553**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Acción Cinegética. Ayudas.** Orden de 21 de noviembre de 2018 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una sociedad local de cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2019 ..... **44557**



**Acción Cinegética. Ayudas.** Extracto de la Orden de 21 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una sociedad local de cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes el ejercicio 2019 ..... **44575**

**Agrupación de productores agrarios. Ayudas.** Orden de 22 de noviembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de reconocimiento y de ayudas a agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas para el ejercicio 2018 ..... **44577**

**Agrupación de productores agrarios. Ayudas.** Extracto de la Orden de 22 de noviembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de reconocimiento y de ayudas a agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas para el ejercicio 2018 ..... **44612**

**Planeamiento.** Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3/2016 del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena, consistente en la división del sector industrial SUR-2.16 en dos, creándose los sectores SUR-2.16-1 y SUR-2.16-2 ..... **44614**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 1", en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Solaben Electricidad Uno, SA ..... **44626**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la modificación del artículo 28 (apartados 1 y 2) del Convenio Colectivo de la empresa "AG Cementos Balboa, SA" ..... **44629**

**Educación.** Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2018/2019 ..... **44632**

**Calendario laboral.** Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019 ..... **44643**



## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Centros sanitarios.** Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para la obtención e implante de tejidos oculares ..... **44667**

**Centros sanitarios.** Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza el funcionamiento del Biobanco del Área de Salud de Badajoz ..... **44669**

**Centros sanitarios.** Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para el implante de tejido osteotendinoso ..... **44671**

## **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Federaciones deportivas.** Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se reconoce la Federación Extremeña de Boxeo, se aprueban sus estatutos y se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ..... **44673**

**Estatutos.** Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Real Academia de las Letras y las Artes de Extremadura ..... **44697**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... **44717**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2017 ..... **44720**



**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2017 ..... **44723**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2017 ..... **44727**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres

**Notificaciones.** Edicto de 26 de octubre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 20/2018 ..... **44739**

## V ANUNCIOS

### Ayuntamiento de Cáceres

**Planeamiento.** Anuncio de 15 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal ..... **44741**

### Ayuntamiento de Villafranca de Los Barros

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 20 de noviembre de 2018 sobre nombramiento de funcionarios de carrera de Oficiales de la Policía Local ..... **44742**

### Extremadura Avante Servicios Avanzados A Pymes, SLU

**Ferías.** Acuerdo de 23 de noviembre de 2018, del Consejero Delegado, de modificación del Acuerdo de 1 de octubre de 2018, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Empack (España), Misión Comercial Directa Bovino, Ovino, Caprino (Jordania), Misión Comercial Directa Fruta II (Arabia Saudita y Jordania), Misión Comercial Directa Sector Industrial India, para el ejercicio 2018 ..... **44743**



**Ferías.** Modificación del Extracto del Acuerdo de 1 de octubre de 2018, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Empack (España), Misión Comercial Directa Bovino, Ovino, Caprino (Jordania), Misión Comercial Directa Fruta II (Arabia Saudita y Jordania), Misión Comercial Directa Sector Industrial India, para el ejercicio 2018 ..... **44751**

### **Sociedad Cooperativa Limitada "Nuestra Señora Del Viso"**

**Cooperativas.** Anuncio de 21 de noviembre de 2018 sobre aprobación de balance final de liquidación ..... **44753**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*DECRETO 192/2018, de 27 de noviembre, para la concesión directa de subvenciones a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población superior a 20.000 habitantes, para la ejecución de programas que garanticen el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, conforme a lo dispuesto en la Orden SCB/896/2018, de 24 de agosto. (2018040222)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

De igual modo, su artículo 9, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de infancia y juventud, protección y tutela de menores, y de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 4 que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de servicios sociales.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto



222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programa y prestaciones básicas y especializadas en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia.

Por su parte, los municipios ostentan competencias en "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Desde esta consideración, los Ayuntamientos son los entes públicos que gozan de una mayor inmediatez y de una información más cercana y fiable en relación a las necesidades básicas de su población respectiva.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó la generación de un crédito de una cuantía adicional de 5.200.000 euros al crédito de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2018. El citado crédito fue recogido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 29 de junio de 2018, para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Boletín Oficial del Estado publicó el 28 de agosto de 2018, la Orden SCB/896/2018, de 24 de agosto, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante del citado crédito.

Conforme al anexo de la citada orden, se trata de contribuir a hacer efectivo el derecho a la alimentación y a las actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural establecidos en los artículos 27 y 31 de la Convención sobre Derechos del Niño, con el fin de reforzar las iniciativas que se están desarrollando desde comunidades autónomas y ayuntamientos, de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con los siguientes objetivos:

- Ampliar la oferta de recursos de ocio educativo con vocación inclusiva. Se trata de sufragar los costes de incorporar los colectivos excluidos por su incapacidad de hacer frente a matrículas y copagos. Estos recursos deben fomentar el desarrollo de nuevas competencias, el disfrute de actividades de juego y esparcimiento, las experiencias de convivencia con iguales y el apuntalamiento de valores de ciudadanía.
- Garantizar la cobertura de una alimentación equilibrada, saludable adecuada a las necesidades nutricionales para la población infantil en periodo vacacional.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de familias económicamente vulnerables que no tienen recursos para sufragarse servicios de cuidados para sus hijos e hijas.



Los proyectos que podrán ser financiados son los siguientes:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situación de vulnerabilidad.

De igual modo, se priorizarán líneas de financiación para servicios ya existentes que se propongan ampliar su oferta para incluir niños, niñas y adolescentes vulnerables desde un punto de vista socioeconómico.

El mencionado acuerdo procede a realizar la distribución del total de la cuantía de 5.200.000 euros entre las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas, de manera que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le han correspondido 229.840 euros, suponiendo un porcentaje de participación del 4,42% del total del crédito.

En referencia a los distintos proyectos que podrán ser financiados, en primer lugar, dar cobertura al derecho básico a la alimentación saludable y equilibrada de los menores, sin distinción por sexo y en función de la edad, es dotar a la sociedad de mecanismos eficaces para que los menores crezcan sin carencias alimentarias, valorando el interés superior de la infancia.

En segundo lugar, también podrán financiarse proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situación de vulnerabilidad. En este sentido resulta necesario apoyar a familias económicamente vulnerables que no tienen recursos para sufragarse servicios de cuidados para sus hijos e hijas. A este respecto, en los últimos años se han manifestado, con mayor nitidez en Extremadura, cambios en la estructura familiar, de manera que muchas de las familias tienen carácter monoparental, haciéndose en estos casos enormemente difícil el objetivo de la conciliación de la vida familiar y laboral. De este modo, las medidas de conciliación son especialmente relevantes en este tipo de estructuras familiares; dentro de estas familias, la mayor parte son monomarentales. Las madres, tienen más precariedad laboral y por tanto se enfrentan a mayores problemas económicos y sociales para poder contratar cuidadores/as de los menores, y en el caso de guarderías, la mayoría tienen horarios rígidos difíciles de conciliar con los laborales. Así, con este decreto, sin perjuicio de estar destinado a familias económicamente vulnerables en general, lo cierto es que, en concreto, va a resultar especialmente beneficioso para las familias de carácter monoparental.

Por último, en relación a los proyectos de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas, la pobreza infantil también afecta al ocio educativo y la cultura de los menores, que se ven privados de éstos; por ello, las actividades que se desarrollen con estas ayudas, deben de ser constructivas, basadas en valores de convivencia y de no discriminación por razones de sexo, procedencia, orientación sexual, etc.



A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de dicha ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por todo lo anterior, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales reconoce la importancia de las actuaciones de carácter social que prevé el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de agosto de 2018 y que han sido citados anteriormente, y destaca la prioridad de elaborar esta norma reguladora que permita la concesión directa de subvenciones a favor de municipios con una población superior a los 20.000 habitantes y destinadas al desarrollo de las citadas actuaciones habida cuenta del interés social que les avala. Es precisamente en estos núcleos urbanos donde se han detectado necesidades básicas íntimamente relacionadas con los objetivos citados por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de agosto. En este sentido, es en ese ámbito urbano donde se encuentra el mayor número de menores en situaciones de pobreza, aislamiento social y dificultades de acceso a los recursos en general. Por el contrario, la fortaleza de la estructura familiar en el mundo rural es por lo general más solidaria que en el urbano, resultando por ello más necesaria la intervención en las familias localizadas en los municipios con mayor índice poblacional.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 27 de noviembre de 2018,

## DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención para financiar el "Programa para garantizar los derechos básicos de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación vida familiar y laboral" a los siguientes municipios:

- Almendralejo.
- Badajoz.



- Cáceres.
  - Don Benito.
  - Mérida.
  - Plasencia.
  - Villanueva de la Serena.
2. El programa subvencionado está formado por tres proyectos:
- a) Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.
  - b) Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
  - c) Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situación de vulnerabilidad.
3. La subvención será destinada para el desarrollo total o parcial del programa, debiendo ejecutar al menos uno de los tres proyectos que lo engloban.
- Igualmente serán financiados los proyectos que se vengán desarrollando por los referidos Ayuntamientos con el objeto de ampliar su oferta para incluir niños, niñas y adolescentes vulnerables desde un punto de vista socioeconómico.
4. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose las concesiones con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para los Ayuntamientos beneficiarios.

### ***Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.***

Para acceder a la subvención, los Ayuntamientos señalados en el artículo 1 deberán acreditar que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal del Ayuntamiento respectivo, mediante la que también se acreditará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

Asimismo deberá declarar que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de los proyectos del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

**Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.**

1. A través de ésta subvención, se pretende contribuir a hacer efectivo el derecho a la alimentación y a actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural de la Convención sobre Derechos del Niño, reforzando las iniciativas que se están desarrollando desde los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.
2. El programa objeto de la subvención justifica su singularidad y, por ende, el interés social que motiva su concesión directa a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, en el hecho de que, teniendo en cuenta el análisis realizado en los últimos años, se puede inferir que ha existido un aumento considerable en las zonas urbanas más densamente pobladas de necesidades básicas como: alimentación saludable y justa, respeto del medio ambiente, fomento del ejercicio físico y juego lúdico en grupo, dificultades en el acceso por parte de población infantil a propuestas atractivas que fomenten el ocio responsable, acceso a material cultural que desarrollen los aspectos básicos que posibilite el desarrollo igualitario de todos los menores en aspectos cognitivos y educativos, dificultades de las familias en el acceso a internet y, por tanto existencia de brecha digital, existencia de dificultades de los progenitores para conciliar la vida familiar y laboral.
3. En el ámbito educativo, las características intrínsecas de la red de centros educativos, con alto número de centros en las localidades mayores de 20.000 habitantes, se reconoce conflictividad en algunos centros educativos, alto nivel de absentismo, tasas elevadas de fracaso y abandono escolar, insuficientes o nulas relaciones entre los centros educativos y la comunidad.
4. En el ámbito de protección de menores, también en estos núcleos urbanos, se ha constatado un alto número de notificaciones de riesgo de menores a través del Registro Unificado de Maltrato Infantil desde los distintos ámbitos en contacto con la infancia.
5. La aparición de nuevas causas que inciden en poblaciones en riesgo de exclusión, desadaptación o inadaptación social, está relacionado con las características y los medios de socialización secundaria que se van generando en las sociedades avanzadas; prevenir sus consecuencias y la consolidación de las mismas, requiere un esfuerzo multidimensional e interdisciplinar en actuaciones planteadas desde modelos basados en el desarrollo sostenible, social, participativo y personal. La complejidad del fenómeno provoca que solo con actuaciones globales se logrará desembocar en una sociedad más justa y sostenible.
6. Las consideraciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo hacen necesario garantizar la sostenibilidad de dicho programa o ampliarlo con la misma finalidad, que se vengán desarrollando por los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.
7. Lo anterior, unido al hecho de que actualmente no pueden ser objeto de cobertura a través de otras líneas de actuación con cargo a los presupuestos de la Consejería de



Sanidad y Políticas Sociales, son las circunstancias que justifican la necesidad de financiar o completar su financiación en consonancia con los principios de cooperación, coordinación y responsabilidad pública por los que la Comunidad Autónoma de Extremadura asume la obligación de garantizar la continuidad en la atención y prestación de los servicios sociales a aquellos grupos de población vulnerables.

#### ***Artículo 4. Solicitud de la subvención.***

1. La solicitud de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación del anexo I, debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad e irá dirigida a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este decreto.
2. La entidad beneficiaria podrá presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

#### ***Artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención.***

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social previstas en el artículo 3 del presente decreto.
2. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante la presentación del anexo I al presente decreto y será instruido por la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
3. La concesión de estas subvenciones se formalizará mediante resolución dictada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en la que se especificarán las condiciones y compromisos necesarios y exigidos por la normativa aplicable, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

**Artículo 6. Cuantía de la subvención.**

1. El importe de total de la subvención asciende a 229.840,00 €, que será sufragada con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252A.460.00, Superproyecto 2018110039023 Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, Proyecto 201811003003000, que se distribuirán del siguiente modo:

Almendralejo	32.834,29 euros
Badajoz	32.834,29 euros
Cáceres	32.834,29 euros
Don Benito	32.834,29 euros
Mérida	32.834,29 euros
Plasencia	32.834,29 euros
Villanueva de la Serena	32.834,29 euros

2. En caso de que alguno o algunos de los municipios citados no presentare solicitud en el plazo previsto en este decreto o, habiéndola presentado, no cumplieren los requisitos, la cuantía correspondiente a este o estos municipios acrecerá al resto que sí resultaren beneficiarios de la subvención. En su caso, para poder recibir este importe adicional, los municipios que sí hubieren resultado beneficiarios deberán atender en el plazo de 5 días hábiles la propuesta de modificación de su respectiva solicitud efectuada por el órgano instructor.

**Artículo 7. Subcontratación.**

1. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán subcontratar parcialmente el programa subvencionado, hasta un máximo del 50 % de la cuantía de la subvención concedida.
2. Los contratistas quedarán obligados solo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería Sanidad y Políticas Sociales, siendo responsable el Ayuntamiento beneficiario de que en la ejecución de la actividad subcontratada se respeten los límites que se establecen en este decreto en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.



3. En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas que estén incursas en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 8. Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa subvencionado, estén contemplados en el presupuesto del programa y se hayan realizado entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.
2. Los gastos derivados de los proyectos subvencionados se deberán abonar con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención que se prevé en el artículo 10 del presente decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral y gastos periciales para la realización de la actividad subvencionada, serán subvencionables si están directamente relacionados con la misma y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.
4. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de personal.

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal de atención directa que la beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del programa subvencionado (retribuciones, cuota a la Seguridad Social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar).

Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente.

La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 50 % de la subvención concedida.

b) Gastos de dietas y desplazamientos.

Serán subvencionables los gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado para el desarrollo del programa, siempre que quede suficientemente justificado el motivo de la generación de tales gastos, así como su realización y que estos guarden relación con el desarrollo del programa.



Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

c) Gastos del personal voluntario.

Serán subvencionables los gastos derivados de la participación de personal voluntario en el programa subvencionado tales como gastos de viajes, estancias, seguros y otros gastos de similares características.

d) Gastos de actividades.

Serán subvencionables los gastos en los que incurra la beneficiaria para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, como material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a los usuarios de los servicios subvencionados (material educativo y cultural, alimentos, juguetes y elementos de ocio y otros); gastos de transportes; gastos de alquileres; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos necesarios para la ejecución del programa subvencionado.

e) Gastos de subcontratación.

Serán subvencionables los gastos derivados de la actividad subcontratada que sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto con el límite previsto en el artículo anterior.

5. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

**Artículo 9. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se efectuará tras la notificación de la resolución, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de medidas de publicidad previstas en el artículo 11.e).
2. El pago de la subvención tendrá carácter anticipado sin que sea necesaria la exigencia de garantía. El abono se realizará a cada entidad beneficiaria mediante un único pago,



mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el anexo I, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en caso contrario, el beneficiario deberá aportar el correspondiente alta de tercero junto al referido anexo.

### **Artículo 10. Justificación de la subvención.**

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará hasta el 15 de marzo de 2019 con la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Certificado del Interventor del Ayuntamiento para los gastos de personal.
  - b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, conforme al modelo que se incorpora como anexo II.
  - c) Certificado de ingresos, gastos y pagos del coste del programa (anexo III), que deberá acompañarse con la siguiente documentación:
    1. Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, conforme a la clasificación de gastos descrita en el artículo 8, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    2. Original o copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
  - d) En el caso de contar con personal voluntario, acreditación de la póliza de seguro a la que se refiere el artículo 11.c).
  - e) En el supuesto de subcontratación, se deberá presentar una memoria técnica del proyecto además de la documentación prevista en el apartado c).
2. Se deberán detallar los otros ingresos que hayan financiado el proyecto subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado. Esta relación vendrá incorporada en el mismo anexo III, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales ingresos.

### **Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Ejecutar el programa subvencionado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- c) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del programa participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- d) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.
- e) Cumplir las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención. A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo en las instalaciones o dependencias adscritas a la ejecución del programa subvencionado en la conste la entidad financiadora y el programa. Asimismo, en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas del programa subvencionado se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.***

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### ***Artículo 13. Protección de datos.***

Las entidades beneficiarias tratarán los datos de carácter personal de los destinatarios de los programas subvencionados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13



de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### **Artículo 14. Régimen de compatibilidad.**

1. Las subvenciones concedidas para el desarrollo del programa a que se refiere el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa subvencionado.

#### **Artículo 15. Reintegro de la subvención.**

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para declarar la revocación y reintegro de la subvención de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el



reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de la actividad de interés general subvencionada procediendo el reintegro de la parte no justificada.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
  - b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluida prórroga: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
  - c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión del artículo 11: reintegro del 25 % del importe de la subvención concedida.

***Disposición final primera. Régimen jurídico.***

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán por lo previsto en esta norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se faculta al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

***Disposición final tercera. Entrega en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN, OCIO Y CULTURA DE LOS MENORES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y LA CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la entidad:					
N.I.F.: de la entidad:					
Dirección:					
Municipio:		C.P.:		Provincia:	
Nº teléfono:		Nº Fax:			
Correo electrónico:					
Nombre y apellidos del representante legal:				N.I.F.:	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
(Cumplimentar solo en los casos en los que sea diferente a los datos de la entidad reflejados en el apartado anterior)					
Nombre de la entidad:					
Nombre y apellidos:					
Dirección:					
Municipio:		C.P.:		Provincia:	
Nº teléfono:		Nº Fax:			
Correo electrónico:					





En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden. Para ello deben indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Consejería en la que fueron presentados	Denominación de la Dirección General en la que fueron presentados

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firmado y sellado: D/Dª \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800. Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales  
Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia  
C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A  
06800 – Mérida

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO**

<b>1</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	
Nombre de la entidad		
NIF		

<b>2</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL “PROYECTO DIRIGIDO A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS COMO ALIMENTACIÓN SALUDABLE, EQUILIBRADA Y APROPIADA A SU EDAD”</b>		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del programa		Cuantía subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

<b>3</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL “PROYECTO DE FOMENTO DE ACTIVIDADES DE OCIO, TIEMPO LIBRE, CULTURALES Y EDUCATIVAS”</b>		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del programa		Cuantía subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			



4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL “PROYECTO QUE FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE FAMILIAS CON NIÑOS A CARGO Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”			
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del programa		Cuantía subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

5 DESCRIPCIÓN GENERAL DE PROGRAMA DESARROLLADO	



6 DESCRIPCIÓN GENERAL DE PROGRAMA DESARROLLADO			
<b>III. USUARIOS/AS Y FAMILIAS (Consignar E si son estimados)</b>			
<b>FAMILIAS (Nº TOTAL):</b>			
MONOPARENTALES			
NUMEROSAS			
CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
GITANAS			
OTRAS (Especificar)			
<b>NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Nº TOTAL):</b>			
INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0 - 2 AÑOS			
3 - 5			
6 - 11			
12 - 17			

7 OBJETIVOS CONSEGUIDOS	
Objetivos generales establecidos en el programa especificado:	
Beneficiarios del programa:	
Recursos humanos:	
Personal voluntario:	



8	<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS</b>	
Denominación de la actividad:	Descripción de la actividad:	Perfil de los beneficiarios / destinatarios

9	<b>SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA</b>	
¿Se han subcontratado alguna o varias de las actividades del programa?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo especificar la actividad o actividades subcontratadas, coste y %		
Observaciones sobre la subcontratación		



<b>10 RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA</b>						
RECURSOS HUMANOS CONTRATADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA						
Nombre y apellidos	NIF	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Periodo de dedicación al programa	Tipo de personal (de gestión o atención directa)	Cuantía total imputada a la subvención
PERSONAL VOLUNTARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA						
Número de voluntarios que han participado en el desarrollo del programa	Cualificación / experiencia del personal voluntario	Funciones en el desarrollo del programa	Periodo de dedicación al programa			
Observaciones respecto a los recursos humanos en el desarrollo del programa						



D.Dña./ \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de la entidad arriba referida, con N.I.F. \_\_\_\_\_, beneficiaria de una subvención para la financiación del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, de acuerdo con la Resolución de fecha \_\_\_\_\_ de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales,

**DECLARO** la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efecto de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a los dispuesto en este decreto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800. Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A (06800 – Mérida)



**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE GASTOS Y PAGOS**

Entidad: \_\_\_\_\_

Denominación del programa: \_\_\_\_\_

**GASTOS**

1 – Gastos de personal:

Importe total: \_\_\_\_\_ Porcentaje \_\_\_\_\_

2 – Gastos de gestión y mantenimiento de actividades:

**Importe TOTAL**

Alquileres de inmuebles:	
Suministros (teléfono, agua, luz):	
Seguros	
Material fungible	
Material de oficina	
Gastos de transporte	
Publicidad	
Otros	



## 3 – Gastos de dietas y desplazamientos:

Importe total: \_\_\_\_\_ Porcentaje \_\_\_\_\_

GASTOS TOTALES: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firmado y sellado: D/Dª \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800. Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A (06800 – Mérida)

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza.* (2018062753)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2019/2020, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en la sede electrónica de la Junta de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

Sección de Gestión Tributaria y Juego de Mérida. Paseo de Roma, s/n.

Mérida, 19 de noviembre de 2018.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Mercantil Ibérico Comarca los Baldíos, SL, para el asesoramiento científico en la puesta en marcha de una planta de biogás instalada en la explotación ganadera. (2018062717)*

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Mercantil Ibérico Comarca los Baldíos, SL, para el asesoramiento científico en la puesta en marcha de una planta de biogás instalada en la explotación ganadera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA MERCANTIL IBÉRICO COMARCA LOS BALDÍOS, SL, PARA EL ASESORAMIENTO CIENTÍFICO EN LA PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE BIOGÁS INSTALADA EN LA EXPLOTACIÓN GANADERA

En Guadajira, a 26 de septiembre de 2018.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Mariano Señorón Perera con NIF 80073413V como Administrador Único, actuando en nombre y representación de la mercantil Ibérico Comarca Los Baldíos, SL, con CIF B06385249 y con domicilio social en c/Ronda de Olivenza n.º 2, 06109, San Francisco de Olivenza, en virtud de poder otorgado a su favor que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil y vigente, según manifiesta.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.



Segundo. Que el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, ejecutando actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de los biocombustibles.

Tercero. Que Ibérico Comarca Los Baldíos, SL, empresa dedicada entre otras actividades a la producción de cerdos, dispone de la experiencia técnica necesaria para la aplicación de esta innovadora tecnología de generación de biogás a partir de residuos ganaderos.

Cuarto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para la realización de estudios sobre la caracterización de los residuos ganaderos generados y el empleo de los mismos en una instalación de producción de biogás situada en la explotación ganadera.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de análisis de caracterización de los residuos ganaderos generados y empleo de los mismos en una instalación de producción de biogás situada en la explotación ganadera.

##### ***Segunda. Fines.***

Los purines de cerdo son residuos que se generan constantemente y en grandes cantidades en explotaciones porcinas situadas en toda la región. Actualmente, este residuo se almacena en grandes balsas al aire libre, lo que supone una emisión de gases de efecto invernadero muy elevada causada principalmente por el metano, entre otros. Por este motivo, los purines han de someterse a un tratamiento previo a su almacenamiento en balsas. El tratamiento que se propone en este estudio es la digestión anaerobia, que consiste en un proceso bioquímico en ausencia de oxígeno, en el cuál un determinado grupo de bacterias específicas degradan la materia orgánica contenida en una serie de sustratos produciendo un producto sólidos, biogás, y un producto líquido, digestato.

En el proyecto ESTRIBER se contempla entre sus principales objetivos establecer aquellos parámetros más adecuados en el proceso de digestión anaerobia para conseguir un correcto funcionamiento de una hipotética planta de biogás en una Finca Experimental del CICYTEX (Valdesequera). En Ibérico Comarca Los Baldíos, SL se encuentra una planta de biogás



compuesta por dos digestores de unos 500 m<sup>3</sup>, cuya puesta en marcha requiere de algunos ajustes y reparaciones. En este convenio se pretende colaborar en el asesoramiento de las acciones desarrolladas para la realización de las modificaciones pertinentes y el control del proceso de digestión anaerobia en la planta de biogás, de este modo se conseguirá reducir la contaminación de los residuos y emplear tanto el biogás generado (para calor) como el digestato decantado (para riego). Por lo tanto, se amplía el objetivo general del proyecto ESTRIBER perteneciente al Subproyecto 6: "Utilización de purines de porcino Ibérico para producir biogás", realizando tareas demostrativas de aprovechamiento de purines de cerdo Ibérico en una instalación industrial de biogás.

### ***Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.***

Mediante el presente convenio de colaboración el CICYTEX se compromete, a través de la orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Cultivos Extensivos, a:

Colaborar en el asesoramiento de las acciones desarrolladas para la realización de las modificaciones pertinentes en la planta de biogás situada en la empresa Ibérico Comarca Los Baldíos, SL, y en el control del proceso de digestión anaerobia en los digestores analizando tanto el residuo purín de cerdo empleado como sustrato, como el biogás y digestato obtenidos. Los parámetros que se determinarán en las muestras de purín y digestato son: sólidos totales y volátiles, Demanda Química de Oxígeno, nitrógeno amoniacal, ácidos grasos volátiles, nivel de acidez y carácter reductor del medio, microelementos y macroelementos y relación C/N.

### ***Cuarta. Compromisos adquiridos por Ibérico Comarca Los Baldíos, SL.***

Mediante el presente convenio de colaboración Ibérico Comarca Los Baldíos, SL se compromete a entregar muestras de purines, biogás y digestato necesarios para evaluar el rendimiento en biogás, contenido en metano del mismo, y valor fertilizante del digestato, obtenidos en su instalación. Con ello se persigue:

Reducir y/o minimizar las emisiones contaminantes de gases de efecto invernadero, dentro de lo que supone la producción de cerdos, mediante la puesta en marcha de la planta de biogás disponible, la cuál permite extraer valor añadido al purín, y conseguir energía en forma de calor para toda la instalación. Por otra parte, se pretende generar fertilizante procedente del digestato obtenido en la planta de biogás para emplear en el campo.

### ***Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modifi-



cado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

***Sexta. Contenido económico.***

Este convenio no genera obligaciones económicas al CICYTEX, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de las funciones propias del CICYTEX.

***Séptima. Eficacia y duración del presente convenio.***

Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante 1 año.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Octava. Resolución de la presente colaboración.***

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

***Novena. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se registrá por las estipulaciones en el contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenido en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio.



En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

Ibérico Comarca Los Baldíos, SL,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

MARIANO SEÑORÓN PERERA

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque en materia de uso público en áreas protegidas. Expte.: 18125ISYM010. (2018062719)*

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque en materia de uso público en áreas protegidas. N.º Expediente: 18125ISYM010, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE EN  
MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS  
PROTEGIDAS

N.º EXPEDIENTE: 181251SYM010

En Mérida, a 7 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2018.

De otra parte, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo como Alcalde del Ayuntamiento de Herrera del Duque y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones en materia de uso público, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00 y 12.05.354A.760.00, del superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) 2014-2020, submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %, sean realizadas por el Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz).
3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la necesidad de adecuar diferentes infraestructuras para la conservación de la naturaleza, para educación y divulgación ambiental, en aras de facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales presentes en las áreas protegidas de Extremadura mediante la promoción del uso público. En concreto, mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio se fomentará la preservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los espacios integrantes de la Red Natura 2000 presentes en el entorno de Herrera del Duque compatibilizando la conservación de estos espacios con su rentabilidad económica, científica y cultural. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la creación y dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público de las áreas protegidas de Extremadura no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.
4. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado por la decisión de CE n.º C(2017)5421 Final, de fecha 26 de julio de 2017, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Herrera del Duque, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, en materia de uso público en áreas protegidas, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

### **Segunda. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de septiembre de 2019, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

### **Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Herrera del Duque la cantidad de ciento veintidós mil ochocientos sesenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos de euro (122.862,57 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Cuarta. Presupuesto.**

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2018.

- 38.756,10 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2019.

- 84.106,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.12.05.354A.760.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

**Sexta. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siempre que cuente con la

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 27 de septiembre de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019.

### ***Séptima. Gastos subvencionables.***

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir original o copia compulsada del certificado emitido por la Agencia Tributaria que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

### ***Octava. Forma de pago.***

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

A anualidad 2018 (38.756,10 euros).

- Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (19.378,05 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



- Un segundo pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (19.378,05 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2019 (84.106,47 euros).

- Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2019 (42.053,23 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2019 (42.053,24 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente:

- Para el primer y segundo pago del presente convenio, desde la firma del convenio hasta el 15 de diciembre de 2018.
- Para el tercer y cuarto pago del presente convenio, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Herrera del Duque, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 27 de septiembre de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2019.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados





mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nómina, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios u otros documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El beneficiario deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, y debido a que el beneficiario es una entidad local, deberá someterse plenamente en su contratación pública a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Novena. Certificaciones.**

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Herrera del Duque. El Ayuntamiento de Herrera del Duque deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque podrá subcontratar hasta el 69 % del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Herrera del Duque habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

**Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.**

El Ayuntamiento de Herrera del Duque instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

En el caso de contrataciones de personal:

- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### ***Undécima. Incumplimiento.***

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

#### ***Duodécima. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Herrera del Duque con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

#### ***Decimotercera. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimocuarta. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Herrera del Duque y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento  
de Herrera del Duque,

SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



## ANEXO I

### MEMORIA DE ACTUACIONES

Herrera del Duque se localiza en la comarca de La Siberia Extremeña en un área englobada dentro de la ZEPA-ZEC Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos, área protegida caracterizada por el embalse de García Sola, y por la Sierra de Los Golondrinos y la Sierra de Valdecaballeros. Esta Área Protegida también comprende parte del Río Guadalupejo, de las tierras que riega, al sur de Las Villuercas y de las laderas norteñas de la Sierra de los Golondrinos en los alrededores de Herrera del Duque.

El territorio ocupado por la ZEPA-ZEC "Puerto Peña-Los Golondrinos" posee una extensión total de 33.403,77 hectáreas, afectando a ocho términos municipales: Alía, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Talarrubias, Garbayuela y Valdecaballeros.

El término municipal que más superficie aporta es Herrera del Duque con un 57,96% del territorio de la ZEPA-LIC y un 69,88% de su término.

La consideración de "Puerto Peña-Los Golondrinos" como ZEPA y ZEC a la vez, se debe a su gran riqueza, tanto a nivel de hábitats como de taxones. Destacan los hábitats de retamares y matorrales mediterráneos y diversos taxones de fauna entre los que se destaca *Mauremys leprosa*, diversos peces (*Chondrostoma polylepis*, *Squalius alburnoides*, etc). Además, esta área, constituye un refugio de importancia internacional al presentar una de las mayores colonias reproductoras de la Península Ibérica de diversos quirópteros (*Rhinolophus mehelyi* y *Myotis emarginatus*).

Por lo que respecta a las aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo, de 30 de noviembre, en el Área Protegida destacan la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), el Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), Milano real (*Milvus milvus*).





Además, la ZEPA-ZEC "Puerto Peña-Los Golondrinos", como parte integrante de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, está relacionada con otros espacios de la Red Natura 2000 y la Red de Espacios Naturales Protegidos (E.N.P.) de Extremadura. De este modo, por el norte, conecta con el ZEC-ZEPA "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" y el ZEC "Río Guadalupejo" y se solapa con el E.N.P. "Corredor Ecológico y de Biodiversidad Río Guadalupejo". Por el sur, los ZEC "Río Guadalemar", "Sierra de Villares Balbuena", "Sierra de Escorial" y "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", también ZEPA y Zona de Interés Regional (ZIR), completan este conjunto de interconexiones.

El presente convenio se destina a la adecuación de diferentes infraestructuras, en aras de facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales presentes en las áreas protegidas de Extremadura mediante la promoción del uso público. En concreto, mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio se fomentará la preservación de los valores naturales que motivaron la declaración de la ZEPA-ZEC Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos presentes en el entorno de Herrera del Duque de la infraestructura a recuperar y mantener, compatibilizando la conservación de estos espacios con su rentabilidad económica, científica y cultural.

### **Se ejecutarán tres actuaciones distintas:**

#### **1.- Ruta de la Pretura de Benzaire.**

Durante la anualidad de 2018 se pretende la realización de actuaciones de mantenimiento y restauración en la "**Ruta de la Pretura de Benzaire**" situada en el **MUP n.º 9 "Las Navas y Puerto Lobo para Allá"**, perteneciente al Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Los trabajos de mejora y adecuación de las instalaciones, tienen como propósito, adecuar los accesos, la cartelería y señalización para facilitar el tránsito de los senderistas y recuperar la propia ruta que se encuentra tomada por el monte, para el uso público del espacio ZEPA-ZEC Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



La vegetación es muy densa de monte bajo, encina, alcornoques, chopos, alisos, fresnos...También hay tamujas, jaras, madroños, quejigos, espinos y en la zona de umbría abundantes helechos. La fauna que puede avistarse son nutrias, cangrejos de río, venados, jabalíes, gamos, corzos y gran variedad de aves rapaces como el águila real y el buitre leonado.

En concreto las actuaciones a realizar con medios propios del Ayuntamiento se resumen en las siguientes:

#### **A. Limpieza y desbroce de la ruta**

Esta actuación se llevará a cabo en zonas con abundante vegetación arbustiva y en el que las condiciones del terreno lo permitan, es decir sin afloramientos rocosos y con pendientes menores del 30%. Se tendrá especial cuidado en no dañar el posible regenerado natural, así como respetar las especies nobles de matorral.

#### **B. Restauración Azud de la Pretura**

Debido a las últimas avenidas que se han producido en el arroyo de Benazaire, la pasarela que existía para cruzar dicho arroyo ha sido arrancada literalmente por la fuerza del agua. Por ello, se propone la restauración de dicha pasarela.

#### **C. Cartelería de la ruta**

La cartelería con información ambiental de la ruta se encuentra muy deteriorada. Se pretende la instalación de carteles informativos e indicativos de Área de descanso.

#### **D. Señalización del sendero**

La señalización del sendero también está muy deteriorada, se propone la instalación de hitos nuevos de madera, además del repaso de señales pintadas en piedras y en puntos estratégicos del sendero.



## **E. Mobiliario rústico**

Existen zonas de descanso con mesas y bancos de madera que deben ser sustituidas por su elevado deterioro y en pro de mantener la seguridad del visitante del área protegida.

## **2.- Parque de la Biodiversidad**

Otras de las actuaciones que ejecutarán durante la anualidad 2018 con medios propios del Ayuntamiento es el **mantenimiento y restauración del Parque de la biodiversidad en la periferia del núcleo urbano de Herrera del Duque**, situado en el término municipal de Herrera del Duque, concretamente forma parte del recinto 1, parcela 9000, polígono 15.

Los trabajos de mejora y adecuación de las instalaciones tienen como propósito, adecuar parte del perímetro de dicho parque, sustituyendo la actual alambrada por un nuevo muro, idéntico al resto del muro existente en todo su perímetro, con el fin de proteger la fauna silvestre existente y acotar esta área de interés medioambiental, dada su cercanía con el núcleo urbano, contribuyendo a la divulgación ambiental de los valores ambientales naturales y al uso público del parque dentro de la ZEPA-ZEC Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos.

Esta superficie cercada de 6.480 m<sup>2</sup> aproximadamente, existe una serie de especies de fauna que puede ser observada por los ciudadanos y visitantes del área protegida.

Esta superficie cercada tiene un cerramiento en estado aceptable en su mayor parte salvo un tramo que da al camino de la umbría que se encuentra en pésimo estado, con el consiguiente riesgo para la seguridad de las propias especies silvestres y de las personas por la cercanía al núcleo urbano. Es por ello que se pretende la ejecución de este último cerramiento, con las mismas características que el resto del Vallado.



### **3.- Nidificación y la estabilidad de las cubiertas del convento de Herrera del Duque.**

Durante la anualidad 2019 se pretende la ejecución de trabajos para favorecer la nidificación de especies amenazadas de avifauna entre las que destacan el cernícalo primilla, especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 de 6 de marzo) en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" y la cigüeña blanca catalogada "de interés especial", a la vez que se contribuye a la estabilidad y consolidación de las cubiertas del actual Convento de Herrera del Duque mediante la adopción de soluciones constructivas concretas.

El cernícalo primilla es un ave principalmente colonial. Los cernícalos primilla frecuentan viejos edificios en pueblos y ciudades. En Extremadura la mayoría de las parejas nidifican en cubiertas y oquedades de viejos edificios, iglesias, castillos, etc. Suele anidar en colonias localizadas en huecos y cavidades de edificios viejos, tejados o en los nidos abandonados de otras aves de similar tamaño. Aceptan las cajas nido.

Las amenazas más significativas a las que se encuentra sometida esta especie, pueden ser por una parte, la pérdida de hábitat derivada de los cambios generalizados en los sistemas de cultivo, y por otra la pérdida de lugares aptos para la nidificación. Las medidas de conservación principalmente se encaminan a la protección de las colonias de nidificación, su conservación y rehabilitación.

En el "Plan de Gestión de la ZEPA Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos" aprobado por la Orden de 23 de noviembre de 2009, se plantean una serie de objetivos específicos de conservación para las especies más representativas de la ZEPA entre los que se encuentra el siguiente:

- Mantener o incrementar los niveles poblacionales de Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en el área protegida [20 parejas reproductoras ( $\pm 20\%$ )].



Y es por ello y debido a la importancia de la especie dentro de la ZEPA que se pretende actuar sobre uno de las principales colonias del Cernícalo primilla en la ZEPA.

Las actuaciones se plantean en las cubiertas de la Iglesia y Convento Franciscano de la Concepción o de San Jerónimo. La intervención tiene lugar sobre las cubiertas de la Iglesia y convento de San Jerónimo o de Nuestra Señora de la Concepción. Se trata de un conjunto renacentista caracterizado por la sencillez constructiva de los templos franciscanos, de muros de mampostería y ladrillo.

La cubierta de teja árabe, tiene un buen estado de conservación en el tramo a los pies de la nave, sobre el coro, sin embargo, los faldones del transepto, sacristía, sobre pechinas y cabecera, tienen mayor pérdida de material, hundimientos puntuales y presencia vegetal sobre todo en torno a las esquinas de encuentro, lo que supone un riesgo tanto para las personas como para la nidificación de las especies protegidas. La bóveda de medio punto sobre los tres tramos de la nave central (entre el crucero y el coro) se derrumbó y fue sustituida por una cubrición de cerchas metálicas, con tableros cerámicos y revestimiento de chapa de acero. Este elemento es una intervención distorsionante tanto paisajística como cultural, imposibilitando el asentamiento de colonias de cernícalo primilla en la zona por falta de sustrato de nidificación, es por ello que se plantea la sustitución de dicha estructura.

Durante las actuaciones a realizar se eliminarán los elementos de cubierta no originales. Las cubiertas inclinadas de teja árabe, se desmontarán para su saneo.

En cuanto a los tramos centrales de nave cuya bóveda se derrumbó, se desmontará la cubierta de cerchas metálicas existente, y se ejecutará una nueva cubierta inclinada de dos vertientes. Con estas actuaciones se evitarán que se vuelva a producir daños por el asentamiento de estas especies amenazadas de Extremadura. Se colocarán nidales exteriores para el cernícalo primilla, y posibilitar el asentamiento de la colonia en el núcleo urbano potenciando así los valores ambientales de la ZEPA-ZEC Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos ampliando la oferta de uso público para el visitante del área protegida. También se colocará plataforma para favorecer la nidificación de la cigüeña blanca.



El presupuesto establecido para las actuaciones descritas es el siguiente.

Anualidad	Actuación.	Presupuesto
2018	Adecuación del Parque de la Biodiversidad.	<b>26.006,74€</b>
	Restauración de la ruta de la Pretura de Benazaire.	<b>12.749,36€</b>
2019	Nidificación, y la estabilidad de las cubiertas del convento de Herrera del Duque.	<b>84.106,47€</b>
Importe total:		<b>122.862,57€</b>



**ANEXO II  
LISTAS DE CONTROL****1. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario:	
	(Firma y Sello)
	Responsable del gestor:

**2. DATOS CONTABLES**

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

**3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR**

	Concesión Directa (Rellenar apartado 4)		Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
	Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)		Otros (Rellenar apartado 12)
OBSERVACIONES			

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta	
¿Se articula mediante convenio o resolución	
Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión.	

**5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO**

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo 1.

**6. CONCURRENCIA COMPETITIVA**

1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable:
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta:
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?

SÍ	NO	N/A

**7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?

SÍ	NO	N/A





**9. MEDIO AMBIENTE**

1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?
5. Fecha Informe (en caso de ser necesario):
6. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?
8. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?
9. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria):
10. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?

SÍ	NO	N/A



**10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES**

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	

**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?
2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?
3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)
5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.
6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

SÍ	NO	N/A





**12. JUSTIFICACIÓN OTROS**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?			
4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a			
5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)?			
7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:







**CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)**

Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoria superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11	TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



### ANEXO III

#### DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
  - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
  - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
  - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
  - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
  - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
  - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
  
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
  
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar



Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de riesgos forestales (Garganta la Olla). (2018062729)*

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de riesgos forestales (Garganta la Olla), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE  
2000 HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS  
DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL PELIGROSIDAD,  
PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA TÉCNICA EN LA  
ELABORACIÓN DE PLANES PERIURBANOS EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 25 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017), de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Eduardo Gómez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garganta la Olla (Cáceres) en su nombre y representación, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios



forestales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad..

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Garganta la Olla (Cáceres) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2.000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.***

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Garganta la Olla (Cáceres), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Garganta la Olla se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

***Quinta. Vigencia del convenio.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

***Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Novena. Consideraciones finales.***

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendio, aplicables al presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
(PD) El Secretario General  
(Resolución de 21 de diciembre de 2017,  
DOE n.º 245, de 26/12/2017),

FDO.: FCO. JAVIER GASPAR NIETO

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Garganta  
La Olla,

FDO.: EDUARDO GÓMEZ PÉREZ

**ANEXO**

## CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio en gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita técnica de los técnicos de la sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de impacto ambiental, informe de afectación a Red Natura,...).

## INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal de Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el convenio.





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre los centros de transformación de "Hoyos 3" y "Polideportivo Hoyos", en el término municipal de Hoyos (Cáceres)". Expte.: AT-9076. (2018062740)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre los centros de transformación de "Hoyos 3" y "Polideportivo Hoyos", en el término municipal de Hoyos (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/08/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre los centros de transformación de "Hoyos 3" y "Polideportivo Hoyos", en el término municipal de Hoyos (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Instalación de una línea subterránea de media tensión:

Origen: Nueva celda a instalar en CT n.º 140305330 "Hoyos 3".

Final: " Nueva celda a instalar en CT n.º 903303112 "Polideportivo Hoyos".

Longitud: 0,890 km.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL 12/20 kV HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Hoyos (Cáceres).

— Instalación de 2 nuevas celdas en CT n.º 140305330 "Hoyos 3" y en CT n.º 903303112 "Polideportivo Hoyos" quedando ambos CT con 2L+1P.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 21 de noviembre de 2018 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una sociedad local de cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2019. (2018050526)*

El Decreto 62/2017, de 16 de mayo, establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 96 de 22 de mayo). Este decreto prevé, en su artículo 8 que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria de ayuda, por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 21 de agosto de 2017 General de Vedas de Caza para la temporada 2017/2018, de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece el periodo hábil para la caza mayor, para las modalidades de montería, batida y gancho, que abarcará desde el sábado anterior al 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero. (DOE n.º 163, de 24 de agosto). Así mismo la disposición final segunda, establece en el punto 3 que esta orden se prorrogará de forma automática, hasta un máximo de dos prórrogas, en caso de que el día 1 de abril del año correspondiente no se hubiera aprobado la siguiente Orden General de Vedas.

Con el fin de facilitar la correcta gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera necesario continuar prestando el apoyo institucional que se ha venido regulando mediante la aprobación de las anteriores ordenes de convocatoria de estas ayudas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden de 23 de junio de 2017, (DOE de 30 de junio) y Orden de 11 de diciembre de 2017 (DOE de 21 de diciembre).

Estas ayudas serán financiadas con fondos propios de la Comunidad de Extremadura y estarán subordinadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, (DOUE, Serie L 352, de 24 de diciembre).



Por lo expuesto, y al amparo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogidas en el artículo 9.1.12, del Estatuto de Autonomía en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero y de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y ámbito.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2019, de las ayudas de apoyo para la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano, en adelante SANDACH, llevadas a cabo en aquellos cotos cuya titularidad corresponda a una Sociedad Local de Cazadores y que realicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en el Decreto 62/2017, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 96 de 22 de mayo).
3. Estas ayudas se conceden al amparo de lo establecido el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por dicha norma.

**Artículo 2. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas, aquellos cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores (definidas en el artículo 2 del Decreto 62/2017), que organicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que procedan en las mismas, a la eliminación de SANDACH, conforme a la normativa vigente.
2. Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Las Sociedades Locales de Cazadores deberán estar inscritas a fecha de finalización del plazo de presentación solicitudes de las ayudas reguladas en esta orden, en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores.



- b) Para el aprovechamiento cinegético de los cotos deberán contar los mismos, con un Plan Técnico de Caza aprobado por la Dirección General competente en esta materia, en el que incluyan acciones cinegéticas de caza mayor colectiva (monterías, batidas y ganchos), o bien acreditar haber presentado el Plan Técnico de Caza ante el órgano competente para su aprobación o modificación, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en esta orden.
- c) Nombramiento de una persona que actúe como representante o apoderado único de la Sociedad Local de Cazadores titular del coto, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios de estas ayudas le correspondan.
- d) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las entidades interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud de esta orden (anexo).

- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La acreditación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 6 de la presente orden

### **Artículo 3. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.**

1. Las entidades beneficiarias están obligados a cumplir las normas establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular deberán, además:
  - a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
  - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Hacienda Autónoma.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 11 de esta orden.
- h) Cumplir con las normas establecidas en los diferentes Planes Técnicos de Caza en los que estén inscritos.
- i) Conservar los documentos de acompañamiento del transporte y retirada de SANDACH de las actividades cinegéticas de caza mayor colectiva durante un periodo mínimo de dos años, de conformidad con el punto 5, Capítulo III del anexo VIII del Reglamento UE 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1069/2009.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en esta orden, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos de transporte y eliminación de SANDACH, soportados por las Sociedades Locales de Cazadores, y ocasionados en monterías, batidas y ganchos de caza mayor colectiva, que de conformidad con los Planes Técnicos de Caza, autorizados por el órgano competente, se hayan realizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el periodo hábil establecido reglamentariamente para la temporada 2018/2019, por Orden de 21 de agosto de 2017 General de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que abarcará desde el sábado anterior al 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero, conforme se establece en el artículo 5 del Decreto 62/2017 de 16 de mayo.
2. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda será el 50 % de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de esta orden. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 400,00 euros por entidad beneficiaria y convocatoria.



2. En ningún caso la ayuda total concedida a una entidad beneficiaria será superior a 15.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales al estar acogidas al régimen de mínimos.

**Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido en el anexo de la presente orden, y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Así mismo, el modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la dirección de internet: <http://www.juntaex.es/con03/>.

Esta solicitud, una vez impresa, deberá ser presentada en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes para la temporada cinegética 2018/2019 será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la finalización del periodo hábil para caza mayor establecido reglamentariamente.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública es autorizada por los interesados y las interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente decreto, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

Si la entidad solicitante denegara expresamente el consentimiento, deberá presentar entonces la certificación correspondiente, o declaración responsable en cuanto a la acреди-



tación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. La presentación de la solicitud otorgará autorización al órgano gestor para verificar la identidad del interesado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). No obstante, si la entidad solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de los mismos:
  - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
  - b) Poder de la persona representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
5. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Si la entidad solicitante denegara expresamente su consentimiento, para que el órgano gestor pueda consultar de oficio los datos relativos a la inscripción de la Sociedad Local de Cazadores en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura, deberá indicar en la solicitud los datos relativos a dicha inscripción.
  - b) Copia del Plan Técnico de Caza aprobado y vigente, o la presentación del Plan Técnico de Caza, ante el órgano competente en el plazo establecido en el artículo 2.2.b) de esta orden, para su aprobación o modificación. No obstante, podrá ser de aplicación lo establecido en el punto 7 de este artículo.
  - c) Copia del compromiso adquirido de retirada de SANDACH con empresa autorizada.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que se podrá desistir de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
7. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinadas en esta orden, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que



fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

#### ***Artículo 7. Procedimiento de concesión de la subvención.***

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 9 de esta orden, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
3. Conforme al artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto las convocatorias como un extracto de las mismas, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

#### ***Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en esta orden será ordenado e instruido por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:



- Presidente/ presidenta: La persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria o personal funcionario que se designe por la Dirección General como suplente.
- Vocales: La persona responsable de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como Secretario/a y una persona Ingeniero/a Técnico/a Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, o personal funcionario que se designe por la Dirección General como suplente.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al título V, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011 de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.juntaex.es>.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, que dictará y notificará la resolución, que deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente, en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 4 de esta orden, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En la resolución que otorgue la subvención se hará referencia expresa de que las mismas se hallan acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE), n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, quedando el beneficiario informado del carácter de mínimos de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se el puedan conceder con el mismo carácter de mínimos.



4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.
5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y a las interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. Los criterios de valoración a tener en cuenta, para establecer un orden de prelación, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva, serán los siguientes:
  - 1.1. Número de acciones cinegéticas de caza mayor colectiva por temporada de caza:
    - 1 acción: 2 puntos.
    - De dos a 5 acciones: 3 puntos.
    - Mas de 5 acciones: 5 puntos.
  - 1.2. Capturas medias realizadas en las tres últimas temporadas de caza:
    - Menos de 20 piezas de caza mayor: 5 puntos.
    - Entre 21 y 40 piezas de caza mayor: 3 puntos.
    - Mas de 40 piezas de caza mayor: 1 punto.



2. En caso de empate se otorgará prioridad a las entidades solicitantes que hayan justificado haber ejecutado mayor porcentaje de actuaciones de caza mayor conforme a su Plan Técnico de Caza colectiva, del siguiente modo:

- 1.º Quienes hayan justificado el 100 % de las actuaciones obrantes en el Plan.
- 2.º Quienes hayan justificado un porcentaje mayor al 50 % sin llegar a 100 % de las actuaciones obrantes en el Plan.
- 3.º Quienes hayan justificado un porcentaje menor del 50 % de las actuaciones obrantes en el Plan.

Y en caso de nuevo empate se priorizarán en virtud de la fecha y hora de presentación de la solicitud de ayuda.

Como resultado se elaborará una lista de sociedades beneficiarias, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los anteriores criterios.

No obstante lo anterior, no habrá de fijarse un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y sean aprobadas, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

#### ***Artículo 10. Compatibilidades con otras aportaciones públicas.***

El régimen de compatibilidad de estas ayudas será el establecido en el artículo 10 del Decreto 62/2017, de 16 de mayo.

#### ***Artículo 11. Publicidad.***

Las entidades beneficiarias de estas ayudas tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, dejando constancia en la sede de entidades beneficiarias a través de un cartel informativo o placa.

#### ***Artículo 12. Justificación y pago de la ayuda.***

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada entidad beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.



Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la entidad beneficiaria deberá aportar el correspondiente alta de terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo.

2. La subvención se imputará con cargo al ejercicio presupuestario 2019.
3. La presentación de los gastos y justificación de los mismos se realizará hasta el 15 de julio del año en que finalice el plazo para la ejecución de las acciones subvencionables, pudiendo los operadores presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.

Se deberá presentar para el pago la siguiente documentación justificativa de los gastos:

- a) Factura emitida por la empresa autorizada de la retirada de SANDACH.
- b) Copias de los documentos de acompañamiento del transporte y retirada de SANDACH de las actividades cinegéticas.
- c) Extracto bancario en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria del beneficiario, que estará sellado debidamente por la entidad bancaria.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

### ***Artículo 13. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegro de las subvenciones.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

### ***Artículo 14. Control y verificación de datos.***

El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las



subvenciones, debiendo las entidades beneficiarias facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

#### ***Artículo 15. Financiación.***

1. Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputaran con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.12.02.341A.489.00, código de proyecto 201612002001700, "Apoyo a la Gestion Sandach", con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de sesenta mil euros (60.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019.
2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2019.

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente orden.

#### ***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante quien la dictó, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:**

- En los casos que proceda, documento por el que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de representación de la Sociedad Local de Cazadores.
- Copia del compromiso adquirido de retirada de SANDACH con empresa autorizada.
- Según el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos y documentos relacionados en el artículo 6 de esta orden, haciéndose constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier administración pública:

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

- Otra documentación consistente en:

-----  
 -----  
 -----  
 -----

**EN EL CASO DE QUE NO OTORQUE EL CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE OFICIO, marque las casilla correspondientes:**

- NO AUTORIZO** a que el órgano gestor pueda consultar de oficio los datos relativos a la inscripción de la Sociedad Local de Cazadores en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura.

En caso de no autorizar deberá indicar la referencia de la inscripción en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura:

Nombre de la Sociedad Local de Cazadores.....

NIF ..... Fecha de registro.....

O bien deberá aportarlos

- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. En caso de no autorizar deberá aportarlos.

- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio el poder del representante. En caso de no autorizar deberá aportar documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.

- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio los datos relativos al Plan Técnico de Caza aprobado y vigente o de la solicitud para su aprobación o modificación del mismo ante el órgano competente en el plazo establecido en el artículo 2.2 .b) de esta orden de convocatoria. En caso de no autorizar deberá aportarlos.



**NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos

**NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizar deberá aportarlos.

**NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Hacienda autonómica con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos

**DECLARACIONES RESPONSABLES:**

**DECLARA EXPRESAMENTE:** No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARA EXPRESAMENTE: NO** haber solicitado u obtenido ayuda por cualquier Administración Pública para el mismo objeto.

**DECLARA EXPRESAMENTE:: SÍ** haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto:

Órgano concedente: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_  
Órgano concedente: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_

**DECLARA EXPRESAMENTE:** No haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

**DECLARA EXPRESAMENTE:** Sí haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional que son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

**DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.****TITULAR DE LA CUENTA** \_\_\_\_\_

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO															
Entidad Financiera:															
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA		

SI  NO Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema

**SOLICITA**

Le sea concedida esta ayuda para el ejercicio \_\_\_\_\_, para la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en aquellos cotos cuyo titular sea una sociedad local de cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico**: [calidad.agropecuaria@juntaex.es](mailto:calidad.agropecuaria@juntaex.es) - **Teléfono**: 924002370
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Registro y/o gestión de autorización de operadores de subproductos y productos derivados de origen animal no destinados al consumo humano (sandach).

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: artículo 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención y Diario Oficial de Extremadura . Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

• • •



*EXTRACTO de la Orden de 21 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una sociedad local de cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes el ejercicio 2019. (2018050521)*

BDNS(Identif.):425430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas de apoyo para la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano, en adelante SANDACH, llevadas a cabo en aquellos cotos cuya titularidad corresponda a una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2019.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores (definidas en el artículo 2 del Decreto 62/2017), que organicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que procedan en las mismas, a la eliminación de SANDACH.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 62/2017, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 96 de 22 de mayo).

Estas ayudas se conceden al amparo de lo establecido el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por dicha norma.

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria: 2019.12.02.341A.489.00, código de proyecto 201612002001700, Apoyo a la gestión SANDACH, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de sesenta mil euros (60.000,00 euros) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes para la temporada cinegética 2018/2019 será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la finalización del periodo hábil para caza mayor establecido reglamentariamente.

***Sexto. Otros datos.***

1. La ayuda será el 50 por ciento de los gastos subvencionables. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 400,00 euros por entidad beneficiaria y convocatoria.
2. En ningún caso la ayuda total concedida a un beneficiario será superior a 15.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales al estar acogidas al régimen de mínimos.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*ORDEN de 22 de noviembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de reconocimiento y de ayudas a agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas para el ejercicio 2018. (2018050527)*

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 27 las ayudas a las Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios y Silvícolas. Asimismo están amparadas en la Medida M09 sobre Creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2017) 5421 final, de 26 de julio de 2017.

El 31 de mayo de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105, el Decreto 48/2018, de 24 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrícolas, ganaderos y silvícolas y el procedimiento de reconocimiento oficial previo de esas agrupaciones para que puedan ser beneficiarias de dichas ayudas. El apartado 2 del artículo 12 del Decreto fue corregido según corrección publicada en Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 25 de junio.

Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones y de la solicitud de reconocimiento. De acuerdo con lo anterior,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y ámbito.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria, de conformidad con el Decreto 48/2018, de 24 de abril, que establece las bases reguladoras de subvenciones para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el procedimiento de reconocimiento oficial previo de esas agrupaciones para que puedan ser beneficiarias de dichas ayudas (DOE n.º 105, de 31 de mayo con corrección de errores publicada en DOE n.º 122, de 25 de junio) para:

- a. El reconocimiento oficial de agrupaciones de productores agrícolas, ganaderos y silvícolas, que pretendan ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en dicho decreto.
- b. La concesión de dichas subvenciones para la creación de agrupaciones de productores agrícolas, ganaderos y silvícolas en el ejercicio 2018.

Esta convocatoria da efectividad al régimen de ayuda establecida en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de



diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y en la Medida M09 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2017) 5421 final, de 26 de julio de 2017.

***Artículo 2. Solicitantes y requisitos de reconocimiento de agrupaciones u organizaciones de productores agrarios y silvícolas.***

Podrán ser reconocidas oficialmente como agrupaciones u organizaciones de productores agrarios y silvícolas aquellas entidades que reúnan todas las siguientes condiciones:

- a) Sean de nueva creación.
- b) Respondan al concepto de agrupación de productores definida en la letra a) del artículo 3 del Decreto 48/2018, de 24 de abril.
- c) Sean PYME conforme a la letra d) del artículo 3 del Decreto 48/2018, de 24 de abril.
- d) Estén integradas por el número mínimo de productores que figura en el anexo I, (artículo 7.1 Decreto 48/2018, de 24 de abril) o en el anexo I (artículo 7.2 Decreto 48/2018, de 24 de abril) según corresponda.
- e) Tengan un volumen mínimo de comercialización de productos agrarios o forestales que figura en el anexo I (artículo 7.1 Decreto 48/2018, de 24 de abril) o anexo I (artículo 7.2 Decreto 48/2018, de 24 de abril).
- f) En el caso de agrupaciones formadas exclusivamente por socios productores primarios, que no sean miembro de las mismas ningún productor primario que, solo o en unión de otros productores primarios vinculados societariamente o hasta el segundo grado de parentesco de consanguinidad o afinidad, represente un porcentaje superior al 20 % del valor de la producción comercializada de todos los socios productores primarios de la agrupación; y en el caso de agrupaciones de productores formadas por los socios productores de dos entidades, que ninguna de ellas represente un porcentaje superior al 75 % del valor de la producción comercializada por las dos entidades de la agrupación para todos los sectores incluidos en el anexo I, a excepción de los sectores Agricultura ecológica y Ganadería ecológica que será del 90 % respecto del total de la entidad resultante; y cuando sean los socios productores de más de dos entidades que ninguna de ellas represente un porcentaje superior al 66 % para todos los sectores del anexo I, (artículo del 7.2 Decreto 48/2018, de 24 de abril).

A los efectos de los requisitos establecidos en las letras e) y f) se entenderá por volumen mínimo de comercialización y producción comercializada la correspondiente a cualquiera de los tres últimos ejercicios anterior al momento de la presentación de la solicitud.



- g) Mejoren la integración de los productores en la cadena alimentaria y contribuyan a la realización de los fines a los que responde este decreto, sin que para su constitución se perjudiquen estos mismos fines en previas agrupaciones de productores ya constituidas.
- h) No sean entidades cuyo objetivo sea la gestión directa de una o varias explotaciones agrarias y que, por lo tanto, son realmente asimilables a productores únicos, ni asociaciones forestales que realicen tareas, como la asistencia mutua o servicios de gestión forestal, en las explotaciones de los afiliados, sin intervenir en la adaptación conjunta de la oferta al mercado.
- i) Tengan garantías estatutarias de funcionamiento democrático. Se entenderá que no concurre este requisito cuando no se garantice la toma de decisiones de los productores primarios, mediante la creación de secciones u órganos específicos con facultades decisorias, en el seno de entidades que comercialicen otros productos no incluidos en el reconocimiento oficial.

### **Artículo 3. Solicitud de Reconocimiento.**

1. Podrán solicitar el reconocimiento oficial, según el artículo 7.1 del Decreto 48/2018, de 24 de abril, de referencia, las agrupaciones sin personalidad jurídica formadas exclusivamente por productores primarios con explotación agraria o silvícola en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan con los mínimos establecidos en el anexo I, (artículo 7.1) mediante la presentación, dentro del período hábil de la convocatoria de las subvenciones, de una única solicitud en modelo normalizado del anexo II al que se adjuntará:
  - a) Copia del documento acreditativo de la constitución de la agrupación de productores a iniciativa de sus socios en el que deberá constar expresamente la designación de un representante único y, para el caso de cese, un representante suplente, para todas las gestiones relativas a los procedimientos de la agrupación relacionados con el reconocimiento y con el otorgamiento de las subvenciones por la creación de la agrupación.
  - b) Listado en papel e informatizado, de todos los socios productores obtenido a través de la plataforma Arado con los siguientes datos para cada uno de ellos: nombre y apellidos o denominación social y N.I.F, identificación de las explotaciones agrarias o silvícolas debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura con los correspondientes números del Registro de explotaciones ganaderas (REGA) o del Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) y la totalidad de las parcelas y recintos con código SIGPAC correspondientes a la producción objeto de la ayuda, comercialización media correspondiente en las tres últimas campañas concluidas o, en el caso de las agrupaciones silvícolas, la comercialización media de las cinco últimas campañas o anualidades concluidas, con exclusión de las que supongan menor y mayor comercialización, entidad o entidades asociativas a través



de la cual se hubiera comercializado la producción en la campaña o anualidad inmediatamente anterior concluida y todas las entidades asociativas agrarias a las que perteneciera por la producción objeto de la ayuda.

c) Declaración única responsable firmada por cada uno de los socios productores primarios comprensiva de:

- La veracidad de los datos contenidos en la declaración responsable.
- El conocimiento y veracidad de los documentos y datos presentados relativos a dicho productor para el reconocimiento oficial de la agrupación y de la solicitud de la ayuda.
- El compromiso de permanecer en la agrupación por tiempo no inferior a cinco años desde el momento de la constitución de la persona jurídica que suceda a la agrupación de productores reconocida oficialmente.
- El compromiso de no pertenecer a ninguna otra entidad asociativa para la comercialización de la misma producción para la que se perciba ayuda con base en esta orden.
- El compromiso de cumplir las obligaciones que le correspondan como miembro de la agrupación beneficiaria de la ayuda.
- El compromiso de facilitar al representante designado para los trámites del reconocimiento de la agrupación y relativos a la subvención percibida por la misma cuantos datos y justificantes les afecten y sean requeridos por los órganos administrativos competentes para el control de estos procedimientos.
- La afirmación de no pertenecer a otra agrupación de productores que haya solicitado estas ayudas para la misma producción.
- El compromiso de no comercializar la producción correspondiente a su explotación de forma independiente a la agrupación constituida.
- El compromiso de dar su consentimiento libre y voluntario para que la agrupación adquiera la personalidad jurídica de una cooperativa, sociedad agraria de transformación u sociedad de carácter mercantil.
- El compromiso de facilitar al representante de la agrupación cuantas modificaciones relevantes se produzcan en los datos exigidos por este decreto que le incumban.
- La no concurrencia de causa legal que impida o prohíba la percepción de subvenciones públicas.
- El conocimiento de los derechos y consentimiento para el tratamiento informático de sus datos personales por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, del Estado Español y de la Unión Europea conforme a la Directiva 95/46/CE, Reglamento (CE), n.º 45/2001, artículos 111 a 114 y 117 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

- La no percepción de ayudas por la misma finalidad y objeto procedentes del Programa de Desarrollo Rural estatal o de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan conceder otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.
  - La tenencia de documentación acreditativa de los datos que le incumben contenidos en la solicitud.
- d) Plan empresarial adecuado a los requerimientos comprendidos en el decreto de referencia y en la Medida 9 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que se detallan en el apartado 3 del artículo 7 del decreto de bases reguladoras.
- e) Memoria firmada por el representante de la agrupación, con asunción de la responsabilidad de la veracidad de su contenido, en la que se justifique de forma concreta y con relación a los específicos datos de la agrupación solicitante, de sus miembros, de sus producciones, de sus explotaciones y de sus compromisos o acuerdos que concurren los requisitos de las letras g), h) e i) del artículo 6 del decreto de bases reguladoras.
2. Podrán también presentar una única solicitud de reconocimiento oficial, según el artículo 7.2 del decreto de bases reguladoras dentro del período hábil de la convocatoria de las subvenciones, las agrupaciones de productores sin personalidad jurídica formadas por cooperativas agroalimentarias, o por sociedades agrarias de transformación, o entidades mercantiles de Extremadura, siempre que en los últimos tres años hayan obtenido un valor de producción comercializada mínimo del 25 % respecto del total de la entidad resultante para todos los sectores incluidos en el anexo I, (art 7.2) a excepción de los sectores Agricultura ecológica y Ganadería ecológica que será del 10 % respecto del total de la entidad resultante; mediante la presentación del modelo del anexo II al que se adjuntará:
- a) Copia del documento acreditativo del acuerdo de las entidades que se agrupen, con el compromiso de extinción de su personalidad jurídica y creación de una nueva entidad en todos los casos y en el que deberá designarse un representante único y, en caso de su cese, un representante suplente, para todas las gestiones relativas a los procedimientos de la agrupación relacionados con el reconocimiento y con el otorgamiento de las subvenciones por la creación de la agrupación.
  - b) Certificado de cada una de las cooperativas o sociedades agrarias de transformación o cualquier otra entidad mercantil, de aprobación de sus respectivos órganos plenarios



del consentimiento para adoptar el acuerdo de la letra anterior y de la autorización para su suscripción a la persona que lo hubiera suscrito como representante.

c) Declaración responsable de los representantes de cada una de las entidades comprensivas, de todos y cada uno de los siguientes aspectos:

- La veracidad de los datos contenidos en la declaración responsable.
- La obtención de los datos personales de los productores primarios de los mismos con su consentimiento para su tratamiento informático e información de sus derechos, conforme a la normativa vigente, al objeto del reconocimiento oficial de la agrupación de productores y de la obtención de subvención para su creación y en concreto, de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, Reglamento (CE) n.º 45/2001, artículos 114 a 114 y 117 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- La afirmación de haber realizado las gestiones diligentes oportunas para verificar que los datos suministrados por los productores primarios son conformes a la realidad.
- El compromiso de facilitar al representante de la agrupación cuantas modificaciones relevantes de produzcan en los datos exigidos por esta orden y el Decreto 48/2018, de 24 de abril, que incumban a la entidad representada o a sus productores miembros.
- La no concurrencia de causa legal que impida o prohíba la obtención de subvenciones públicas.
- La afirmación de que se ha seguido un procedimiento democrático con participación de los productores primarios miembros de la entidad para otorgar el consentimiento de la entidad a la constitución de la agrupación de productores.
- La no percepción de ayudas por la misma finalidad y objeto procedentes del Programa de Desarrollo Rural estatal o de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan conceder otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.
- La tenencia o disponibilidad de documentación acreditativa de los datos que le incumben contenidos en la solicitud.
- La afirmación de que la entidad participe en la agrupación de productores no es escisión de otra agrupación de productores ya constituida con un volumen de comercialización superior a la agrupación para la que se pretenda obtener subvención en virtud de esta orden y el Decreto 48/2018, de 24 de abril.



- d) Certificado formalizado y cumplimentado a través de la plataforma Arado de cada una de las entidades de la agrupación comprensivo de listado de todos los socios productores, con los siguientes datos para cada uno de ellos: nombre y apellidos o denominación social y NIF, identificación de las explotaciones agrarias o silvícolas debidamente inscritas en el de Explotaciones Agrarias de Extremadura con los correspondientes números del Registro de explotaciones ganaderas (REGA), del Registro General de la Producción Agrícola y demás registros oficiales preceptivos y la totalidad de las parcelas y recintos con código SIGPAC correspondientes a la producción objeto de la ayuda, comercialización media correspondiente en las tres últimas campañas concluidas o de la comercialización media de las cinco últimas campañas o anualidades concluidas según contabilidad cerrada, con exclusión de las que supongan menor y mayor comercialización en el caso de las agrupaciones silvícolas y, en su caso, nombre de la cooperativa o persona o entidad con otra forma jurídica a través de la que hubiere comercializado la producción.
- e) Plan empresarial adecuado a los requerimientos comprendidos en esta orden, el Decreto 48/2018, de 24 de abril, y en la medida 9 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que se detalla en el apartado 3 del artículo 7 del decreto citado.
- f) Memoria firmada por el representante de la agrupación asumiendo la responsabilidad de la veracidad de su contenido en la que se justifique de forma concreta y con relación a los específicos datos de la agrupación solicitante, de sus miembros y de sus productores primarios socios, de sus producciones, de sus explotaciones y de sus compromisos o acuerdos que concurren los requisitos de las letras g), h) e i) del artículo 6 del decreto de referencia.
3. El plan empresarial al que se refieren los apartados 1 y 2, firmado por el representante de la agrupación de productores, comprenderá cinco anualidades, deberá tener el siguiente responderá al contenido mínimo y estructura:
- 3.1. Datos de identificación de la APA. Descripción y número de los titulares de explotaciones agrarias miembros de la agrupación de productores.
- 3.2. Descripción de la actividad y objetivos. Presentación y definición de la actividad de la Agrupación de productores, o memoria de actividad de la misma, y enumeración y planificación de los objetivos a conseguir por la agrupación. La planificación de los objetivos se establecerá a través de uno o dos indicadores anuales cuantificables que serán seleccionados entre los siguientes:
- a. Incremento anual previsto del volumen de producción comercializada. Este indicador habrá de ser seleccionado en todo caso.
- b. Reducción de costes asociados a la comercialización de los miembros. Este indicador habrá de ser puesto en relación, igualmente, con el volumen total de producción comercializada anualmente.

Basados en estos indicadores, se establecerán una serie de hitos parciales, de carácter anual, objetivo y cuantificable, y al menos, deberá recogerse como hito el incremento del volumen o valor de la producción comercializada conjuntamente por la agrupación en un porcentaje mínimo del 5 % respecto de la anualidad inmediatamente anterior.

Para la primera anualidad del Plan, dicho porcentaje se calculará respecto del valor declarado en la solicitud de ayuda. Para el resto de anualidades el cálculo se hará atendiendo al volumen o valor de la producción comercializada en la misma duración y época del año de la anualidad del plan empresarial del año.

- 3.3. Organización, recursos humanos y medios técnicos, de que dispondrá para realizar actividades y cumplir los objetivos.
- 3.4. Estudio económico financiero, en el que se establecerán ratios de solvencia, viabilidad, rentabilidad y transparencia.
- 3.5. Cronograma anual que indicará:

- a) Hitos anuales: los incrementos y ratios de mejora a conseguir, en el indicador o indicadores seleccionados.
- b) Previsiones de comercialización de la agrupación, anual y global.
- c) Las actuaciones a realizar, con detalle de su relación con los indicadores del propio plan y su presupuesto estimado:

Tales actuaciones podrán llevarse a cabo dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- **Ámbito del análisis del mercado:** realización de estudios de mercado, planificación estratégica, análisis de segmentos comerciales objetivo y evaluación de las posibilidades de expansión comercial.
- **Ámbito de recursos humanos:** actuaciones tendentes a mejorar la estructura de los recursos humanos dedicados a la comercialización de los productos (estructura de la plantilla, contratación, organización funcional, formación específica en comercialización, entre otras).
- **Ámbito de inversiones para la comercialización:** inversiones a llevar a cabo en instalaciones de la agrupación y que afecten a las fases de comercialización y salida al mercado (envasado, expedición, transporte, puesta en el mercado, comercio on line, entre otras).
- **Ámbito de promoción, marketing y publicidad:** acciones tendentes a darse a conocer en el mercado (exposición, asistencia a ferias, acciones de marketing y publicidad).



4. La solicitud de reconocimiento oficial deberá presentarse por cada agrupación de productores por todos los sectores productivos que constituyan su objeto al constituirse y solo podrá dictarse una sola resolución de reconocimiento oficial por cada agrupación de productores.

***Artículo 4. Reconocimiento oficial de la agrupación de productores y sucesión en el reconocimiento oficial por entidad con personalidad jurídica.***

1. Será competente para reconocer oficialmente a la agrupación de productores la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
2. Se dictará una resolución única por la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el reconocimiento oficial de la agrupación de productores, aprobación de su plan empresarial y otorgamiento de la subvención para su constitución.
3. La agrupación de productores reconocida oficialmente deberá transformarse en cooperativa, sociedad agraria de transformación o sociedad mercantil en el plazo de los seis meses siguientes al día de la notificación de la resolución de reconocimiento oficial, la cual sucederá a la agrupación en el reconocimiento oficial y en la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que queden garantizados en sus estatutos:
  - a) La concurrencia en la persona jurídica constituida de los requisitos del artículo 6 del Decreto 48/2018, de 24 de abril, para el reconocimiento oficial y el compromiso para el mantenimiento de dichos requisitos durante el plazo de cinco años a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del reconocimiento oficial de la agrupación de productores.
  - b) La subrogación expresa en los derechos, compromisos y obligaciones de la agrupación de productores reconocida oficial y beneficiaria de la subvención, entre ellas la ratificación de la persona representante titular, así como la suplente, con sus correspondientes facultades previstas en el Decreto 48/2018, de 24 de abril, las obligaciones de los beneficiarios del artículo 10, las obligaciones de información y publicidad del artículo 14 y las relativas a la justificación y a la colaboración en los controles del artículo 21, según decreto de referencia.
  - c) La asunción de los socios productores fundadores de los compromisos y obligaciones exigidos por el decreto y en concreto, de permanecer como socio hasta el transcurso de cinco años desde el día siguiente a la notificación de la resolución de reconocimiento oficial de la agrupación de productores, contribuir a la consecución del plan empresarial contenido en dicha resolución o del que resulte de las modificaciones que tengan lugar conforme a los requisitos exigidos por el decreto, comercializar el 100 % de la producción objeto de subvención a través de la persona jurídica, prohibición de pertenecer para la misma producción a otra u otras agrupaciones de productores.



- d) La exigencia a los nuevos socios productores primarios, condición indispensable, de previa declaración responsable de la letra c) del apartado 1 del artículo 7, salvo las que no les resultaran aplicables por su ulterior incorporación.
4. Previo trámite de audiencia, la Dirección General de Agricultura y Ganadería mediante resolución declarará extinguido el reconocimiento oficial cuando:
- a) Se comprueben que han dejado de concurrir los requisitos de su constitución.
- b) En el caso de falta de constitución de la persona jurídica a la que se refiere el apartado 3 de este artículo.

**Artículo 5. Solicitantes, beneficiarios y requisitos de la ayuda.**

1. Serán beneficiarias las agrupaciones de productores reconocidas conforme al decreto regulador.
2. Todos los beneficiarios deberán ser PYME; no ser empresas en crisis; y no disfrutar de ayudas declaradas incompatibles con el mercado interior aún sin rembolsar, mientras no se haya efectuado el reembolso o el importe por rembolsar no se haya depositado en una cuenta bloqueada (con los intereses adecuados en ambos casos).
3. Sin perjuicio de cualesquiera disposiciones específicas, no se concederán subvenciones a aquellos beneficiarios que hubieren creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas, de forma contraria a los objetivos que las fundamentan, cuando así resultare demostrado.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la excepción establecida en el párrafo siguiente.

Los beneficiarios que sean agrupaciones de productores sin personalidad jurídica y los productores primarios a los que se refiere el artículo 6. b) del Decreto 48/2018, de 24 de abril, están exceptuados del cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Artículo 6. Gastos subvencionables.**

1. Será subvencionable la constitución de la agrupación de productores reconocida como cooperativa, sociedad agraria de transformación o sociedad mercantil, en cuyos estatutos queden garantizadas todas las obligaciones requeridas a los beneficiarios para el reconocimiento oficial y la percepción de las subvenciones concedidas en los términos especificados en el apartado 3 del artículo 8 del Decreto 48/2018, de 24 de abril, que en el período quinquenal subvencionable ejecute el plan empresarial.



2. Será objeto de subvención la constitución de la agrupación de productores y del coste de ejecución de las actividades incluidas en el plan empresarial aprobado por el órgano competente.

En este sentido, los costes de ejecución subvencionables de las actividades del plan empresarial presentado y aprobado, que desarrolle la agrupación de productores en base a su Organización, recursos humanos, y medios técnicos establecidos en el apartado 3.4 del artículo 7 del Decreto 48/2018, de 24 de abril, para el cumplimiento de los indicadores marcados en el en el Plan serán:

- a) Costes de alquiler de los locales. En el caso de que se compren locales, se considerarán subvencionables los que corresponderían por su alquiler a precios de mercado.
- b) Adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.
- c) Costes del personal administrativo y técnico directamente relacionados con la gestión de la agrupación de productores, por el importe máximo que establece el convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente y por el número máximo de tres personas de manera independiente.
- d) Gastos generales, honorarios de abogados, tasas administrativas e informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) relativo a la justificación del gasto de la subvención.

Además, serán subvencionables los costes de ejecución de cualquier otra actividad incluida dentro de los cuatro ámbitos de actuación definidos en el plan empresarial definido en el apartado 3 del artículo 7, del decreto regulador, previamente aprobado por el órgano gestor, que en todo caso se corresponderán con inversiones, que favorezcan indubitablemente el aumento de la capacidad de comercialización, e incremento de números de socios.

3. Conforme a los apartados anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, en los términos establecidos en el artículo 36, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. Sólo se considerarán subvencionables los originados después de la solicitud de la subvención.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por



sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

#### ***Artículo 7. Cuantía de las ayudas.***

La ayuda se concederá a tanto alzado en plazos anuales, siendo el límite el 10 % del valor de la producción comercializada de las agrupaciones, y no pudiendo superar en ningún caso 100.000 € anuales, realizándose el pago previa justificación documental de los gastos elegibles, por un período de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento y siendo decreciente el porcentaje de subvención.

El primer año el porcentaje de subvención será del 100 % de los gastos elegibles, el segundo año del 90 %, el tercero el 80 %, el cuarto el 70 %, y el quinto y último año será del 60 % de los gastos elegibles.

En el primer año, debe hacerse referencia al valor medio anual de la producción comercializada por los miembros de la agrupación durante los tres años previos a su incorporación en esta (agricultura y ganadería), o cinco años (sector forestal), excluyendo el valor más alto y el más bajo en el caso del sector forestal. El pago del último año estará condicionado a la verificación de la correcta aplicación del plan empresarial.

#### ***Artículo 8. Procedimiento de solicitud de ayuda y plazos.***

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cada agrupación solo podrá presentar una solicitud en cada convocatoria, mientras no haya obtenido resolución de concesión de subvención al amparo de esta orden.
3. La solicitud de la ayuda común con la de reconocimiento oficial de la agrupación de productores se presentará según modelo que figura en el anexo II de esta orden, se



dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficinas de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud estará disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/otras-ayudas> y en el portal del ciudadano en el siguiente enlace: <http://ciudadano.juntaex.es/>

4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente con las Haciendas estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, salvo que se trate de los supuestos exceptuados en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 9 del decreto regulador. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones y documentación correspondiente.
5. En la solicitud deberán proponerse por la agrupación solicitante las fechas de inicio y conclusión de cada una de las cinco anualidades subvencionables, que deberán de ser consecutivas, al objeto de ser referencia para el plazo de finalización de la realización y pago de los gastos subvencionables, para la comprobación de la continuidad de los requisitos del reconocimiento oficial de la agrupación y para la comprobación del cumplimiento del plan empresarial.
6. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria en base al decreto regulador, salvo que los documentos hayan sido ya aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos deberá indicar en el lugar correspondiente de la solicitud (en el apartado 6 del anexo II), en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
7. En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen la obligación de presentar datos o documentos originales, que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos



efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas los siguientes:

- Pertener o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña.
- Número de socios productores que constituyan la agrupación de productores.
- Sectores que comprenda la agrupación de productores.
- Volumen de comercialización conjunta de la agrupación de productores.
- Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente.
- Carácter democrático de toma de decisiones de las entidades. Establecer instrumentos para favorecer y/o ampliar la participación democrática en la toma de decisiones.

2. La ponderación de cada uno de estos criterios hasta un máximo de 12 puntos será la siguiente:

- a) Pertener o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña: 3 puntos. En el caso de no pertenecer a ninguna se valorará con 0 puntos.
- b) Número de socios productores que constituyan la agrupación de productores: 3 puntos.
  - Número mínimo de socios establecidos en el decreto regulador: 1 punto.



- Incremento del 10 % sobre número mínimo de socios establecidos en el Decreto regulador: 2 puntos.
  - Incremento del 20 % sobre número mínimo de socios establecidos en el Decreto regulador: 2,5 puntos.
  - Incremento del 50 % sobre número mínimo de socios establecidos en el Decreto regulador: 3 puntos.
- c) Número de sectores que comprenda la agrupación de productores: 2 puntos.
- 1 sector: 1 punto.
  - Más de un sector: 2 puntos.
- d) Volumen de comercialización conjunta de la agrupación de productores: 2 puntos
- Volumen mínimo de comercialización establecidos en el Decreto regulador: 1 punto.
  - Incremento del 10 % sobre volumen mínimo de comercialización establecido en el Decreto regulador: 2 puntos.
  - Incremento del 20 % sobre volumen mínimo de comercialización establecido en el decreto regulador: 1,5 puntos.
  - Incremento del 50 % sobre volumen mínimo de comercialización establecido en el Decreto regulador: 2 puntos.
- e) Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente: 1 punto. El no establecimiento de ninguna medida se valorará con 0 puntos.
- f) Carácter democrático de toma de decisiones de las entidades. Establecer instrumentos para favorecer y/o ampliar la participación democrática en la toma de decisiones: 1 punto. El no establecimiento de ningún instrumento se valorará con 0 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos, para asegurar la calidad de las actividades a financiar

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- 1.º Criterio a.
- 2.º Criterio b.
- 3.º Criterio c.



- 4.º Criterio d.
  - 5.º Criterio e.
  - 6.º Criterio f.
3. No se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Estará formada por el/la Jefe de Servicio de Producción Agraria, por el/la Jefe de Sección de Ordenación de los sectores Agrarios y por el/la Asesor/a Jurídico/a del precitado Servicio. La composición definitiva de la Comisión debería publicarse con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
3. El órgano instructor formulará y notificará a las entidades interesadas, con concesión de plazo de diez días hábiles para alegaciones, propuesta de resolución provisional debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará de la entidad beneficiaria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.



Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá los fundamentos de la resolución que se adopte y el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
5. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver por desconcentración la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. La resolución expresa no agota la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado. Si dentro del mismo los interesados no hubieren recibido notificación personal la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.
7. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán



a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11. Solicitud, justificación y forma de pago.**

1. Solo podrá solicitarse en un mismo ejercicio presupuestario el pago de una única anualidad del plan empresarial.
2. Se justificará y solicitará en el modelo normalizado del anexo III el pago de cada anualidad de la subvención dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de cada anualidad contenida en la resolución de concesión.

Se acompañará a dicha solicitud:

- a) En el caso del pago inicial, la documentación acreditativa de la constitución de la agrupación de productores como persona jurídica y sus estatutos, en los que deberán quedar garantizados los contenidos establecidos en el apartado 3 del artículo 8 del Decreto de referencia.
- b) En el caso del pago inicial de agrupación solicitante formada por entidades, documentación acreditativa de la extinción de dichas entidades.
- c) En el caso del pago inicial, declaración responsable firmada por el representante por el que declare que conoce sus obligaciones respecto al artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y, por tanto, se compromete a aportar datos y toda información no confidencial necesaria, para que pueda realizarse el análisis de la contribución de las actividades que realizará de forma subvencionada a los objetivos y prioridades del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como a que dichos datos e informaciones sean aportados en un plazo máximo de 15 días, cuando se lo requieran los organismos encargados de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura o los auditores designados por estos, con obligación de atender dichas obligaciones tanto si los requerimientos son escritos como si resultaren de encuesta personal o telefónica.
- d) Justificación documental en papel y archivo informático, de contabilidad específica de los productos objeto del reconocimiento de socios y no socios.
- e) En el caso del pago inicial, designación de la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la persona jurídica beneficiaria para recibir el pago de la subvención. Para las sucesivas anualidades habrá de consignar en su caso la cuenta bancaria que hubiera sustituido a la inicial comunicada.
- f) Certificado formalizado a través de la plataforma Arado, de todos los socios productores primarios incluidos en el correspondiente libro de registro de la agrupación beneficiaria



con identificación del nombre y apellidos o domicilio social y NIF, números de registro de sus explotaciones y parcelas y recintos SIGPAC correspondientes, según datos actualizados a la fecha de emisión del certificado.

- g) Cuenta justificativa de los gastos elegibles realizados. En todo caso, los costes subvencionables estarán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.
- h) Documentación bancaria que certifique los pagos de los gastos elegibles, que deberán realizarse mediante transferencia entre cuentas bancarias. Se admitirán facturas y documentos probatorios de valor equivalente. En todos los casos se presentarán copias auténticas de los documentos originales.
- i) Documentación acreditativa de la condición de PYME.
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso la persona jurídica beneficiaria de causa legal que impida o prohíba la percepción de subvenciones públicas.
- k) En el caso de denegación expresa para que se obtenga la acreditación telemática de oficio, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- l) Una memoria resumen firmada por el representante de la agrupación beneficiaria donde se valore e indique el grado de consecución de los hitos anuales indicados en el plan empresarial para la correspondiente anualidad. En la memoria deberán reflejarse los gastos asociados al cumplimiento del plan empresarial ponderando su contribución a la consecución de los objetivos planteados en el plan empresarial. La memoria final de la última anualidad deberá valorar el cumplimiento de los objetivos del plan.
- m) Una certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía y Empresa (ROAC), en la que se verifique el grado de cumplimiento del plan empresarial regulado en el Decreto 48/2018, en la anualidad correspondiente para la que se solicita el pago y que, asimismo refleje el VPC además el auditor, atendiendo a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, revisará la cuenta justificativa y comprobará que contiene la información detallada relativa a contratos, nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social y justificantes de ingreso correspondientes al IRPF. Así mismo, verificará e informará, cualitativa y cuantitativamente sobre:
  - Las compras, entregas, y ventas, Valor de la Producción Comercializada, de lo productos inherentes al reconocimiento de la Agrupación de Productores, tanto de socios como de no socios, según la contabilidad específica de la entidad, y su correspondencia o no, con la capacidad productiva de los mismos.



- El mantenimiento del ámbito de actuación autonómico, esto es, que al menos el 50 % de su actividad económica se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Que la información contenida en la memoria económica está soportada por las correspondientes relaciones de gastos y pagos de la actividad subvencionada.
  - Que la entidad dispone de todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, que con posterioridad serán debidamente estampillados con indicación de haber servido de justificante para obtener esta subvención.
- n) En su caso, justificación de la pluralidad de ofertas y la elección entre ellas en los términos del apartado 5 del artículo 12 del decreto de referencia.
3. En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.
  4. El órgano instructor podrá no obstante requerir documentación justificativa complementaria, por causas debidamente motivadas y en todo caso, cuando resulte necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Unión Europea.
  5. En el seguimiento del cumplimiento del plan empresarial, realizado por la autoridad competente con carácter anual de manera previa al pago de la subvención, se prestará especial atención a la consecución parcial de los objetivos del plan, estructurados en el cronograma del mismo, evaluándose de manera cuantificada estos objetivos como hitos del programa. La no consecución de los objetivos llevará a la aplicación de lo establecido en el artículo 24 sobre graduación por incumplimientos.
  6. El pago de la última anualidad estará condicionada a la verificación de la correcta aplicación del Plan empresarial.
  7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta única de la persona jurídica beneficiaria dada de alta en el subsistema de terceros indicada en la solicitud.
  8. Dicho plazo quedará interrumpido cuando sea preciso requerir a la beneficiaria para que subsane defectos en la solicitud de pago o en la justificación.

### **Artículo 12. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria correspondientes a la Medida M09 sobre Creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2017) 5421 final, de 26 de julio de 2017, se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, Superproyecto 12.02.9001 denominado "Creación de Agrupaciones y Organizaciones de Productores y Forestal", proyecto



de gasto 2015.12.002.0003 denominado "Creación de Agrupaciones y Organizaciones de Productores y Forestal", siendo la dotación total de la convocatoria plurianual de 5.200.000 € (cinco millones doscientos mil euros), con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2018	200.000 €
2019	1.000.000 €
2020	1.000.000 €
2021	1.000.000 €
2022	1.000.000 €
2023	1.000.000 €

Las subvenciones serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz desde el día posterior al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de noviembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**Código identificación A11005458****ANEXO I- AGRUPACIONES DE PRODUCTORES (art 7.1 Decreto 48/2018)**

SECTOR	AGRUPACIONES DE PRODUCTORES	
	Nº mínimo de socios productores	VPC <sup>1</sup> mínima (Mill €)
Vacuno y productos derivados	150	2
Ovino y productos derivados	1500	6
Caprino y productos derivados	100	3
Porcino	200	3
Miel	200	5
Aceite/Aceituna De Mesa	1500	5
Uva –Vino-Mosto	200	5
Cereal	200	6
Maíz	200	6
Arroz	200	5
Remolacha	200	6
Ganadería Ecológica <sup>2</sup>	25	0,8
Agricultura Ecológica <sup>3</sup>	25	0.8
Productos del sector forestal Madera, Corcho, Setas, Resina...	200	1

<sup>1</sup> VPC: Valor de la producción comercializada: facturación/ventas/comercialización de la entidad de un producto, producido por sus socios productores.

<sup>2</sup> la VPC incluirá todas las especies ganaderas ecológicas que comercialice la entidad.

<sup>3</sup> la VPC incluirá todas las especies agrícolas ecológicas que comercialice la entidad.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**Código identificación A11005458****ANEXO I- AGRUPACIONES DE PRODUCTORES (art 7.2 Decreto 48/2018)**

<b>SECTOR</b>	<b>AGRUPACIONES DE PRODUCTORES</b>	
	<b>Nº mínimo de socios productores</b>	<b>VPC<sup>1</sup> mínima (Mill €)</b>
<b>Vacuno y productos derivados</b>	200	8
<b>Ovino y productos derivados</b>	1500	9
<b>Caprino y productos derivados</b>	100	3,5
<b>Porcino</b>	200	7,5
<b>Miel</b>	200	14
<b>Aceite/Aceituna De Mesa</b>	1200	10
<b>Uva –Vino-Mosto</b>	200	10
<b>Cereal</b>	200	6
<b>Maíz</b>	200	5
<b>Arroz</b>	200	5
<b>Remolacha</b>	200	6
<b>Ganadería Ecológica<sup>2</sup></b>	25	0,8
<b>Agricultura Ecológica<sup>3</sup></b>	25	0,8
<b>Productos del sector forestal : Madera, Corcho, Setas, Resina...</b>	100	1

<sup>1</sup> VPC: Valor de la producción comercializada: facturación/ventas/comercialización de la entidad de un producto, producido por sus socios productores.

<sup>2</sup> la VPC incluirá todas las especies ganaderas ecológicas que comercialice la entidad.

<sup>3</sup> la VPC incluirá todas las especies agrícolas ecológicas que comercialice la entidad.

**Código identificación A11005458****ANEXO II****SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS, DE APROBACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL Y DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Orden 22 de noviembre de 2018, por el que se establece la convocatoria de reconocimiento y de ayudas a agrupaciones y organizaciones productores agrarios y silvícolas ).**Marcar la agrupación que proceda por el tipo de productos:

- Agrupación de productores agrarios (en el caso de productos agrícolas y ganaderos)
- Agrupación de productores forestales (en el caso de productos silvícolas o forestales)

Marcar la agrupación que proceda por el tipo de personas agrupadas:

- Agrupación formada exclusivamente por socios productores primarios (Art. 7.1 Decreto 48/2018 sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones productores agrarios y silvícolas y establecimiento de bases reguladoras de subvenciones)
- Agrupación formada por entidades (Art. 7.2 Decreto 48/2018 sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones productores agrarios y silvícolas y establecimiento de bases reguladoras de subvenciones.)

1.DATOS DE LA AGRUPACION BENEFICIARIA		
Denominación:		
NIF:		
Lugar o medio de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:

2.DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio a efectos de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

**Código identificación A11005458****3.ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables para la obtención de la subvención solicitada:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- La agrupación de productores y sus miembros beneficiarios tienen la condición de PYME
- La agrupación de productores y sus miembros beneficiarios no son empresas en crisis.
- La agrupación de productores y sus miembros beneficiarios no tienen pendiente el reintegro de ayuda declarada incompatible con el mercado interior de la Unión Europea
- No se superan los porcentajes máximos de comercialización establecidos en el Art. 6 f) por ninguno de los socios productores primarios o, en su caso, por las entidades, de la agrupación beneficiaria
- La agrupación de productores no se ha creado artificialmente con la finalidad de percibir la subvención solicitada.
- No concurre en la agrupación de productores ni en sus miembros beneficiarios causa legal que prohíba o impida obtener la subvención solicitada.
- Las personas jurídicas integradas de la agrupación beneficiaria están al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica extremeña y de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social:

**-Marcar solo en caso de no autorizar la consulta de datos conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:**

- NO autoriza:** Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- NO autoriza** Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- NO autoriza** Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.

**Documentación para el reconocimiento oficial de la agrupación de productores:****a) Agrupación formada exclusivamente por socios productores primarios (Art. 7.1 Decreto 48 /2018):**

- Copia del documento de constitución de la agrupación [Art. 7.1 a) Decreto 48 /2018].
- Listado de todos los socios productores [Art. 7.1 b) Decreto 48/2018].
- Declaraciones responsables de cada uno de los socios productores [Art. 7.1 c) Decreto 48/2018]
- Plan empresarial [Art. 7.3 Decreto 48/2018].



**Código identificación A11005458**

**4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Art. 11 Decreto 48/2018)**

- La agrupación de productores pertenece o forma parte de la siguiente Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña:  
.....
- La agrupación de productores está constituida por..... (número en letra) socios productores primarios.
- La agrupación de productores comprende los siguientes sectores del Anexo I:  
.....
- La comercialización conjunta estimada de la agrupación de productores asciende a.....euros.
- La agrupación propone las siguientes medidas medioambientales por encima de las exigidas por la legislación obligatoria vigente:  
.....  
.....
- Se han adoptado los siguientes instrumentos para favorecer y/o ampliar la participación democrática en la toma de decisiones.....  
.....
- Para acreditar la concurrencia de los criterios de otorgamiento y baremación:
  - (Márquese la casilla en el caso de que proceda conforme al Artículo 27 Decreto 48/2018) Recábese de oficio la documentación acreditativa de la pertenencia a Asociación Prioritaria Extremeña
  - (Márquese la casilla en el caso de que se oponga expresamente) Me opongo a que se recabe de oficio la documentación acreditativa de la pertenencia a Asociación Prioritaria Extremadura

Se aportan los siguientes documentos:  
.....  
.....  
.....

**5. ALEGACIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Al efecto de que puedan tenerse en cuenta para la propuesta de resolución, se aportan además:

1. Alegaciones complementarias:  
.....  
.....  
.....

2. Justificaciones complementarias:  
.....  
.....  
.....



**6. DATOS Y DOCUMENTOS EN PODER DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Al objeto de no tener que presentarlos, por obrar ya en poder de Administraciones Públicas, se señalan los siguientes documentos con la especificación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron, para que se recaben de oficio:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**7. PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FECHAS DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN DE LAS CINCO ANUALIDADES SUBVENCIONABLES**

La agrupación de productores propone computar las fechas de inicio y de conclusión de las cinco anualidades subvencionables en la forma siguiente:

- Primera anualidad: .....
- Segunda anualidad: .....
- Tercera anualidad: .....
- Cuarta anualidad: .....
- Quinta anualidad: .....



Don ..... con NIF .....  
como representante de la Agrupación de Productores Agrarios .....  
.....

**SOLICITO:**

1º El reconocimiento oficial de la Agrupación de Productores Agrarios, para el Sector ....., Según el artículo 7.1/7.2 ( Táchese lo que no proceda) del Decreto 48/2018, de 24 de abril.

2º La aprobación del plan empresarial.

3º La concesión de una subvención de ..... € correspondiente a la primera anualidad para la constitución de la Agrupación y ejecución del plan empresarial, según el siguiente desglose provisional de gastos

- Costes de alquiler de los locales ..... €
- Adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos ..... €
- Costes del personal administrativo y técnico directamente relacionados con la gestión de la agrupación de productores ..... €
- Gastos generales, honorarios de abogados, tasas administrativas e informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) relativo a la justificación del gasto de la subvención ..... €

4º Costes de ejecución de cualquier otra actividad incluida dentro de los cuatro ámbitos de actuación definidos en el plan empresarial definido en el apartado 3 del artículo 7 del Decreto 48/2018, de 24 de abril ..... €

**CLAUSULAS DE PROTECCION DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico**: [produccion.agraria@juntaex.es](mailto:produccion.agraria@juntaex.es) - **Teléfono**: 924002410.

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de reconocimiento oficial de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: artículo 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En.....a.....de.....

El solicitante

Fdo. ....

**SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**

**Avda Luis Ramallo s/n**

**06800 Mérida**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**Código identificación A11005458****ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS Y EJECUCIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL (Orden de 22 de noviembre de 2018.)****Marcar lo que proceda:** Solicitud de primera/segunda/tercera/cuarta/quinta anualidad

1.DATOS DE LA AGRUPACION BENEFICIARIA		
Denominación:		
NIF:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:

2.DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Lugar o medio de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

3.ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:  <input type="checkbox"/> Bajo la responsabilidad que haya lugar en derecho, que la agrupación de productores beneficiaria no está incurso en causa legal que impida o prohíba la percepción de la subvención concedida cuyo pago se solicita. <input type="checkbox"/> Que la agrupación de productores está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social: <input type="checkbox"/> Autorizo al órgano competente para que de oficio lo compruebe telemáticamente. <input type="checkbox"/> No autorizo la comprobación telemática del órgano competente y por ello adjunto los certificados acreditativos



4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Documentación acreditativa de la constitución de la agrupación [Art. 21.2 a) Decreto 48/2018], salvo que obre en poder de las Administraciones Públicas en cuyo caso, como establece el Artículo 27 del Decreto 48 /2018.
- En el caso de agrupación constituida por entidades, extinción de las entidades partícipes [Art. 21.2 b) Decreto 48 /2018] salvo que obre en poder de las Administraciones Públicas en cuyo caso, como establece el Artículo 27 del Decreto 48 /2018.
- Declaración responsable de conocimiento de obligaciones del Art. 71 del Reglamento (UE nº 1305/2013) [Art. 21.2 c) Decreto 48 /2018]
- Certificado impreso en papel formalizado en la aplicación Arado, de todos los socios productores primarios [Art. 21.2 f) Decreto 48/2018]
- Cuenta justificativa de los gastos elegibles realizados [Art. 21.2 g) Decreto 48/2018]
- Documentación bancaria o de valor probatorio equivalente de los pagos de los gastos subvencionables [Art. 21.2 h) Decreto 48/2018]
- Memoria sobre el cumplimiento del plan empresarial [Art. 21.2 l) Decreto 48/2018]
- Certificación de auditoría independiente [Art. 21.2 m) Decreto 48/2018]
- En su caso, justificación de la pluralidad de ofertas y la elección entre ellas [Art. 12.5 Decreto 48 /2018]

5. DATOS BANCARIOS

La cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la agrupación de productores beneficias en la entidad es la

CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad			Oficina			Dígito		Nº de Cuenta							

SI  NO  Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

En caso de pago de que haya variado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la agrupación de productores beneficias que es en la actualidad la nº

CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad			Oficina			Dígito		Nº de Cuenta							

SI  NO  Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.



## **CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de reconocimiento oficial de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas.

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup>

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En.....a.....de.....

El solicitante

Fdo. ....

**SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**  
**Avda Luis Ramallo s/n 06800 Mérida**

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 22 de noviembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de reconocimiento y de ayudas a agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas para el ejercicio 2018. (2018050524)*

BDNS(Identif.):425622

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las ayudas, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas a las Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios para el ejercicio 2018.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las Agrupaciones, que realicen las actuaciones y adquieran los compromisos previstos en el Decreto 48/2018, de 24 de abril reguladoras.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones se establecen por el Decreto 48/2018, de 24 de abril (DOE n.º105, de 31 de mayo de 2018) por el que se establecen las bases reguladoras de reconocimiento y de ayudas a Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas por un importe total de 5.200.000 euros se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, proyecto de gasto 2015.12.002.0003.00, con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2018	200.000 €
2019	1.000.000 €
2020	1.000.000 €
2021	1.000.000 €
2022	1.000.000 €
2023	1.000.000 €

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 22 de noviembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3/2016 del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena, consistente en la división del sector industrial SUR-2.16 en dos, creándose los sectores SUR-2.16-1 y SUR-2.16-2. (2018062783)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de febrero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3/2016 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 22 de febrero de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 22 de febrero de 2018, se divide un sector denominado SUR-2.16 en dos, SUR-2.16-1 y SUR-2.16-2, por lo que se modifican el apartado 5 del artículo 3.2.1.3 "Zonas de la carretera de Higuera de la Serena a Castuera y de la carretera de Peraleda de Zaucejo (E)" y las nuevas fichas urbanísticas de los sectores SUR-2.16.1 y SUR-2.16.2., quedando así en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal:

Apartado 5 del artículo 3.2.1.3 "Zonas de la carretera de Higuera de la Serena a Castuera y de la carretera de Peraleda de Zaucejo (E)".

5. Las condiciones de aprovechamiento para los sectores del área de la carretera de Peraleda en el Área de Reparto 2 son:

**ÁREA DE REPARTO NÚMERO DOS**

SECTOR	SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (m <sup>2</sup> )	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO HOMOGENEIZADO (1,0xSt)(UA)	RESERVA TOTAL DOTACIONES (>0.15x St) (m <sup>2</sup> )	RESERVA DOTACIONES (1/3 0,15 St) (m <sup>2</sup> )	RESERVA ZONAS VERDES (2/3 0,15 St) (m <sup>2</sup> )
2.15	40.629,00	40.629,00	6.094,35	2.031,45	4.062,90
2.16-1	13.989,23	13.989,23	2.098,38	699,46	1.398,92
2.16-2	18.079,77	18.079,77	2.711,97	903,99	1.807,98
TOTAL	72.698,00	72.698,00	10.904,70	3.634,90	7.269,80



SECTOR	NUMERO MÁXIMO VIVIENDAS (<50 VIV./ha)	USO CARACTERÍSTICO	SECUENCIA LÓGICA DEL DESARROLLO
2.15	-	INDUSTRIAL	SEGUNDO ORDEN DE PRIORIDAD
2.16-1	-	INDUSTRIAL	TERCER ORDEN DE PRIORIDAD
2.16-2	-	INDUSTRIAL	TERCER ORDEN DE PRIORIDAD
TOTAL	-		

SECTOR	COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA
2.15	1,00 UA/m <sup>2</sup>	1,00 UA/m <sup>2</sup>
2.16-1	1,00 UA/m <sup>2</sup>	1,00 UA/m <sup>2</sup>
2.16-2	1,00 UA/m <sup>2</sup>	1,00 UA/m <sup>2</sup>



## FICHA RESUMEN DEL SECTOR SUR-2.16.1

<b>FICHA RESUMEN INDIVIDUALIZADA DE SECTOR EN SUELO URBANIZABLE</b>	SECTOR <b>2.16-1</b>
SITUACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES PROPUESTOS	
El sector 2.16-1 se encuentra situado al sur del casco central de la población, a la salida de la carretera de Peraleda. Previéndose un uso característico industrial principalmente de nueva implantación.	
DATOS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	
ÁREA DE REPARTO	2
ORDEN DE PRIORIDAD	TERCERO
SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN (m <sup>2</sup> s)	13.989,23
APROVECHAMIENTO MEDIO (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	1,00
USO CARACTERÍSTICO	INDUSTRIAL
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	-
EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> t)	13.989,23
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (m <sup>2</sup> t)	1.398,92
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO HOMOGENEIZADO (UA)	13.989,23
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (UA)	1.398,23



RESERVAS	
NÚMERO ESTIMADO RESERVA VIVIENDA PROTEGIDA (N)	-
RESERVA VIVIENDA PROTEGIDA (m <sup>2</sup> t) (0,4 x ET)	-
TOTAL RESERVA DOTACIONES (m <sup>2</sup> s) (0,15 x ST)	2.098,38
RESERVA ZONA DOTACIONES (m <sup>2</sup> s) (1/3 x 0,15 x ST)	699,46
RESERVA ZONA VERDE (m <sup>2</sup> s) (2/3 x 0,15 x ST)	1.398,92
APARCAMIENTOS PÚBLICOS MÍNIMOS (0,5 Plaza x 100m <sup>2</sup> t)	70
APARCAMIENTOS PRIVADOS MÍNIMOS (1,0 Plaza x 100m <sup>2</sup> t)	140
COEFICIENTES EMPLEADOS EN EL CALCULO	
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	1,00
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA (UA/m <sup>2</sup> s)	1,00



## FICHA RESUMEN DEL SECTOR SUR-2.16.2

<b>FICHA RESUMEN INDIVIDUALIZADA DE SECTOR EN SUELO URBANIZABLE</b>	SECTOR <b>2.16-2</b>
SITUACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES PROPUESTOS	
El sector 2.16-2 se encuentra situado al sur del casco central de la población, a la salida de la carretera de Peraleda. Previéndose un uso característico industrial principalmente de nueva implantación.	
DATOS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	
ÁREA DE REPARTO	2
ORDEN DE PRIORIDAD	TERCERO
SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN (m <sup>2</sup> s)	18.079,77
APROVECHAMIENTO MEDIO (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	1,00
USO CARACTERÍSTICO	INDUSTRIAL
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	-
EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> t)	18.079,77
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (m <sup>2</sup> t)	1.807,98
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO HOMOGENEIZADO (UA)	18.079,77
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (UA)	1.807,98



RESERVAS	
NÚMERO ESTIMADO RESERVA VIVIENDA PROTEGIDA (N)	-
RESERVA VIVIENDA PROTEGIDA (m <sup>2</sup> t) (0,4 x ET)	-
TOTAL RESERVA DOTACIONES (m <sup>2</sup> s) (0,15 x ST)	2.711,97
RESERVA ZONA DOTACIONES (m <sup>2</sup> s) (1/3 x 0,15 x ST)	903,99
RESERVA ZONA VERDE (m <sup>2</sup> s) (2/3 x 0,15 x ST)	1.807,98
APARCAMIENTOS PÚBLICOS MÍNIMOS (0,5 Plaza x 100m <sup>2</sup> t)	90
APARCAMIENTOS PRIVADOS MÍNIMOS (1,0 Plaza x 100m <sup>2</sup> t)	181
COEFICIENTES EMPLEADOS EN EL CALCULO	
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	1,00
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA (UA/m <sup>2</sup> s)	1,00

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO****1. REDACTOR.**

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena ha sido realizada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de la Serena estando firmada por el Arquitecto D. Jaime Nieto Gallego como director de la misma.

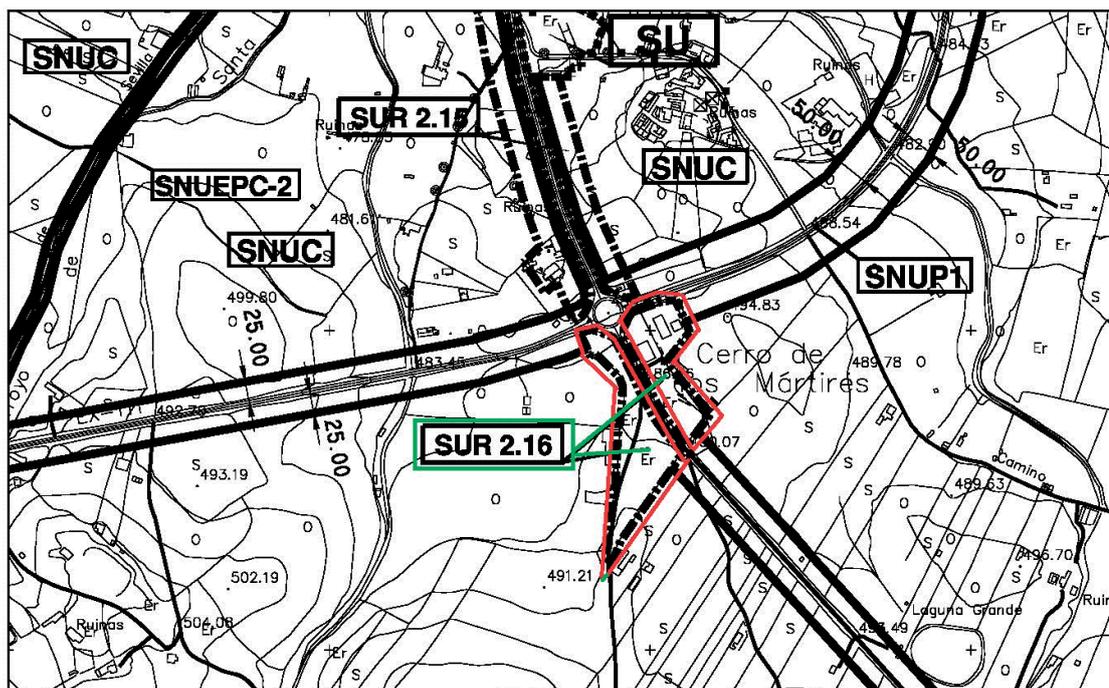
**2. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA MODIFICACIÓN.**

El único objeto de la presente modificación puntual 03/2016 del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena es la subdivisión del Sector de Suelo Urbanizable denominado SUR 2.16 constituyendo dos sectores de suelo urbanizable totalmente independientes denominados SUR 2.16-1 y SUR 2.16-2.

Los nuevos sectores creados se encuentran separados físicamente por la carretera BA-159.

Se mantienen tanto la clasificación del suelo (suelo urbanizable), el uso (industrial) así como la pertenencia al mismo área de reparto (área de reparto número dos).

No modifica ningún otro parámetro urbanístico.

**ESTADO ACTUAL**

Plano OT-1 "Clasificación del Suelo" \_ Hoja 20



**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y  
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 21/11/2018 y n.º BA/075/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 3/2016 del Plan General Municipal, consistente en la división del Sector Industrial SUR-2.16 en dos, creándose los sectores SUR-2.16-1 y SUR-2.16-2.

Municipio: Zalamea de la Serena.

Aprobación definitiva: 22/02/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 1", en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Solaben Electricidad Uno, SA. (2018062742)*

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 1", en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Solaben Electricidad Uno, SA, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (Publicada en el DOE n.º 60, de 27 de marzo).

El citado proyecto evaluado y por tanto la Resolución de 16 de marzo de 2009, se refiere entre otras instalaciones, a la subestación colectora y a la línea de evacuación de 400 kV con origen en dicha subestación colectora y final en la SET de Valdecaballeros de REE con una longitud de 21.900 metros.

La presente modificación, ampliación de la subestación colectora-transformadora "Mesa de la Copa", se tramita según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Esta subestación colectora, objeto de esta ampliación, cuenta con autorización administrativa emitida en la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de las infraestructuras de evacuación de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/142/08, En dicha autorización se incluye la posibilidad de "ampliación para albergar cuatro posiciones de línea más en el futuro".

Esta autorización administrativa fue emitida a favor de Solaben Electricidad Uno, SA, anterior titular de estas infraestructuras, que según Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sobre cambio de titularidad de infraestructuras de evacuación de la energía generada por varias instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial (plantas termosolares), con fecha de 21 de octubre de 2010, el nuevo titular es la sociedad Evacuación Valdecaballeros, SL.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 20 de septiembre de 2018, la sociedad Evacuación Valdecaballeros, SL, ha solicitado ampliación de la subestación colectora-transformadora 400/220 kV "Mesa de la Copa" en la parcela 20193 polígono 17 del término municipal de Logrosán (Cáceres). Dicha documentación por parte del órgano sustantivo, Dirección General de Industria, Energía y Minas, se remite con escrito de fecha de 26 de septiembre de 2018 al órgano ambiental, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

La ampliación para conseguir nuevas posiciones de entrada y transformador, evacuación de SET Navalvillar, SET Zurbarán y SET Talarrubias. En esta ampliación se diferencian tres grupos::

- Ampliación posición TR1 400/220/20 kV.
- Ampliación posición TR2 400/220/20 kV.
- Ampliación posiciones de líneas de 220 kV.

Los accesos a las posiciones de línea son los siguientes:

- La LAT procedente de SET Navalvillar termina en el apoyo 17, donde hace un cambio aéreo subterráneo y conectará en la posición izquierda de la posición sur de la ampliación.
- Las LAT procedentes de la SET Zurbarán y Talarrubias se unirán en el apoyo 23 de la LAT Zurbarán, que pasará a ser de doble circuito, compartiendo el último vano apoyo 23 hasta apoyo 24. Esta unión se acuerda entre los promotores para facilitar la entrada a al subestación mediante galería registrable compartida por ambos.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que del proyecto puedan derivarse impactos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de las modificaciones proyectadas y solicitadas, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, de la ampliación de la subestación objeto de esta modificación.

Por tanto, tal y como se determina en el artículo 86.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se consideren procedentes u oportunas, y que se detallan a continuación:

1. Será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental establecido en la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Logrosán (publicada en el DOE n.º 60, de 27 de marzo de 2009). En consecuencia, las nuevas instalaciones proyectadas se incluirán en el plan de vigilancia ambiental establecido en dicha resolución.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada al órgano ambiental y tramitada conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio podrá exigir la adopción de nuevas medidas correctoras o compensatorias en el caso de detectarse impactos no contemplados en la evaluación ambiental del proyecto y las modificaciones.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la modificación del artículo 28 (apartados 1 y 2) del Convenio Colectivo de la empresa "AG Cementos Balboa, SA". (2018062741)*

Visto el texto del Acta de fecha 11 de octubre de 2018 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "AG Cementos Balboa, SA" —código de convenio 06001592012006—, publicado en el DOE n.º 167, del 28 de agosto de 2018, en la que se recogen los acuerdos relativos a la modificación del artículo 28 (apartados 1 y 2) del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN  
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
LA EMPRESA "A.G. CEMENTOS BALBOA SA"

En Alconera, siendo las 10 horas del 11 de octubre de 2018 se reúnen de una parte los representantes legales de los trabajadores y de otra los representantes legales de la Empresa seguidamente relacionados:

Asistentes:

En la Representación Legal de los Trabajadores (RLT): Daniel Lázaro Calvo (CCOO), José Magro Hernández (CCOO), Carlos Miguel Torre de Sousa (CSIF), Antonio Torrado Alvarado (CSIF) y José María Moreno Giraldo (UGT).

Asesores RLT: Mateo Guerra Macías, Máximo Blanco Grande.

En representación legal de la Empresa (RLE): Manuel García Delgado.

Asesor: Urbano Rangel Romero.

Ambas representaciones conforman la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "A.G. CEMENTOS BALBOA, SA" y se reúnen en la fecha y hora indicadas en el encabezamiento a fin de tratar los siguiente puntos del

ORDEN DEL DÍA

Primero y único. Revisión de los apartados 1 y 2 del artículo 28 del Convenio Colectivo de la empresa "A.G. CEMENTOS BALBOA, SA".

Por escrito de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 21 de agosto de 2.018 se insta a las partes firmantes del Convenio Colectivo de la empresa "A.G. CEMENTOS BALBOA, SA" a los efectos de revisar el contenido de los apartados 1 y 2 del artículo 28 del mismo a fin de ajustarlo a la legalidad vigente.

Siendo voluntad de las ambas partes negociadoras atender al requerimiento de la autoridad laboral y puestos de acuerdo, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes modificar el contenido de los apartados 1 y 2 del precepto reseñado, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Enfermedad o accidente graves, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la población de residencia y en distancia superior a 50 kilómetros, el permiso será de cuatro días naturales.
2. Fallecimiento de abuelos, padres, hermanos, cónyuge e hijos, tres días naturales. Fallecimiento de demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días



naturales. Si cualquiera de los dos acontecimientos anteriores exige desplazamiento fuera de la población de residencia y en distancia superior a 50 kilómetros, el permiso será de cuatro días naturales.

Por otra parte, la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "A.G. CEMENTOS BALBOA, SA" considera que no es de aplicación a la empresa el Convenio Colectivo de derivados del Cemento de la provincia de Badajoz y sí con carácter supletorio el Acuerdo Estatal sobre materias concretas y cobertura de vacíos del sector cementero, como así se hace constar en el convenio colectivo de empresa.

Que una vez aprobada la nueva redacción por esta Comisión Negociadora del vicio de ilegalidad observado por la Dirección General de Trabajo, autorizamos a D. Máximo Blanco Grande al objeto de que dé traslado de esta corrección del texto que se nos ha solicitado al efecto del Registro y Publicación de la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 28 y revisados en el día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas del día arriba indicado se levanta la reunión, de la que se extiende la presente acta, que es firmada a los efectos oportunos por todos los asistentes.

Fdo. La Mesa Negociadora

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2018/2019. (2018062750)*

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto séptimo de la Resolución de 17 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (DOE n.º 192, de 2 de octubre de 2018), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Único. Estimar las solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas correspondiente al máster universitario de formación, de los centros educativos que se relacionan en el anexo I adjunto a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de noviembre de 2018.

El Secretario General de Educación  
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,  
DOE n.º 202, de 20 de octubre),  
El Secretario General  
(P. Resolución de 12 de enero de 2016,  
DOE n.º 18, de 28 de enero)  
RUBÉN RUBIO POLO

**ANEXO I**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
A.E.P.A. Losar de la Vera	Losar de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Alba Plata	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Luis Chamizo	Zahinos	Badajoz
C.E.I.P. N.º 27	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	Higuera de Vargas	Badajoz
C.E.P.A. Abril	Badajoz	Badajoz
C.E.P.A. Cervantes	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.P.A. Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
COL. Claret	Don Benito	Badajoz
COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, SL	Mérida	Badajoz
COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
COL. Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
COL. José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
COL. Ntra. Sra. de Guadalupe	Mérida	Badajoz
COL. Ntra. Sra. de la Asunción	Badajoz	Badajoz
COL. Ntra. Sra. de la Granada	Llerena	Badajoz
COL. Ntra. Sra. de los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres
COL. Ntra. Sra. del Carmen	Badajoz	Badajoz
COL. Oscus Obra Social y Cultural Sopeña	Badajoz	Badajoz
COL. Paideuterion	Cáceres	Cáceres
COL. Ruta de la Plata	Almendralejo	Badajoz
COL. Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
COL. San Atón	Badajoz	Badajoz
COL. San Calixto	Plasencia	Cáceres
COL. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
COL. San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
COL. Santa Cecilia	Cáceres	Cáceres
COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	Badajoz
COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
COL. Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
IES Ágora	Cáceres	Cáceres
IES Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres
IES Alagón	Coria	Cáceres
IES Alba Plata	Fuente de Cantos	Badajoz
IES Albalat	Navalmoral de la Mata	Cáceres
IES Albarregas	Mérida	Badajoz
IES Antonio de Nebrija	Zalamea de la Serena	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
IES Arroyo Harnina	Almendralejo	Badajoz
IES Augustóbriga	Navalmoral de la Mata	Cáceres
IES Bachiller Diego Sánchez	Talavera la Real	Badajoz
IES Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz
IES Bartolomé J. Gallardo	Campanario	Badajoz
IES Bembézar	Azuaga	Badajoz
IES Benazaire	Herrera del Duque	Badajoz
IES Bioclimático	Badajoz	Badajoz
IES Campos de San Roque	Valverde de Leganés	Badajoz
IES Carolina Coronado	Almendralejo	Badajoz
IES Castelar	Badajoz	Badajoz
IES Castillo de Luna	Alburquerque	Badajoz
IES Ciudad Jardín	Badajoz	Badajoz
IES Cristo del Rosario	Zafra	Badajoz
IES Cuatro Caminos	Don Benito	Badajoz
IES de Castuera	Castuera	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
IES de Llerena	Llerena	Badajoz
IES Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
IES Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona	Badajoz
IES El Brocense	Cáceres	Cáceres
IES El Pomar	Jerez de los Caballeros	Badajoz
IES Emérita Augusta	Mérida	Badajoz
IES Enrique Díez Canedo	Puebla de la Calzada	Badajoz
IES Eugenio Frutos	Guareña	Badajoz
IES Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra	Badajoz
IES Extremadura	Montijo	Badajoz
IES Francisco de Orellana	Trujillo	Cáceres
IES Francisco Vera	Alconchel	Badajoz
IES Fuente Roniel	Fuente del Maestre	Badajoz
IES Gabriel y Galán	Montehermoso	Cáceres
IES Gabriel y Galán	Plasencia	Cáceres
IES Gonzalo Torrente Ballester	Miajadas	Cáceres



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
IES Gregorio Marañón	Caminomorisco	Cáceres
IES Hostelería y Turismo	Orellana la Vieja	Badajoz
IES Ildefonso Serrano	Segura de León	Badajoz
IES Jalama	Moraleja	Cáceres
IES Javier García Téllez	Cáceres	Cáceres
IES Joaquín Sama	San Vicente de Alcántara	Badajoz
IES José Manzano	Don Benito	Badajoz
IES Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillar de Pela	Badajoz
IES Los Moriscos	Hornachos	Badajoz
IES Loustau-Valverde	Valencia de Alcántara	Cáceres
IES Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz
IES Luis de Morales	Arroyo de la Luz	Cáceres
IES M. <sup>a</sup> Josefa Baraínca	Valdelacalzada	Badajoz
IES Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Badajoz
IES Mario Roso de Luna	Logrosán	Cáceres
IES Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
IES Miguel Durán	Azuaga	Badajoz
IES Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz
IES Norba Caesarina	Cáceres	Cáceres
IES Ntra. Sra. de Bótoa	Badajoz	Badajoz
IES Parque de Monfragüe	Plasencia	Cáceres
IES Pedro Alfonso de Orellana	Orellana la Vieja	Badajoz
IES Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	Badajoz
IES Pérez Comendador	Plasencia	Cáceres
IES Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres
IES Puente Ajuda	Olivenza	Badajoz
IES Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena	Badajoz
IES Quintana de la Serena	Quintana de la Serena	Badajoz
IES Ramón Carande	Jerez de los Caballeros	Badajoz
IES Reino Aftasí	Badajoz	Badajoz
IES Rodríguez Moñino	Badajoz	Badajoz
IES Ruta de la Plata	Calamonte	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
IES Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz
IES San Fernando	Badajoz	Badajoz
IES San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
IES San José	Badajoz	Badajoz
IES San Pedro de Alcántara	Alcántara	Cáceres
IES San Roque	Badajoz	Badajoz
IES Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
IES Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz
IES Siberia Extremeña	Talarrubias	Badajoz
IES Sierra de Montánchez	Montanchez	Cáceres
IES Sierra de Santa Bárbara	Plasencia	Cáceres
IES Sierra la Calera	Santa Marta	Badajoz
IES Suárez de Figueroa	Zafra	Badajoz
IES Tamujal	Arroyo de San Serván	Badajoz
IES Tierra de Barros	Aceuchal	Badajoz
IES Tierrablanca	La Zarza	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
IES Universidad Laboral	Cáceres	Cáceres
IES Valle del Jerte	Plasencia	Cáceres
IES Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	Navaconcejo	Cáceres
IES Vegas Bajas	Montijo	Badajoz
IES Virgen de Gracia	Oliva Frontera	Badajoz
IES Virgen de Guadalupe	Cáceres	Cáceres
IES Virgen de Soterraño	Barcarrota	Badajoz
IES Virgen del Puerto	Plasencia	Cáceres
IES Zurbarán	Navalmoral de la Mata	Cáceres
IES Zurbarán	Badajoz	Badajoz
IESO Cella Vinaria	Ceclavin	Cáceres
IESO Cuatro de Abril	Zahinos	Badajoz
IESO Cuatro Villas	Berlanga	Badajoz
IESO Gabriel García Márquez	Tiétar	Cáceres
IESO Mariano Barbacid	Solana de los Barros	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
IESO Matías Ramón Martínez	Burguillos del Cerro	Badajoz
IESO San Ginés	Villanueva del Fresno	Badajoz
IESO Sierra la Mesta	Santa Amalia	Badajoz
IESO Val de Xálima	Valverde del Fresno	Cáceres
IESO Valdemedel	Ribera del Fresno	Badajoz
IESO Vía Dalmacia	Torrejoncillo	Cáceres
IESO Vía de la Plata	Casar de Cáceres	Cáceres
IESO Vicente Ferrer	La Parra	Badajoz
IES Caurium	Coria	Cáceres

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019.*

(2018062751)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 141/2018, de 28 de agosto (DOE del 3 de septiembre), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. En su artículo 2 establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días que serán determinados por la Dirección General con competencias en materia de trabajo adscrita a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 141/2018 y en el artículo 3.1.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero (DOE del 27), sobre distribución de competencias en materia laboral, esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE :**

Primero. Determinar para el año 2019 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en anexo de la presente resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de noviembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

**ANEXO**

## CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES AÑO 2019 PARA:

<b>LA PROVINCIA DE BADAJOZ</b>	
BADAJOZ	5 de marzo y 24 de junio
ACEDERA	22 de abril y 16 de agosto
ACEUCHAL	22 de abril y 15 de mayo
AHILLONES	22 de abril y 16 de septiembre
ALANGE	15 de mayo y 12 de septiembre
ALBUERA (LA)	16 de mayo y 16 de agosto
ALBURQUERQUE	20 de mayo y 10 de septiembre
ALCONCHEL	13 de mayo y 16 de agosto
ALCONERA	29 de abril y 30 de abril
ALDEA DE CORTEGANA	15 de mayo y 22 de mayo
ALDEA DE RETAMAR	15 de mayo y 6 de septiembre
ALJUCÉN	26 de agosto y 2 de diciembre
ALMENDRAL	15 de enero y 19 de agosto
ALMENDRALEJO	25 de abril y 16 de agosto
ARROYO SAN SERVÁN	2 de mayo y 3 de mayo
ATALAYA	9 de mayo y 15 de mayo



AZUAGA	21 de abril y 15 de mayo
BARBAÑO	15 de mayo y 2 de agosto
BARCARROTA	29 de abril y 13 de septiembre
BATERNO	20 de agosto y 29 de noviembre
BAZANA (LA)	15 de mayo
BENQUERENCIA DE LA SERENA	19 de marzo y 15 de mayo
BERLANGA	15 de mayo y 26 de julio
BIENVENIDA	15 de mayo y 5 de agosto
BODONAL DE LA SIERRA	16 de agosto y 10 de septiembre
BURGUILLOS DEL CERRO	15 de mayo y 14 de septiembre
CABEZA DEL BUEY	16 de agosto y 27 de septiembre
CABEZA LA VACA	3 de mayo y 12 de julio
CALAMONTE	19 de marzo y 15 de mayo
CALERA DE LEÓN	25 de abril y 16 de mayo
CALZADILLA DE LOS BARROS	25 de marzo y 15 de mayo
CAMPANARIO	22 de abril y 30 de abril
CAMPILLO DE LLERENA	15 de mayo y 9 de agosto
CAPILLA	25 de julio y 26 de julio
CARMONITA	22 de julio y 16 de septiembre



CARRASCALEJO (EL)	10 de junio y 8 de agosto
CASAS DE DON PEDRO	15 de mayo y 4 de noviembre
CASAS DE REINA	4 de mayo y 10 de agosto
CASTILBLANCO	5 de agosto y 13 de septiembre
CODOSERA (LA)	24 de junio y 9 de agosto
CORDOBILLA DE LÁCARA	6 de mayo y 6 de agosto
CORONADA (LA)	22 de abril y 26 de agosto
CORTE DE PELEAS	19 de marzo y 3 de mayo
CORTEGANA	15 mayo y 22 de mayo
CRISTINA	21 de enero y 24 de julio
CHELES	13 de septiembre y 16 de septiembre
DON ÁLVARO	3 de mayo y 11 de junio
DON BENITO	22 de abril y 10 de septiembre
ENTRERRÍOS	15 de mayo y 11 de octubre
ESPARRAGALEJO	4 de febrero y 29 de abril
ESPARRAGOSA DE LARES	22 de abril y 31 de mayo
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	4 de marzo y 26 de agosto
FERIA	3 de mayo y 15 de mayo
FREGENAL DE LA SIERRA	29 de abril y 6 de mayo



FUENLABRADA DE LOS MONTES	22 de abril y 15 de mayo
FUENTE DEL ARCO	3 de junio y 9 de septiembre
FUENTE DE CANTOS	15 de mayo y 16 de mayo
FUENTE DEL MAESTRE	15 de mayo y 16 de septiembre
FUENTES DE LEÓN	20 de junio y 2 de agosto
GARBAYUELA	4 de febrero y 1 de julio
GARGÁLIGAS	22 de abril y 6 de septiembre
GARLITOS	17 de enero y 24 de junio
GARROVILLA (LA)	22 de abril y 15 de mayo
GRANJA DE TORREHERMOSA	22 de abril y 15 de mayo
GUADAJIRA	30 de abril y 15 de mayo
GUADALPERALES (LOS)	16 de enero y 15 de mayo
GUADIANA DEL CAUDILLO	15 de mayo y 16 de septiembre
GUAREÑA	15 de mayo y 13 de septiembre
HABA (LA)	22 de abril y 16 de agosto
HELECHAL	4 de marzo y 15 de mayo
HELECHOSA DE LOS MONTES	28 de junio y 9 de agosto
HERNÁN CORTÉS	22 de abril y 6 de septiembre
HERRERA DEL DUQUE	17 de enero y 10 de mayo



HIGUERA DE LLERENA	22 de abril y 15 de mayo
HIGUERA LA REAL	12 de septiembre y 13 de septiembre
HIGUERA DE LA SERENA	22 de abril y 9 de agosto
HIGUERA DE VARGAS	8 de marzo y 3 de septiembre
HINOJOSA DEL VALLE	15 de mayo y 16 de septiembre
JEREZ DE LOS CABALLEROS	10 de mayo y 23 de agosto
LAPA (LA)	15 de mayo y 12 de junio
LLERA	22 de abril y 24 de agosto
LLERENA	15 de mayo y 27 de septiembre
MAGACELA	22 de abril y 5 de julio
MAGUILLA	15 de mayo y 9 de agosto
MALCOCINADO	13 de junio y 7 de octubre
MALPARTIDA DE LA SERENA	23 de abril y 6 de septiembre
MANCHITA	22 de abril y 10 de septiembre
MEDELLÍN	22 de abril y 13 de septiembre
MENGABRIL	22 de abril y 19 de julio
MÉRIDA	5 de marzo y 10 de diciembre
MIRANDILLA	22 de julio y 16 de agosto
MONESTERIO	16 de mayo y 6 de septiembre



MONTEMOLÍN	15 de mayo y 25 de julio
MONTERRUBIO DE LA SERENA	15 de mayo y 30 de agosto
MONTIJO	15 de mayo y 10 de septiembre
MORERA (LA)	15 de mayo y 12 de agosto
NAVA (LA)	15 de mayo y 28 de junio
NAVA DE SANTIAGO (LA)	22 de mayo y 23 de mayo
NAVALVILLAR DE PELA	17 de enero y 22 de abril
OBANDO	18 de marzo y 22 de abril
OLIVA DE MÉRIDA	2 de febrero y 15 de mayo
OLIVA DE LA FRONTERA	25 de abril y 15 de mayo
OLIVENZA	15 de mayo y 16 de agosto
ORELLANA DE LA SIERRA	3 de mayo y 6 de mayo
ORELLANA LA VIEJA	15 de mayo y 14 de septiembre
PALAZUELO	22 de abril y 15 de octubre
PALOMAS	3 de mayo y 15 de mayo
PALLARES	22 de abril y 6 de septiembre
PARRA (LA)	15 de mayo y 24 de junio
PELOCHE	17 de enero y 10 de mayo
PEÑALSORDO	20 de junio y 22 de agosto



PERALEDA DEL ZAUCEJO	13 de mayo y 5 de agosto
PUEBLA DE ALCOCER	3 de mayo y 15 de mayo
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	24 de junio y 16 de septiembre
PUEBLA DE LA CALZADA	15 de mayo y 1 de julio
PUEBLA DE OBANDO	23 de enero y 14 de septiembre
PUEBLA DEL PRIOR	29 de abril y 2 de agosto
PUEBLA DE LA REINA	19 de marzo y 15 de mayo
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	15 de mayo y 6 de septiembre
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	15 de mayo y 7 de octubre
PUERTO HURRACO	21 de enero y 15 de mayo
QUINTANA DE LA SERENA	21 de febrero y 15 de mayo
REINA	21 de enero y 5 de agosto
RENA	22 de abril y 2 de agosto
RETAMAL DE LLERENA	15 de mayo y 28 de junio
RETAMAR	15 de mayo y 6 de septiembre
RIBERA DEL FRESNO	15 de mayo y 16 de septiembre
RISCO	4 de febrero y 22 de agosto
ROCA DE LA SIERRA (LA)	15 de mayo y 24 de junio
SALVALEÓN	29 de julio y 4 de noviembre



SALVATIERRA DE LOS BARROS	15 de mayo y 16 de septiembre
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	15 de mayo y 11 de julio
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	15 de mayo y 4 de octubre
SAN JORGE DE ALOR	23 de abril y 15 de mayo
SAN PEDRO DE MÉRIDA	22 de abril y 23 de abril
SAN RAFAEL DE OLIVENZA	15 de mayo y 30 de septiembre
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	22 de enero y 27 de septiembre
SANCTI - SPIRITUS	14 de agosto y 13 de septiembre
SANTA AMALIA	15 de mayo y 10 de julio
SANTA MARIA DE LAS NAVAS	22 de abril y 27 de mayo
SANTA MARTA DE LOS BARROS	15 de mayo y 29 de julio
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	15 de mayo y 4 de agosto
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	15 de mayo y 16 de mayo
SIRUELA	15 de mayo y 7 de junio
SOLANA DE LOS BARROS	15 de mayo y 22 de julio
TALARRUBIAS	10 de mayo y 24 de agosto
TALAVERA LA REAL	19 de marzo y 15 de mayo
TÁLIGA	16 de agosto y 20 de septiembre
TAMUREJO	7 de agosto y 7 de octubre
TORRE DE MIGUEL SESMERO	1 de febrero y 13 de septiembre



TORREFRESNEDA	15 de mayo y 11 de octubre
TORREMAYOR	25 de julio y 16 de septiembre
TORVISCAL (EL)	22 de abril y 14 de octubre
TRASIERRA	13 de junio y 29 de julio
TRUJILLANOS	5 de marzo y 17 de junio
VALDECABALLEROS	13 de junio y 30 de septiembre
VALDEHORNILLOS	28 de junio y 24 de septiembre
VALDELACALZADA	15 de mayo y 11 de octubre
VALDETORRES	25 de enero y 2 de agosto
VALDIVIA	22 de abril y 15 de mayo
VALENCIA DEL MOMBUEY	13 de mayo y 16 de septiembre
VALENCIA DE LAS TORRES	22 de abril y 15 de mayo
VALENCIA DEL VENTOSO	15 de mayo y 12 de septiembre
VALLE DE MATAMOROS	1 de julio y 16 de agosto
VALLE DE SANTA ANA	14 de junio y 26 de julio
VALLE DE LA SERENA	5 de marzo y 14 de agosto
VALUENGO	24 de junio
VALVERDE DE BURGUILLOS	21 de marzo y 15 de mayo
VALVERDE DE LEGANÉS	15 de mayo y 23 de agosto
VALVERDE DE LLERENA	15 de mayo y 13 de septiembre



VALVERDE DE MÉRIDA	15 de mayo y 18 de julio
VEGAS ALTAS	22 de abril y 15 de mayo
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	15 de mayo y 16 de julio
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	13 de mayo y 16 de septiembre
VILLAGONZALO	14 de mayo y 15 de mayo
VILLALBA DE LOS BARROS	15 de mayo y 23 de agosto
VILLANUEVA DEL FRESNO	23 de agosto y 14 de septiembre
VILLANUEVA DE LA SERENA	22 de abril y 25 de julio
VILLAR DE RENA	9 de mayo y 10 de mayo
VILLAR DEL REY	5 de marzo y 16 de agosto
VILLARREAL	15 de mayo y 12 de agosto
VILLARTA DE LOS MONTES	5 de marzo y 14 de agosto
VIVARES	28 de junio y 27 de septiembre
YELBES	22 de abril y 30 de abril
ZAFRA	15 de mayo y 8 de octubre
ZAHÍNOS	3 de mayo y 15 de mayo
ZALAMEA DE LA SERENA	15 de mayo y 14 de septiembre
ZARZA (LA)	15 de mayo y 11 de noviembre
ZARZA CAPILLA	28 de febrero y 23 de agosto
ZURBARÁN	22 de abril y 23 de agosto



<b>LA PROVINCIA DE CÁCERES</b>	
CÁCERES	23 de abril y 31 de mayo
ABADÍA	5 de agosto y 17 de septiembre
ABERTURA	9 de mayo y 26 de julio
ACEBO	21 de enero y 16 de agosto
ACEHÚCHE	21 de enero y 2 de agosto
ACEITUNA	21 de enero y 18 de julio
AHIGAL	12 de agosto y 4 de octubre
ALAGÓN DEL RÍO	4 de marzo y 13 de septiembre
ALBALÁ	5 de marzo y 19 de agosto
ALCÁNTARA	4 de marzo y 15 de abril
ALCOLLARÍN	22 de abril y 25 de noviembre
ALCUÉSCAR	22 de abril y 7 de octubre
ALDEA DEL CANO	11 de noviembre y 12 de noviembre
ALDEA DEL OBISPO (LA)	20 de mayo y 19 de agosto
ALDEACENTENERA-	3 de mayo y 24 de agosto
ALDEANUEVA DEL CAMINO	4 de febrero y 6 de septiembre
ALDEANUEVA DE LA VERA	10 de junio y 16 de julio
ALDEHUELA DEL JERTE	4 de febrero y 13 de junio



ALÍA	15 de mayo y 25 de noviembre
ALISEDA	23 de abril y 13 de agosto
ALMARAZ	16 de agosto y 19 de agosto
ALMOHARÍN	22 de abril y 3 de mayo
ALONSO DE OJEDA	22 de abril y 12 de agosto
ARROYO DE LA LUZ	22 de abril y 13 de septiembre
ARROYOMOLINOS	21 de enero y 16 de agosto
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	25 de enero y 16 de agosto
AZABAL	8 de abril y 30 de agosto
BAÑOS DE MONTEMAYOR	15 de mayo y 30 de agosto
BARQUILLA DE PINARES	6 de mayo y 30 de septiembre
BARRADO	21 de enero y 9 de mayo
BATÁN (EL)	25 de febrero y 16 de agosto
BELVÍS DE MONROY	5 de agosto y 20 de agosto
BENQUERENCIA	4 de febrero y 12 de agosto
BERROCALEJO	14 de junio y 16 de agosto
BERZOCANA	16 de enero y 14 de marzo
BOHONAL DE IBOR	22 de agosto y 23 de agosto
BOTIJA	21 de enero y 22 de julio



BRONCO (EL)	22 de julio y 12 de agosto
BROZAS	17 de enero y 6 de septiembre
CABAÑAS DEL CASTILLO	9 de mayo y 15 de septiembre
CABEZABELLOSA	12 de agosto y 10 de septiembre
CABEZUELA DEL VALLE	25 de marzo y 25 de julio
CABRERO	27 de septiembre y 30 de septiembre
CACHORRILLA	20 de enero y 24 de junio
CADALSO	16 de mayo y 13 de junio
CALZADILLA	29 de abril y 16 de septiembre
CAMINOMORISCO	12 de julio y 11 de octubre
CAMPILLO DE DELEITOSA	21 de enero y 19 de septiembre
CAMPO LUGAR	5 de marzo y 2 de agosto
CAÑAMERO	22 de abril y 2 de agosto
CAÑAVERAL	22 de abril y 16 de agosto
CARBAJO	4 de marzo y 22 de abril
CARCABOSO	19 de septiembre y 20 de septiembre
CARRASCALEJO	19 de septiembre y 20 de septiembre
CASAR DE CÁCERES	22 de abril y 2 de septiembre
CASAR DE MIAJADAS	22 de abril y 12 de agosto



CASAR DE PALOMERO	3 de mayo y 16 de julio
CASARES DE LAS HURDES	23 de diciembre y 30 de diciembre
CASAS DEL CASTAÑAR	8 de agosto y 16 de agosto
CASAS DE DON ANTONIO	17 de abril y 11 de octubre
CASAS DE DON GÓMEZ	13 de mayo y 16 de agosto
CASAS DE MILLÁN	20 de enero y 19 de mayo
CASAS DE MIRAVETE	2 de febrero y 14 de septiembre
CASAS DEL MONTE	25 de abril y 16 de septiembre
CASATEJADA	18 de septiembre y 19 de septiembre
CASILLAS DE CORIA	4 de febrero y 30 de agosto
CASTAÑAR DE IBOR	22 de abril y 11 de julio
CECLAVÍN	23 de abril y 30 de septiembre
CEDILLO	5 de marzo y 13 de junio
CEREZO	24 de junio y 16 de agosto
CILLEROS	4 de febrero y 29 de abril
COLLADO DE LA VERA	5 de agosto y 7 de octubre
CONQUISTA DE LA SIERRA	22 de abril y 9 de agosto
CORIA	13 de mayo y 24 de junio
CUACOS DE YUSTE	29 de abril y 24 de junio



CUMBRE (LA)	4 de marzo y 22 de abril
DELEITOSA	13 de junio y 13 de septiembre
DESCARGAMARÍA	9 de enero y 7 de agosto
ELJAS	4 de febrero y 11 de junio
ESCURIAL	22 de abril y 6 de agosto
FRESNEDOSO DE IBOR	23 de agosto y 26 de agosto
GALISTEO	5 de marzo y 16 de agosto
GARCIAZ	22 de abril y 25 de julio
GARGANTA (LA)	22 de abril y 10 de junio
GARGANTA LA OLLA	29 de abril y 2 de julio
GARGANTILLA	25 de enero y 14 de octubre
GARGÜERA DE LA VERA	4 de febrero y 9 de septiembre
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	1 de febrero y 20 de septiembre
GARVÍN DE LA JARA	7 de junio y 10 de junio
GATA	4 de marzo y 25 de julio
GORDO (EL)	13 de junio y 14 de junio
GRANJA (LA)	13 de junio y 22 de julio
GUADALUPE	3 de mayo y 6 de septiembre
GUIJO DE CORIA	24 de junio y 26 de diciembre



GUIJO DE GALISTEO	14 de junio y 16 de septiembre
GUIJO DE GRANADILLA	26 de julio y 13 de septiembre
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	4 de diciembre y 5 de diciembre
HERGUIJUELA	22 de abril y 24 de agosto
HERNÁN PÉREZ	21 de enero y 22 de enero
HERRERA DE ALCÁNTARA	5 de marzo y 24 de junio
HERRERUELA	24 de junio y 24 de diciembre
HERVÁS	16 de septiembre y 17 de septiembre
HIGUERA DE ALBALAT	21 de enero y 5 de agosto
HINOJAL	22 de abril y 11 de octubre
HOLGUERA	26 de abril y 30 de agosto
HOYOS	12 de agosto y 23 de septiembre
HUÉLAGA	1 de agosto y 2 de agosto
IBAHERNANDO	22 de abril y 12 de agosto
JARAICEJO	22 de abril y 7 de octubre
JARAÍZ DE LA VERA	5 de marzo y 12 de agosto
JARANDILLA DE LA VERA	30 de mayo y 16 de septiembre
JERTE	1 de febrero y 16 de julio
LADRILLAR	16 de agosto y 23 de diciembre



LOGROSÁN	22 de abril y 12 de agosto
LOSAR DE LA VERA	4 de marzo y 20 de julio
MADRIGAL DE LA VERA	16 de septiembre y 17 de septiembre
MADRIGALEJO	28 de febrero y 24 de junio
MADROÑERA	4 de marzo y 5 de agosto
MAJADAS DE TIÉTAR	21 de enero y 22 de enero
MALPARTIDA DE CÁCERES	5 de marzo y 20 de mayo
MALPARTIDA DE PLASENCIA	6 de mayo y 5 de julio
MARCHAGAZ	29 de abril y 25 de julio
MATA DE ALCÁNTARA	1 de febrero y 9 de agosto
MESAS DE IBOR	14 de agosto y 7 de octubre
MIAJADAS	22 de abril y 12 de agosto
MILLANES DE LA MATA	3 de octubre y 4 de octubre
MIRABEL	29 de abril y 30 de agosto
MOHEDA DE GATA (LA)	15 de mayo y 14 de agosto
MOHEDAS DE GRANADILLA	23 de enero y 30 de agosto
MONROY	29 de abril y 26 de julio
MONTÁNCHÉZ	4 de marzo y 6 de septiembre
MONTEHERMOSO	4 de febrero y 26 de agosto



MORALEJA	4 de febrero y 15 de julio
MORCILLO	13 de junio y 24 de diciembre
NAVACONCEJO	23 de abril y 16 de septiembre
NAVALMORAL DE LA MATA	5 de marzo y 6 de marzo
NAVALVILLAR DE IBOR	15 de mayo y 16 de agosto
NAVAS DEL MADROÑO	5 de marzo y 10 de mayo
NAVATRASIERRA	2 de agosto y 20 de diciembre
NAVEZUELAS	10 de julio y 25 de julio
NUÑOMORAL	4 de febrero y 26 de julio
OLIVA DE PLASENCIA	3 de febrero y 14 de septiembre
PALOMERO	9 de mayo y 13 de junio
PASARON DE LA VERA	22 de abril y 6 de agosto
PEDROSO DE ACIM	16 de agosto y 18 de octubre
PERALEDA DE LA MATA	4 de marzo y 16 de septiembre
PERALEDA DE SAN ROMÁN	1 de febrero y 18 de septiembre
PERALES DEL PUERTO	29 de abril y 9 de noviembre
PESCUEZA	17 de enero y 25 de abril
PESGA (LA)	13 de junio y 3 de diciembre
PIEDRAS ALBAS	22 de abril y 9 de mayo



PINOFRANQUEADO	13 de septiembre y 29 de noviembre
PIORNAL	5 de marzo y 16 de agosto
PIZARRO	15 de mayo y 12 de julio
PLASENCIA	13 de junio y 14 de junio
PLASENZUELA	3 de mayo y 16 de agosto
PORTAJE	29 de abril y 8 de mayo
PORTEZUELO	21 de enero y 22 de abril
POZUELO DE ZARZÓN	29 de abril y 9 de mayo
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	15 de mayo y 18 de octubre
PUERTO DE SANTA CRUZ	22 de abril y 23 de agosto
REBOLLAR	24 de agosto y 26 de noviembre
RETAMOSA DE CABAÑAS	21 de enero y 22 de abril
RIOLOBOS	4 de febrero y 25 de noviembre
ROBLEDILLO DE GATA	4 de febrero y 16 de agosto
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	5 de marzo y 20 de mayo
ROBLEDILLO DE LA VERA	30 de septiembre y 1 de octubre
ROBLEDOLLANO	1 de febrero y 9 de agosto
ROMANGORDO	4 de febrero y 16 de septiembre
ROSALEJO	1 de marzo y 28 de agosto



ROTURA DE CABAÑAS	20 de mayo y 13 de junio
RUANES	13 de mayo y 5 de agosto
SALORINO	23 de enero y 23 de agosto
SALVATIERRA DE SANTIAGO	22 de abril y 25 de julio
SAN MARTÍN DE TREVEJO	3 de mayo y 11 de noviembre
SANTA ANA	5 de marzo y 22 de abril
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	5 de marzo y 16 de agosto
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	22 de mayo y 28 de agosto
SANTA MARIA DE LAS LOMAS	29 de abril y 14 de octubre
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	25 de julio y 2 de septiembre
SANTIAGO DEL CAMPO	25 de julio y 9 de agosto
SANTIBAÑEZ EL ALTO	10 de junio y 14 de agosto
SANTIBAÑEZ EL BAJO	23 de septiembre y 24 de septiembre
SAUCEDILLA	24 de junio y 13 de septiembre
SEGURA DE TORO	24 de junio y 22 de agosto
SERRADILLA	22 de abril y 28 de agosto
SERREJÓN	23 de enero y 13 de septiembre
SIERRA DE FUENTES	15 de mayo y 13 de septiembre
SOLANA DE CABAÑAS	27 de septiembre y 13 de diciembre



TALAVÁN	5 de marzo y 11 de octubre
TALAVERUELA DE LA VERA	7 de octubre y 8 de octubre
TALAYUELA	26 de abril y 29 de abril
TEJEDA DE TIÉTAR	30 de septiembre y 1 de octubre
TIÉTAR	2 de mayo y 12 de julio
TORIL	1 de febrero y 4 de febrero
TORNAVACAS	2 de mayo y 3 de mayo
TORNO (EL)	16 de agosto y 18 de octubre
TORRE DE DON MIGUEL	29 de abril y 13 de septiembre
TORRE DE SANTA MARÍA	20 de septiembre y 23 de septiembre
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	26 de abril y 16 de septiembre
TORRECILLAS DE LA TIESA	22 de febrero y 4 de marzo
TORREJÓN EL RUBIO	22 de abril y 30 de septiembre
TORREJONCILLO	29 de abril y 5 de diciembre
TORREMENGA	25 de julio y 23 de agosto
TORREMOCHA	23 de abril y 13 de septiembre
TORREORGAZ	4 de febrero y 22 de abril
TORREQUEMADA	25 de marzo y 22 de abril
TREVEJO	3 de mayo



TRUJILLO	22 de abril y 2 de septiembre
VALDASTILLAS	13 de septiembre y 13 de diciembre
VALDECAÑAS DE TAJO	1 de febrero y 4 de octubre
VALDEFUENTES	22 de abril y 28 de agosto
VALDEHÚNCAR	1 de marzo y 22 de julio
VALDEIÑIGOS	15 de mayo y 10 de diciembre
VALDELACASA DE TAJO	26 de julio y 23 de agosto
VALDEMORALES	29 de abril y 8 de octubre
VALDENCÍN	15 de octubre y 5 de diciembre
VALDEOBISPO	5 de marzo y 16 de agosto
VALDESALOR	25 de enero y 15 de mayo
VALENCIA DE ALCÁNTARA	15 de mayo y 24 de agosto
VALRÍO	26 de julio y 3 de diciembre
VALVERDE DEL FRESNO	4 de febrero y 14 de agosto
VALVERDE DE LA VERA	4 de febrero y 16 de agosto
VEGAVIANA	13 de mayo y 15 de mayo
VIANDAR DE LA VERA	21 de enero y 29 de noviembre
VILLA DEL CAMPO	29 de abril y 23 de agosto
VILLA DEL REY	4 de febrero y 16 de agosto



VILLAMESÍAS	22 de abril y 5 de agosto
VILLAMIEL	19 de mayo y 21 de noviembre
VILLANUEVA DE LA SIERRA	26 de febrero y 17 de junio
VILLANUEVA DE LA VERA	5 de marzo y 26 de julio
VILLAR DEL PEDROSO	5 de marzo y 6 de septiembre
VILLAR DE PLASENCIA	13 de junio y 23 de agosto
VILLASBUENAS DE GATA	29 de julio y 30 de julio
ZARZA DE GRANADILLA	4 de marzo y 30 de agosto
ZARZA LA MAYOR	23 de abril y 23 de agosto
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	13 de septiembre y 30 de septiembre
ZORITA	25 de enero y 22 de abril





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para la obtención e implante de tejidos oculares. (2018062746)*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para la obtención e implante de tejidos oculares formulada por don Francisco José Calvo Chacón, Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, fue renovado para el funcionamiento de obtención e implante de tejidos oculares por Resolución el 8 de noviembre del 2013.

Segundo. Don Francisco José Calvo Chacón, Gerente del Área de Salud de Cáceres, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para la obtención e implante de tejidos oculares, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 10 de octubre de 2018, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, levantándose acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención e implante de tejidos oculares.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.



Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para la obtención e implante de tejidos oculares.

Segundo. Designar como persona responsable de la obtención e implante de tejidos oculares del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres a don Manuel Muro Plaza.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de octubre de 2018.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias  
y Sociosanitarias,  
LUIS TOBAJAS BELVIS

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza el funcionamiento del Biobanco del Área de Salud de Badajoz.*

(2018062749)

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro "Biobanco del Área de Salud de Badajoz" formulada por don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

#### HECHOS

Primero. Don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de autorización de funcionamiento del Centro "Biobanco del Área de Salud de Badajoz", según Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica.

Segundo. En fecha 8 de octubre de 2018, se realiza visita de inspección al Centro "Biobanco del Área de Salud de Badajoz", levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 4.2, que las Comunidades Autónomas son competentes para autorizar la constitución y funcionamiento de los biobancos en sus ámbitos competenciales respectivos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Ciencia e Innovación para la creación de Biobancos Nacionales.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 11 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVE:

Primero. Autorizar el funcionamiento del Centro "Biobanco del Área de Salud de Badajoz".



Segundo. Designar como Coordinador Científico del "Biobanco del Área de Salud de Badajoz" a don Emilio Doblaré Castellano.

Tercero. Esta autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, se concederá por un periodo indefinido a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Mérida, 29 de octubre de 2018.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias  
y Sociosanitarias,  
LUIS TOBAJAS BELVIS

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para el implante de tejido osteotendinoso.*  
(2018062747)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para el implante de tejido osteotendinoso formulada por don Francisco José Calvo Chacón, Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

#### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, fue autorizado para el funcionamiento de implante de tejido osteotendinoso por Resolución el 19 de abril del 2002.

Segundo. Don Francisco José Calvo Chacón, Gerente del Área de Salud de Cáceres, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para el implante de tejido osteotendinoso, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 10 de octubre de 2018, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, levantándose acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejido osteotendinoso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la



obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE :**

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para el implante de tejido osteotendinoso.

Segundo. Designar como persona responsable de implante de tejido osteotendinoso del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres a don Ángel Vega Curiel.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias  
y Sociosanitarias,  
LUIS TOBAJAS BELVIS



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se reconoce la Federación Extremeña de Boxeo, se aprueban sus estatutos y se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2018062745)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2017 D. Alexander Betancourt Espinosa, en representación de un grupo de personas que promueve la creación de la Federación Extremeña de Boxeo, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la creación de la federación, la aprobación de los Estatutos federativos y su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Segundo. El 18 de mayo de 2018 se le requiere desde el Negociado de Registro de Entidades Deportivas, de esta Dirección General de Deportes, para que aporte una serie de documentos para poder continuar con el procedimiento. El 4 de julio los promotores de la Federación Extremeña de Boxeo presentan la documentación requerida.

Tercero. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la creación de la Federación, la aprobación de sus Estatutos, su inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura e Igualdad) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.



Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de Extremadura de fecha 16 de julio de 2018,

**RESUELVO :**

Primero. Declarar el reconocimiento de la Federación Extremeña de Boxeo y aprobar los Estatutos presentados por los promotores de la Federación Extremeña de Boxeo.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Boxeo.

Tercero. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los Estatutos de la Federación Extremeña de Boxeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de julio de 2018.

La Directora General de Deportes,  
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



## ESTATUTOS DE LA "FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BOXEO"

### TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES Y RÉGIMEN JURÍDICO

#### **Artículo 1.**

La Federación Extremeña de Boxeo es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, que se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Boxeo, por los presentes estatutos y por los reglamentos que los desarrollen.

#### **Artículo 2.**

La Federación Extremeña de Boxeo está constituida básicamente por clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas, entidades de actividad físico-deportiva, agrupaciones deportivas escolares, técnicos, jueces y árbitros y deportistas.

#### **Artículo 3.**

Está afiliada a la Federación Española de Boxeo a la que representa con carácter exclusivo dentro del territorio de Extremadura y dada su integración en dicha Federación Española, está considerada como entidad de utilidad pública.

#### **Artículo 4.**

La Federación Extremeña de Boxeo no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### **Artículo 5.**

El domicilio social de la Federación Extremeña de Boxeo se encuentra en Badajoz, Avenida de Juan Pereda Pila, número veintitrés-B, pudiendo ser trasladada a otro lugar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que así lo acuerde su Asamblea General por mayoría.

Para su modificación, se procederá según lo prevenido en el Título IX "Aprobación y Modificación de los Estatutos y su Reglamento".

**Artículo 6.**

La Federación Extremeña de Boxeo tiene como funciones propias las de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del boxeo en el ámbito de su competencia. Por tanto será propio de ella:

- a) Ejercer la potestad de ordenanza.
- b) Regular y controlar las competiciones de ámbito autonómico.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Boxeo en Extremadura.
- d) Elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento regional y elaborar la lista anual de los mismos.
- e) Seleccionar a los deportistas que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a su disposición los deportistas elegidos.

**Artículo 7.**

Además de los previstos en el artículo anterior, la Federación Extremeña de Boxeo ejerce por delegación y sin perjuicio de sus propias atribuciones, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agente colaborador de la Administración Pública, como son:

- a) Promover y difundir la práctica del boxeo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Nacional de Boxeo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en Extremadura.
- e) Colaborar con la Consejería que ostente las Competencias de Deportes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el desarrollo el deporte en edad escolar, así como en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos/as deportivos/as.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como la prevención de la violencia en el deporte.



- g) Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo dispuesto en la Ley y en sus disposiciones de desarrollo.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las entidades deportivas.
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Formar a las selecciones extremeñas que representen a Extremadura en el territorio nacional.
- k) Informar puntualmente a la Consejería que ostente las Competencias de Deportes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las actividades y competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.
- l) Aquellas otras funciones que pueda encomendarle la Administración Deportiva de Extremadura.

## TÍTULO SEGUNDO ESTAMENTOS INTEGRADOS

### CAPÍTULO I De los clubes

#### **Artículo 8.**

Todos los clubes que deseen libremente adscribirse a la Federación Extremeña de Boxeo, deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura. Para su adscripción deberán presentar certificado de inscripción en dicho Registro y copia de sus estatutos debidamente compulsados.

#### **Artículo 9.**

Para ser titular de los derechos que como tal le corresponda en el seno de la Federación Extremeña de Boxeo, el club debe satisfacer la cuota de afiliación que se acuerde en la Asamblea General de la Federación Extremeña de Boxeo.

**CAPÍTULO II**

## De los deportistas

**Artículo 10.**

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial, en el ámbito de Extremadura, todo deportista deberá obtener una licencia personal que expedirá la propia Federación Extremeña de Boxeo.

**Artículo 11.**

Las licencias incluirán un seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular, con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas, o en la preparación de las mismas.

La cuota económica por licencia, que incluye el seguro obligatorio y la parte correspondiente a la Federación, será fijada por la Asamblea General.

**CAPÍTULO III**

## De los federados

**Artículo 12. Miembros.**

Son miembros de la Federación Extremeña de Boxeo los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

**Artículo 13. Adquisición de la condición de miembro.**

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

**Artículo 14. Pérdida de la condición de miembro.**

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.



c) Por falta de pago de la licencia.

#### **Artículo 15. Derechos.**

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la federación.
- b) Exigir que la actuación de la federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

#### **Artículo 16. Obligaciones.**

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la federación.
- b) Cumplir el presente estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

### TÍTULO TERCERO

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

#### **Artículo 17.**

Son órganos de gobierno y representación de la Federación Extremeña de Boxeo, con carácter electivo, el Presidente, el Secretario General, la Asamblea General y la Junta Directiva, esta última en caso de que se decida su designación.

**Artículo 18.**

La convocatoria de los órganos de gobierno y representación de la Federación corresponde a su Presidente, y deberá ser notificada a sus miembros, acompañada del orden del día.

**Artículo 19.**

Los órganos de gobierno y representación quedarán, no obstante, válidamente constituidos, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, siempre que concurren todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

**Artículo 20.**

Las sesiones extraordinarias de los órganos de gobierno y representación de la Federación Extremeña de Boxeo, se convocarán, además de a iniciativa del Presidente, a instancia razonada del veinte por ciento de sus miembros, o de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

**Artículo 21.**

De las reuniones de los órganos de gobierno y representación se levantará acta por el Secretario de los mismos, especificando el nombre de los asistentes, de las personas que hayan intervenido y demás circunstancias que se consideren oportunas, así como los resultados de votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

**Artículo 22.**

Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en aquellos casos en los que expresamente se prevea una mayoría cualificada en los presentes estatutos.

Los votos contrarios a los acuerdos adoptados y las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los mismos.

**CAPÍTULO I****De la Asamblea General****Artículo 23.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno, integrada por todos o por representantes de los distintos estamentos que componen la federación. En ella están representados los clubes afiliados, los deportistas, los técnicos y los jueces o árbitros.

**Artículo 24.**

La Asamblea General contará con un máximo de 60 miembros. Excepcionalmente, ampliará el máximo a 61 miembros, cuando el Presidente de la federación sea elegido por el estamento de Entidades Deportivas.

Su composición por estamentos es la siguiente:

Entidades Deportivas: 50 %.

Deportistas: 32 %.

Técnicos: 9 %.

Árbitros, Jueces: 9 %.

**Artículo 25.**

Sus miembros serán elegidos cada cuatro años coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre y por los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices recogidas en el Reglamento Electoral.

**Artículo 26.**

Para ser miembro de la Asamblea General se requiere:

- a) Ser español o nacional de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener mayoría de edad civil.
- c) Tener plena capacidad de obrar.
- d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- e) No estar sujeto a inhabilitación deportiva por la comisión de falta muy grave.
- f) No estar incurso en incompatibilidades establecidas legalmente.
- g) Reunir los requisitos específicos propios de cada estamento.

**Artículo 27.**

Los miembros de la Asamblea General cesarán por las siguientes causas:



- a) Expiración del período de mandato o convocatoria de nuevas elecciones para miembros de la Asamblea General.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Incurrir en cualquiera de las causas de inelegibilidad que enumera el artículo 21 de los presentes estatutos.

**Artículo 28.**

Las vacantes que eventualmente se produzcan en la Asamblea General antes de las siguientes elecciones de la misma, serán cubiertas al segundo año de mandato mediante elecciones parciales, que deberán ajustarse a las normas electorales que regulan las elecciones a miembros de la Asamblea.

Los elegidos para cubrir las vacantes ejercerán el cargo por el tiempo que reste hasta la finalización del mandato de la Asamblea General.

**Artículo 29.**

La presidencia de la Asamblea General la ostenta el Presidente de la Federación, con voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 30.**

La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, dentro de los tres primeros meses del mismo, para los fines de su competencia y, como mínimo, para la aprobación del programa de actividades y presupuesto del año, así como la liquidación del anterior y la aprobación de la memoria de actividades. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento.

**Artículo 31.**

La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, salvo en supuestos de especial urgencia, que se efectuará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria se notificará individualmente a cada miembro de la Asamblea, adjuntándole orden del día y documentación concerniente a los temas que se vayan a tratar.

**Artículo 32.**

Para la válida constitución de la Asamblea General se requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mitad más uno de sus miembros; en segunda, de una cuarta parte de los mismos; y en tercera, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario General de la Federación o sus sustitutos y un vocal.

**Artículo 33.**

Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General tendrán acceso a las sesiones de la misma, con derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 34.**

Corresponde a la Asamblea General, además de lo recogido en el artículo 25:

- a) La aprobación y modificación de los estatutos y reglamentos.
- b) La elección del Presidente y, en su caso, el cese mediante una moción de censura del mismo.
- c) La disolución de la Federación.

CAPÍTULO II  
Del Presidente

**Artículo 35.**

El Presidente es el órgano superior de gobierno de la Federación. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos colegiados de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

**Artículo 36.**

El Presidente será elegido cada cuatro años coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por los miembros de la Asamblea General y, en su caso, por los representantes que la componen. Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea General, deberán ser avalados, como mínimo, por el quince por ciento de los miembros de la misma. Su elección se producirá por un sistema de doble vuelta, en el caso de que en una primera vuelta ningún candidato alcance la mayoría absoluta de los votos emitidos. En ningún caso cada miembro de la Asamblea General podrá avalar más de una candidatura.



El Presidente cesará en su condición, en los siguientes casos:

- a) Finalización del período de su mandato.
- b) Renuncia.
- c) Cuando prospere una moción de censura.
- d) Cuando sea inhabilitado temporal o permanentemente como consecuencia de sanción disciplinaria deportiva o resolución judicial firme, que conlleve la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

En el caso de inhabilitación temporal, por la Asamblea General o, en su caso, por la Administración Deportiva, en el uso de sus funciones de tutela sobre las federaciones deportivas, se designará una Junta Gestora que asumirá las funciones de gobierno y representación legal provisional, en los mismos términos que las Comisiones Gestoras Electorales, mientras transcurra el período de tiempo de inhabilitación.

- e) Con la presentación de su candidatura, en el supuesto de que ostente la Presidencia de la Comisión Gestora Electoral.

#### **Artículo 37.**

No podrá presentarse a la elección quien estuviese desempeñando cargo directivo en alguna otra Federación.

#### **Artículo 38.**

Elegidos y proclamados los miembros de la Asamblea General, la Federación Extremeña de Boxeo, a través de la Comisión Gestora, procederá, en el plazo máximo de siete días, a convocar la Asamblea General en sesión constitutiva, teniendo como único punto del orden del día la elección del Presidente de la Federación.

#### **Artículo 39.**

Con carácter previo a la votación, cada uno de los candidatos expondrá su programa ante la Asamblea. No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.

Si se produjese empate en el sistema de doble vuelta, se continuarán realizando votaciones hasta que alguno de los candidatos alcance la mayoría requerida.

#### **Artículo 40.**

Se podrá desposeer de su cargo al Presidente de la Federación durante su mandato, mediante la aprobación por la Asamblea de una moción de censura.



Para la convocatoria de la sesión extraordinaria de la Asamblea se requerirá que dicha moción de censura esté motivada y presentada por al menos un veinte por ciento de miembros de la Asamblea General. Para su aprobación se requerirá el apoyo de un sesenta por ciento de miembros de dicha Asamblea.

En caso de no prosperar dicha moción, no podrá presentarse otra nueva hasta transcurrido un año desde la anterior.

### CAPÍTULO III De la Junta Directiva

#### **Artículo 41.**

La Junta Directiva es el órgano de gestión de la Federación Extremeña de Boxeo, y sus miembros serán designados y revocados libremente por el Presidente.

#### **Artículo 42.**

El número de miembros de la Junta Directiva no será inferior a cinco, ni superior a quince, debiendo contar al menos con un vicepresidente, un tesorero y dos vocales.

#### **Artículo 43.**

La convocatoria de reunión de la Junta Directiva corresponde al Presidente, pudiendo hacerlo en tantas ocasiones como considere oportuno, determinando los asuntos del orden del día de cada sesión. El plazo mínimo de convocatoria será de cuarenta y ocho horas.

#### **Artículo 44.**

A los miembros de la Junta Directiva de la Federación les son de aplicación las causas de inelegibilidad previstas en el artículo 26 de estos estatutos para los miembros de la Asamblea General, a excepción del apartado g).

En cuanto a incompatibilidades, le son de aplicación las siguientes:

- a) No se podrán desempeñar cargos directivos en dos Federaciones Deportivas de Extremadura.
- b) No podrán formar parte de la Junta Directiva aquellas personas que hayan formado parte de alguna Comisión Electoral Federativa, o sean miembros de la Junta Electoral Autonómica.

#### **Artículo 45. Funciones.**

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:



- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la federación deportiva.
- h) Elaborar el Reglamento Electoral.

#### CAPÍTULO IV Del Secretario General

**Artículo 46.**

El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Fedatario de actas y acuerdos.
- b) Custodia de archivos documentales de la federación.
- c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
- d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria.
- e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.

**Artículo 47.**

El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

**CAPÍTULO V****De Los Organos Tecnicos****SECCIÓN PRIMERA. Del Comité de Entrenadore****Artículo 48.**

El Comité de Entrenadores atiende directamente el funcionamiento de aquellos y le corresponden, con subordinación al Presidente de la Federación, el gobierno y representación de los entrenadores.

**Artículo 49.**

Para pertenecer al Comité de Entrenadores será imprescindible estar en posesión de la titulación que acredite como tal y poseer la licencia federativa por el correspondiente estamento.

**Artículo 50.**

La presidencia del Comité recaerá en quien designe el Presidente de la Federación.

**Artículo 51.**

De todas las reuniones del Comité de Entrenadores se levantará acta por el Secretario del mismo, que será el de la propia Federación, con indicación de asistentes, acuerdos adoptados, resultado de votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como cualquier otra circunstancia que se considere de interés.

Los votos contrarios eximirán de la responsabilidad que pudiera derivarse, en su caso, de los acuerdos adoptados.

**SECCIÓN SEGUNDA. Del Comité de Árbitros****Artículo 52.**

El Comité de Árbitros atiende directamente el funcionamiento de aquellos y le corresponden, con subordinación al Presidente de la Federación, el gobierno y representación de los árbitros.

**Artículo 53.**

Para pertenecer al Comité de Árbitros será imprescindible estar en posesión de la titulación que acredite como tal y poseer la licencia federativa del correspondiente estamento.

**Artículo 54.**

La presidencia del Comité recaerá en quien estime oportuno el Presidente de la Federación.

**Artículo 55.**

En lo relativo a las reuniones del Comité de Árbitros, se aplicará lo ya recogido en el artículo 51 de estos estatutos, referido al Comité de Entrenadores.

TÍTULO CUARTO  
RÉGIMEN ELECTORAL

**Artículo 56.**

La Federación Extremeña de Boxeo deberá convocar elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación, cada cuatro años, coincidiendo con los períodos olímpicos y ateniéndose a la normativa que al respecto dicte la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

**Artículo 57.**

La Junta Directiva elaborará un Reglamento Electoral que deberá ser aprobado por la Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

En dicho reglamento se habrá de regular lo siguiente:

- a) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento.
- b) Calendario electoral.
- c) Formación del censo electoral.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Electoral Federativa.
- e) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de candidatos.
- f) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- g) Composición, competencias y funcionamiento de las mesas electorales.
- h) Regulación del voto por correo.
- i) Sistema de sustitución de las bajas o vacantes que pudieran producirse y que podrán realizarse a través de suplentes en cada estamento o mediante la realización de elecciones parciales.

**Artículo 58.**

Una vez convocadas las elecciones y aprobado y ratificado el Reglamento Electoral por la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora de la Federación.

Las funciones de la Comisión Gestora se limitarán a las del gobierno y representación provisional de la Federación en aquello que afecte al cumplimiento de sus obligaciones inmediatas, y no comprometa al patrimonio de la Federación, hasta que sea elegido el nuevo Presidente, en que finalizará su mandato.

En especial no podrán gravar ni enajenar sus bienes inmuebles, ni tomar dinero a préstamo, ni emitir títulos representativos de deuda o parte alícuota patrimonial. Tampoco podrán contratar nuevo personal ni modificar las condiciones salariales y de trabajo del personal existente durante su mandato.

**Artículo 59.**

Los días en que tengan lugar elecciones en la Federación Extremeña de Boxeo, no se podrán celebrar pruebas deportivas de boxeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 60.**

La Comisión Electoral de la Federación Extremeña de Boxeo, estará integrada por tres personas de las cuales una actuará de Presidente y otra de Secretario. Han de ser personas ajenas al proceso electoral y cuya imparcialidad esté garantizada. Esta Comisión deberá ser ratificada por la Asamblea General y puesto en conocimiento de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura las personas que la forman. Dichas personas no podrán ser designadas para cargo directivo alguno de la Federación durante el mandato del Presidente electo.

**Artículo 61.**

Los miembros de la Asamblea General representantes de los clubes, serán elegidos por y entre los representantes de cada uno de ellos, mediante voto libre, igual, directo y secreto de acuerdo con las proporcionalidades expresadas en el artículo 24 de los presentes estatutos.

No obstante, todos los clubes estarán representados en la Asamblea General, siempre que, sumados los representantes que correspondan a los demás estamentos, no superen la cifra máxima de 60 miembros.

La representación del estamento de clubes corresponde al propio club, en su calidad de persona jurídica. A estos efectos, el representante del club será el Presidente del



mismo o persona en quien delegue, debiendo en este caso comunicarlo por escrito a la Federación.

Tienen la consideración de electores y elegibles los clubes inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura, afiliados a la Federación Extremeña de Boxeo y que desarrollen en el momento de la convocatoria electoral y hayan desarrollado durante el año anterior, actividades de promoción o competición de boxeo vinculadas a la Federación Extremeña de Boxeo.

Los clubes inscritos en el Registro de Entidades Deportivas con posterioridad a las elecciones y hasta que se convoquen las próximas, formarán parte de la Asamblea General con voz pero sin voto.

Cuando la baja de uno o más clubes suponga que la representatividad de este estamento se vea reducida al cincuenta por ciento de sus miembros, puede procederse a la realización de elecciones parciales en el resto de los estamentos, a fin de restablecer el equilibrio de la Asamblea. Estas elecciones pueden celebrarse a partir del segundo año del mandato asambleario.

#### **Artículo 62.**

Los miembros de la Asamblea General representantes de los deportistas, serán elegidos por y entre los deportistas que en el momento de la convocatoria tengan licencia en vigor y la hayan tenido, como mínimo, durante el año anterior, habiendo participado en competiciones de carácter oficial durante los dos períodos citados.

Para ser elegibles deberán ser mayores de edad y no menores de dieciséis para ser electores.

#### **Artículo 63.**

Los miembros de la Asamblea General representantes de los técnicos serán elegidos por y entre los que posean titulación de cualquier categoría y ejerzan la actividad propia de técnico, tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria y la hayan tenido el año anterior, habiendo desarrollado actividad durante esos dos períodos de tiempo.

Los requisitos de edad serán los mismos que para los deportistas.

#### **Artículo 64.**

Los miembros de la Asamblea General representantes de los jueces o árbitros, serán elegidos por y entre los que posean tal condición reconocida por la Federación, sea cual sea su categoría, tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria y la hayan tenido el año anterior, debiendo así mismo haber desarrollado actividad arbitral vinculada a la Federación Extremeña de Boxeo en los dos períodos de tiempo citado.



Los requisitos de edad serán los mismos que para los deportistas.

**Artículo 65.**

Los candidatos que pertenezcan a dos estamentos distintos y reúnan las condiciones exigidas en ambos sólo podrán presentar candidatura y votar en uno de ellos.

**Artículo 66.**

Se considerará como circunscripción electoral única para la elección de miembros de la Asamblea General, la que comprende el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 67.**

Todas las fases electorales serán susceptibles de reclamación o recurso ante la Comisión Electoral Federativa, en los plazos que se establezcan en el Reglamento Electoral.

Las decisiones de la Comisión Electoral Federativa son susceptibles de recurso ante el Comité de Garantías Electorales, contra cuyas decisiones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Extremadura.

TÍTULO QUINTO  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 68.**

En materia de disciplina deportiva, la Federación Extremeña de Boxeo tiene potestad sobre todas aquellas personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre los clubes que la integran, los deportistas, los técnicos y árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en condición de federadas, practican el deporte del boxeo.

La potestad disciplinaria deberá ejercerse en el marco de lo establecido por la Ley 2/1995 de 6 de Abril del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004 de 9 de marzo y en sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y por los reglamentos que serán aprobados por la Asamblea General.

**Artículo 69.**

La Federación Extremeña de Boxeo ejercerá la potestad disciplinaria, en el marco de sus competencias, a través de su propio Comité Disciplinario. Las resoluciones dictadas por este



comité agotan la vía federativa, pudiendo aquellas ser recurridas ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

**Artículo 70.**

El Comité Disciplinario Federativo estará formado por un mínimo de tres personas, independientes del organigrama federativo, con conocimientos de derecho, nombrados directamente por el Presidente de la Federación.

TÍTULO SEXTO  
RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 71.**

El régimen económico de la Federación Extremeña de Boxeo es el de presupuesto y patrimonio propios, aplicando las normas económicas establecidas en estos estatutos y las contables del Plan General de Contabilidad, así como los principios contables necesarios para reflejar una imagen fiel de la Federación.

**Artículo 72.**

El patrimonio de la Federación estará integrado por:

- a) Las cuotas de los afiliados.
- b) Los derechos de inscripción, publicidad, retransmisiones televisivas y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la Federación.
- c) Los rendimientos de sus propios bienes muebles o inmuebles y de las actividades complementarias que desarrolle.
- d) Las subvenciones que las entidades públicas o privadas puedan concederle, así como donaciones, herencias, legados o premios que le sean otorgados.
- e) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido por disposición legal o por convenio.

**Artículo 73.**

La Federación Extremeña de Boxeo no podrá aprobar presupuesto deficitario, salvo autorización excepcional de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

El presupuesto de la Federación se aprobará anualmente por la Asamblea General, correspondiendo a la Junta Directiva la formulación de su proyecto.



Una vez aprobado el presupuesto y la liquidación correspondiente al ejercicio anterior, se pondrán en conocimiento de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

**Artículo 74.**

La Federación Extremeña de Boxeo aplicará sus recursos al cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos, siéndole de aplicación, en todo caso, las siguientes reglas:

- a) Puede promover y organizar o contribuir a organizar actividades y competiciones dirigidas al público, aplicando los beneficios económicos, si los hubiera, al desarrollo de su objeto social.
- b) Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, si con ello no se compromete irreversiblemente su patrimonio o la actividad deportiva que constituye su objeto social y siempre que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General, en sesión extraordinaria, con las limitaciones establecidas en el artículo 33.3 de la Ley 2/1995 de 6 de Abril, del Deporte en Extremadura.
- c) Puede tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, pero tales operaciones deberán ser autorizadas en las condiciones previstas en el apartado anterior.

Cuando se trate de préstamo en cuantía superior al cincuenta por ciento del presupuesto anual, se requerirá además el informe favorable de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

- d) Puede ejercer, complementariamente, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso se pueda repartir beneficios entre sus afiliados.
- e) Debe presentar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura un proyecto anual de actividades, así como una memoria de las realizadas cada año y su balance presupuestario.

**Artículo 75.**

La enajenación o gravamen de los bienes inmuebles financiados total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, requerirá autorización expresa de la Consejería que ostente las competencias de Deportes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 76.**

Podrá someterse a auditorías financieras y, en su caso, de gestión, así como a informes de revisión limitada sobre la totalidad de los gastos. Estas actuaciones podrán ser encargadas y sufragadas por la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.



## TÍTULO SÉPTIMO RÉGIMEN DOCUMENTAL

### **Artículo 77.**

Integran el régimen documental y contable de la Federación Extremeña de Boxeo:

- a) El libro Registro de Clubes, en el que constarán su denominación, domicilio social, así como los nombres y apellidos de sus presidentes y miembros de las Juntas Directivas, consignándose las fechas de toma de posesión y cese, en su caso, de los interesados.
- b) El libro de Actas, en el que se consignarán las de las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y demás órganos, con expedición de la fecha, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Las actas estarán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

- c) Los libros de contabilidad, en los que figuren tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, así como los ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos.
- d) Los demás que legalmente sean exigibles.

### **Artículo 78. Información y examen de los libros.**

Los Federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

## TÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

### **Artículo 79.**

La Federación Extremeña de Boxeo se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de su Asamblea General, adoptado por una mayoría de dos tercios de sus miembros.
- b) Por la revocación de su reconocimiento.



- c) Por resolución judicial.
- d) Por la fusión o absorción de otra Federación.
- e) Por la resolución expresa de no ratificación.
- f) Por las demás previstas en el Ordenamiento Jurídico General.
- g) Por las causas previstas en el artículo 34 de la Ley 2/1995 de 6 de Abril, del Deporte en Extremadura.

**Artículo 80.**

Producida la disolución, su patrimonio neto revertirá a la colectividad, determinando la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura el destino de aquél.

**Artículo 81. Comunicación Extinción Federación.**

Cuando la Federación se extinga, deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TÍTULO NOVENO  
APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS  
ESTATUTOS Y REGLAMENTO

**Artículo 82.**

1. La aprobación o reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Federación Extremeña de Boxeo, salvo cuando sea por imperativo legal, corresponde a la Asamblea General, a propuesta del Presidente de la Federación, o del veinte por ciento de los miembros de la propia Asamblea. Dicho acuerdo deberá contar con la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. Aprobado el nuevo texto, se comunicará éste a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura para su ratificación y, a continuación, una vez obtenida ésta, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

***Disposición común.***

Los términos y plazos establecidos en los presentes estatutos, se entenderán referidos a días naturales.

***Disposición final.***

Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente al de la notificación de su ratificación por la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Real Academia de las Letras y las Artes de Extremadura. (2018062739)*

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2018, los nuevos estatutos propuestos desde el Pleno de la Real Academia de las Letras y Artes de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los Estatutos de la Real Academia de las Letras y Artes de Extremadura, que figuran como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,  
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



ESTATUTOS  
DE LA REAL ACADEMIA DE EXTREMADURA  
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES

PREÁMBULO

El 29 de diciembre de 1979 nacía en la ciudad de Trujillo la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes. El acta fundacional fue suscrita por don Antonio María de Vargas Zúñiga y Montero de Espinosa, marqués de Siete Iglesias, Académico de Número de la Real Academia de la Historia, don Antonio Hernández Gil, Académico de Número y Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, don Xavier de Salas y Bosch, Académico de Número de la Real de Bellas Artes de San Fernando, don Manuel Terrón Albarrán y don Antonio Rubio Rojas, Correspondientes de la Real Academia de la Historia en Badajoz y en Cáceres, respectivamente. Diversas personalidades de la vida política asistieron al solemne acto como testimonio de su respaldo a esta iniciativa.

Nacía así la Academia como vieja aspiración de Extremadura y su entorno cultural, artístico y literario, que se había manifestado ya en la I Asamblea de Estudios Extremeños celebrada en Badajoz en 1948, y cuya propuesta de creación formuló en ella el poeta villanovense don Joaquín Montaner. Diversos Congresos de Estudios Extremeños insistieron en este proyecto hasta que en el celebrado en Trujillo en mayo de 1979, con motivo del centenario del nacimiento de Francisco Pizarro, cuyos actos presidió la Reina Doña Sofía, se tomó el unánime y urgente acuerdo de crear definitivamente la Academia, como así se hizo al final de aquel mismo año.

Una Comisión Gestora, integrada por el marqués de Siete Iglesias como presidente, por don Manuel Terrón Albarrán como secretario, por don Xavier de Salas como Tesorero y por don Antonio Hernández Gil como Censor, realizó las gestiones oportunas para la puesta en marcha de la Academia, hasta que por Real Decreto 1422/1980, de 6 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 14 de julio, se aprobaron sus Estatutos rectores.

El 2 de septiembre de ese año se celebró la Junta constituyente de la nueva institución, y al día siguiente tuvo lugar la primera Junta pública y solemne en el palacio de los Chaves-Mendoza, en la ciudad de Trujillo.

En los años siguientes, la Academia fue completando las veinticinco plazas de académicos de número que establecían los Estatutos, y comenzó a cumplir su papel institucional de convertirse en la primera entidad cultural de la región, a través de sus informes, convocatorias de premios, lecturas de discursos, conferencias, exposiciones, conciertos y otros actos de gran relevancia.



Nació la Academia con carácter itinerante desarrollando sus actividades por toda la geografía regional. Carecía de sede en la que celebrar sus juntas y sus actos. Pero esa carencia, lejos de constituir un inconveniente, motivó que la sociedad extremeña arrojara a su Academia cada vez que celebraba sus actos en una población distinta.

La generosidad de don Mateo de Jaraquemada y Guajardo Fajardo, marqués de Lorenzana, y de su familia, hizo que toda ella donara a la Real Academia de Extremadura los restos del antiguo palacio trujillense de sus antepasados los Pizarro de Carvajal, señores de la villa de Torrecilla, conocido modernamente como palacio de Lorenzana. Mediante escritura pública otorgada en Badajoz el 27 de marzo de 1982, e inscrita luego en el Registro de la Propiedad, se consumó la transmisión del histórico edificio a la Academia.

A partir de mayo de ese mismo año, con subvenciones del Ministerio de Educación y Ciencia, principalmente, se iniciaron las obras de restauración del inmueble en su parte exterior, llevada a cabo con intensa dedicación. Tras varios años de inactividad, la decidida y generosa intervención de la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Cultura, hizo posible desde 1998 la continuación y remate de las obras del edificio, su completa reconstrucción interior, adecuación y dotación de mobiliario, que terminaron al año siguiente.

El 9 de octubre de 2000 fue solemnemente inaugurada la sede por Su Majestad la Reina Doña Sofía.

Al disponer de un edificio propio, la actividad de la Real Academia de Extremadura se multiplicó, dando una mayor estabilidad a la celebración de sus juntas ordinarias y de sus actos públicos. La biblioteca, hasta entonces depositada en la Fundación Cultural Santa Ana, de Almendralejo, gracias a la generosidad de su fundador el marqués de la Encomienda, pudo instalarse en el palacio de Lorenzana, lo que propició que algunos académicos legaran a la biblioteca corporativa la suya propia. Con ello y con las donaciones de libros hechas por académicos, particulares e instituciones públicas y privadas, se ha ido constituyendo un centro bibliográfico de gran importancia en la ciudad de Trujillo, con proyección a toda Extremadura.

El acontecer natural de la vida ha hecho que muchos de los académicos fundadores y de los que integraron la institución en sus primeros años hayan ido dejando paso a otros académicos en ese proceso normal de renovación de este tipo de instituciones.

Los Estatutos que han regido hasta hoy la Academia se aprobaron en 1980 cuando la institución ni siquiera había comenzado a funcionar. El desarrollo de la actividad corporativa, la existencia de una sede permanente, la constante renovación del cuerpo académico y el cambio del marco social, jurídico y administrativo de Extremadura desde entonces, ha hecho que esa primitiva disposición rectora, al cabo de más de treinta y siete años de existencia, haya agotado su eficacia y no dé respuesta suficiente a los requerimientos actuales de la Real Academia.



Por este motivo, la Institución, al igual que han hecho otras semejantes, integradas como ella en el Instituto de España, ha sentido la necesidad de adecuar sus Estatutos a las exigencias que su actividad actual le demanda, con el fin de dar satisfacción de una forma más eficaz a lo que de ella espera la sociedad extremeña, que es la destinataria última de su intensa actividad cultural.

Por todo ello, por acuerdo adoptado en junta celebrada el 4 de octubre de 2018, la Real Academia de Extremadura acordó aprobar sus nuevos Estatutos, que son los que a continuación se exponen:

## TÍTULO I DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DE LA REAL ACADEMIA

### **Artículo 1.**

La Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

### **Artículo 2.**

La Academia tiene como función primordial ilustrar y exaltar los valores históricos, literarios, artísticos y naturales de Extremadura, en todos sus campos y variedades, y su contribución a la cultura patria. Asimismo promoverá la creación y la investigación para el mejor conocimiento y divulgación de todos esos valores.

En el desarrollo de sus actividades prestará singular atención a Hispanoamérica por su estrecha vinculación con nuestra historia, y a Portugal por su cercanía geográfica y cultural.

### **Artículo 3.**

En relación con la cultura extremeña, corresponde a la Real Academia en cumplimiento de sus funciones:

- a) El fomento de la creación literaria y artística en cualquiera de sus manifestaciones.
- b) El estímulo de la investigación literaria, humanista, histórica y artística, en toda su amplitud.
- c) La recogida, conservación, archivo, estudio, publicación y exhibición adecuada de libros, manuscritos, partituras, documentos, planos, mapas, esculturas, pinturas, grabados,



monedas, epígrafes y cuantos objetos de arte y cultura material contribuyan a documentar la historia, la literatura y el arte.

- d) El mantenimiento vivo de la memoria del pasado extremeño mediante las biografías de cuantos han contribuido a enriquecer la cultura regional con sus hechos.
- e) El fomento y la organización de conferencias, cursos y exposiciones destinados a especialistas y al público en general.
- f) El fomento de la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, literario, natural y cultural de Extremadura, haciendo a las autoridades competentes las propuestas que considere más idóneas para este fin.
- g) El envío de sus representantes a las comisiones, patronatos, órganos de gobierno de las instituciones culturales y jurados de concursos sobre asuntos relacionados con los fines académicos cuando se solicite a la Real Academia y esta así lo acuerde o lo dispongan las leyes.
- h) Aquellas otras actividades que se consideren convenientes relacionadas con los fines expresados en el artículo anterior.
- i) Ejercitar los derechos y acciones concedidos por las leyes.

#### **Artículo 4.**

La Academia atenderá las consultas que le hagan las Administraciones públicas y emitirá los dictámenes, juicios y propuestas procedentes en las materias de su competencia. También emitirá informe a propuesta motivada de particulares, cuando lo estime oportuno.

La Real Academia emitirá dictámenes en los términos dispuestos por las leyes, cuando los tribunales de Justicia se lo soliciten.

Asimismo podrá actuar por propia iniciativa cuando lo considere conveniente.

#### **Artículo 5.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62. j) de la Constitución, corresponde a Su Majestad el Rey el Alto Patronazgo de la Real Academia.



## TÍTULO II

### ÁMBITO TERRITORIAL, SEDE Y EMBLEMA

#### **Artículo 6.**

El ámbito territorial de la Real Academia comprende el de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de poder desarrollar actividades fuera de ella en los casos en que exista un especial vínculo con los fines de la Institución.

#### **Artículo 7.**

La Real Academia tiene su sede en el Palacio de Lorenzana, en la ciudad de Trujillo.

#### **Artículo 8.**

La Real Academia de Extremadura usará como emblema un escudo oval con campo partido: 1.º de León (de plata, un león de púrpura lampasado y armado de gules); 2.º de Castilla (de gules, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur); entado en punta un jarrón mariano (de azur, un jarrón de oro con un manojo de azucenas de plata, talladas y foliadas de sinople); al timbre la corona real de España. Se acola a una cartela que se adorna con una láurea de sinople (formada por hojas de laurel).

## TÍTULO III

### MIEMBROS DE LA REAL ACADEMIA

#### CAPÍTULO 1.º

##### Clases de académicos

#### **Artículo 9.**

La Real Academia consta de

- a) Veinticinco académicos de número, de nacionalidad española.
- b) Cinco académicos de Honor, que podrán ser españoles o extranjeros.
- c) Académicos correspondientes, de nacionalidad española o extranjera.

#### **Artículo 10.**

No podrá exigirse a los académicos ningún tipo de cuotas ordinarias o extraordinarias, ya que su condición es honorífica.



## CAPÍTULO 2.º

## Académicos de Número

**Artículo 11.**

Elegirá la Real Academia a sus numerarios entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de su actividad específica, que hayan destacado por sus creaciones literarias o artísticas, o que hayan contribuido con sus obras a difundir, promover y exaltar los valores culturales de Extremadura en cualquiera de sus manifestaciones.

**Artículo 12.**

1. Declarada por la Real Academia una vacante, la propuesta de ingreso de un nuevo numerario deberá ir suscrita por tres académicos de número que no formen parte de la Mesa y acompañada de una relación de méritos del candidato, en el plazo y con las demás circunstancias que se determinen reglamentariamente. No se admitirán propuestas que lleven más de tres firmas.
2. Presentada una candidatura en el plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente, la propuesta será incluida en el orden del día de la siguiente junta del Pleno. Esta quedará válidamente constituida a efectos electorales cuando se encuentre presente la mayoría absoluta de los académicos con derecho a voto. Para determinar el indicado quorum se computarán como presentes a estos efectos los académicos con derecho a voto que lo hayan enviado por correo. Lo establecido en este apartado 2 es también aplicable en la propuesta y elección de académicos de Honor y correspondientes.
3. Resultará elegido en primera votación el candidato que obtenga mayoría absoluta, que se entenderá producida cuando las papeletas con su nombre sobrepasen la mitad del número de académicos con derecho a voto, presentes y ausentes.
4. Si no obtuviere mayoría absoluta en primera votación se repetirá esta con los académicos presentes con derecho a voto, siendo necesaria igualmente la mayoría absoluta de los académicos con derecho a voto, presentes y ausentes.
5. Si se presentare más de un candidato a la misma vacante, resultará elegido el que obtenga a su favor mayoría absoluta de los académicos con derecho a voto, presentes y ausentes; y si no resultare elegido ninguno de ellos se celebrará una segunda votación entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos en la primera, siendo asimismo necesaria la obtención de la mayoría absoluta de votos de los académicos, presentes y ausentes, que dispongan de tal derecho.
6. Cuando en una votación que exija un determinado quorum el resultado no fuera un número entero, se redondeará hasta el número superior.



7. El candidato que no haya resultado elegido en dos elecciones no podrá ser objeto de nueva presentación durante el plazo de dos años a contar desde la última de estas juntas, incluso en el supuesto de que hubiera sido convocada una nueva votación antes de cumplirse el plazo fijado.

**Artículo 13.**

1. El nuevo académico de número deberá tomar posesión de su medalla en el plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de su elección, en un acto público, mediante la lectura de un discurso de ingreso, que será contestado por el académico de número que designe la Mesa, la cual fijará asimismo la fecha del acto. En los casos de impedimento legítimo, a juicio de la Academia, se prorrogará por un año el citado plazo.
2. Si el académico electo fuera un artista, podrá tomar posesión de su plaza haciendo donación a la Academia de una obra de su autoría y leyendo, si lo desea un discurso de ingreso, o bien mediante la lectura del discurso solamente. La obra habrá de ser aceptada por el Pleno por mayoría absoluta de los académicos presentes o que hayan remitido su voto por correo.
3. La antigüedad de los académicos de número se contará desde el acto de toma de posesión.
4. Si el académico electo no tomara posesión en el plazo máximo de tres años desde que resultó elegido, se convocará la vacante, aunque se le reservará su condición durante dos años más, pudiendo durante este tiempo ocupar la primera vacante que se produzca, si cumple en ese tiempo el requisito contemplado en los apartados 1 y 2 de este artículo. Pero transcurridos cinco años desde su elección sin que se haya posesionado de su plaza, perderá su condición y sus derechos definitivamente.
5. Mientras no haya tomado posesión de su plaza, el académico tendrá la consideración de electo, y solo gozará de las limitadas facultades que se establecen en estos Estatutos.

**Artículo 14.**

1. Será obligación de los académicos de número contribuir a los fines de la Academia, desempeñar las comisiones que esta les encomiende, asistir a las juntas ordinarias y públicas que convoque y votar en todos los asuntos que lo requieran.
2. Los académicos de número tendrán derecho a percibir las dietas que se establezcan por su asistencia a juntas y por su participación en las tareas corporativas, así como a las compensaciones que se justifiquen por los gastos realizados en las comisiones que se les encarguen.

**Artículo 15.**

1. Cuando un académico de número no haya asistido a un mínimo de tres juntas ordinarias del Pleno o a cuatro juntas ordinarias y actos públicos convocados por la Academia, indistintamente, durante tres años consecutivos, quedará privado del derecho a voto, a elegir y ser elegible para ocupar un cargo de la Mesa o cualquier otro que haya de proveerse y a proponer candidatos a cualquier clase de académico.
2. El Secretario dará cuenta al Pleno de estas faltas y se comunicará al afectado la restricción de sus derechos, sin que en ningún caso implique la pérdida de su condición de académico de número.
3. Recuperará la plenitud de sus derechos académicos cuando asista a la mitad, al menos, de las juntas públicas y privadas que celebre la Academia durante dos años consecutivos.

**Artículo 16.**

Cuando un académico de número no haya asistido a un mínimo de una sesión anual durante tres años consecutivos, la Academia, conservándole la condición de tal, podrá elegir un nuevo académico con iguales derechos y deberes que los demás académicos de número. El total de académicos nombrados en estas condiciones no podrá exceder de cinco, sin que pueda procederse a la elección de más de uno por año. Estas medallas irán numeradas del 26 al 30. El académico así elegido pasará automáticamente a ocupar la primera vacante que se produzca en las primeras 25 medallas, quedando libre y a disposición de la Academia la que hasta entonces viniera poseyendo.

**CAPÍTULO 3.º****Académicos de Honor****Artículo 17.**

1. La elección de académico de Honor deberá recaer en persona de extraordinaria relevancia y de gran reputación intelectual o artística por sus publicaciones o por sus obras, o que haya prestado a la Real Academia servicios extraordinarios en el desarrollo de sus actividades.
2. La propuesta de académico de Honor habrá de ir suscrita por tres académicos de número y deberá ir acompañada de una relación de méritos del interesado.
3. El candidato deberá ser elegido por una mayoría de dos tercios de los académicos de número con derecho a voto, presentes y ausentes. Si no resultare elegido en primera votación, podrá celebrarse una segunda, en la que necesitará obtener la misma mayoría.



4. Será potestativo del académico de Honor leer o no un discurso de ingreso o donar o no una obra artística a la Real Academia.

#### CAPÍTULO 4.º

##### Académicos Correspondientes

#### **Artículo 18.**

1. El nombramiento de académico correspondiente deberá recaer en personas que la Academia juzgue que son acreedoras a esa distinción por el mérito de sus trabajos literarios, históricos o artísticos o por haber prestado algún señalado servicio que la Academia estime digno de reconocimiento.
2. El número de correspondientes se determinará por reglamento.

#### **Artículo 19.**

1. Los académicos correspondientes, que han de ser presentados por tres numerarios, serán elegidos por el Pleno de la Academia, previo informe no vinculante de la Comisión de Correspondientes, mediante una sola votación, por mayoría absoluta de los académicos de número con derecho a voto presentes en el Pleno o que hayan remitido su voto por correo.
2. Por vía reglamentaria podrá establecerse que las elecciones de correspondientes se celebren en determinados períodos del año.

#### **Artículo 20.**

1. Los académicos correspondientes quedan obligados a contribuir con sus noticias y aportaciones a los fines de la Academia, y a cumplir los encargos que esta les hiciera. Podrán asistir a las juntas solo cuando sean invitados expresamente, y en ella tendrán voz pero no voto.
2. Los académicos correspondientes podrán usar este título en las obras que publiquen, pero con obligación de expresar la clase a que pertenecen.
3. Se pierde el carácter y título de académico correspondiente dejando de cumplir los encargos de la Academia sin causa justificada.



## TÍTULO IV

## GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA REAL ACADEMIA

## CAPÍTULO 1.º

## Órganos de gobierno y administración

**Artículo 21.**

Los órganos de gobierno y administración de la Real Academia son el Pleno y la Mesa.

## CAPÍTULO 2.º

## Pleno de la Real Academia

**Artículo 22.**

El Pleno es el órgano superior de gobierno y administración de la Real Academia y está integrado por todos los académicos de número que hayan tomado posesión de su plaza y se encuentren en la plenitud de sus derechos.

Los académicos electos podrán ser convocados a las juntas ordinarias, en las que tendrán voz, pero no voto, así como a los actos públicos que se celebren.

**Artículo 23.**

Son de la competencia del Pleno:

- a) La admisión de nuevos académicos.
- b) La elección de los integrantes de la Mesa.
- c) El conocimiento y aprobación de la gestión anual de la Mesa.
- d) La aprobación de las cuentas, de la memoria económica y de los presupuestos.
- e) La disposición y enajenación de los bienes de la Real Academia.
- f) La autorización para emprender pleitos de toda clase, sin perjuicio de que la Mesa pueda realizar aquellas actuaciones urgentes que no admitan demora.
- g) La modificación de los presentes Estatutos.
- h) La aprobación y modificación de los Reglamentos.

**Artículo 24.**

1. El Pleno se reunirá previa convocatoria del Director o, en su defecto, cuando lo soliciten por escrito ocho académicos de número.
2. La convocatoria del Pleno la hará el Secretario, por escrito, con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración, y en ella debe constar la hora y el orden del día.
3. Los académicos de número podrán presentar mociones, firmadas por tres de ellos como mínimo, para que su contenido se incluya en el orden del día del siguiente Pleno que haya de celebrarse.

**Artículo 25.**

1. Para la válida constitución del Pleno se requerirá en primera convocatoria la asistencia del Director y del Secretario, o de quienes los sustituyan, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, así como de la mitad, al menos, de sus miembros. Para la determinación de este quórum se computarán asimismo los académicos ausentes cuando se pueda comunicar con ellos en tiempo real para obtener el contenido de sus manifestaciones, siempre que conste con certeza su identidad. Por vía reglamentaria se establecerán los medios técnicos admisibles a tal fin.
2. En segunda convocatoria podrá celebrarse sesión cuando hayan transcurrido al menos treinta minutos después de la señalada para la primera, sin que en ningún caso el número de asistentes pueda ser inferior a siete académicos de número con derecho a voto.
3. Cuando haya votaciones para la elección de nuevos Académicos se estará a lo dispuesto en estos Estatutos.
4. Asimismo se estará a lo dispuesto en estos Estatutos cuando se requiera un quorum reforzado.

## CAPÍTULO 3.º

## Mesa de la Real Academia

**Artículo 26.**

1. La Mesa está compuesta por el Director, el Secretario, el Tesorero y el Censor. El mandato de la Mesa dura cuatro años.

**Artículo 27.**

La Mesa se reunirá cuando el Director lo juzgue conveniente, y será convocada por el Secretario a instancia de aquel. Se considera que hay quorum cuando asistan a la sesión al menos



tres de sus integrantes. Las decisiones se toman en su seno por mayoría simple, teniendo el Director voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 28.**

1. Son competencias del Director:

- a) Representar a la Real Academia y convocar y presidir el Pleno y la Mesa, así como cuantos actos públicos y privados se celebren.
- b) Cuidar de la observancia de los Estatutos y de los Reglamentos.
- c) Ejecutar los acuerdos del Pleno y de la Mesa como delegado suyo.
- d) Dirigir la administración de la Academia y rendir cuentas de su gestión.
- e) Firmar la correspondencia oficial, los dictámenes, consultas e informes que emanen de la Academia y visar las certificaciones y documentos que se expidan por la Secretaría, excepto los de mero trámite.
- f) Ejercitar cuantos actos jurídicos sean precisos para el cumplimiento de los fines de la Academia, incluyendo la firma de documentos públicos y privados y el otorgamiento de poderes de toda clase.
- g) Distribuir las tareas académicas y proponer al Pleno la creación, modificación o supresión de comisiones.
- h) En las sesiones del Pleno conceder el uso de la palabra y moderar los debates. En los casos de empate, su voto no es decisorio y la cuestión debatida se considera rechazada.
- i) Presentar al Pleno los presupuestos de ingresos y gastos elaborados por el Tesorero y aprobados por la Mesa.
- j) Y cualesquiera otras que no estén expresamente atribuidas al Pleno o a la Mesa.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Académico de Número más antiguo de los que se encontraren presentes.

**Artículo 29.**

1. El Secretario tiene a su cargo la redacción de las actas del Pleno y de la Mesa, que deberán extenderse con el visto bueno del Director; lleva el registro de académicos; custodia el archivo corporativo; extiende las certificaciones necesarias, con el visto bueno del Director; actúa como fedatario de la Academia; cursa las convocatorias para las sesiones



y actos corporativos; despacha los asuntos ordinarios y la correspondencia de la Institución; y realiza las demás actuaciones propias del cargo. Es el Secretario nato de las comisiones que no tengan designado Secretario propio.

2. El Secretario redactará la memoria anual de las actividades de la Academia, de las que dará cuenta en junta pública, cuando así se acuerde.
3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, actuará como Secretario el Censor si estuviera presente; y si no, el Pleno designará un Secretario accidental para cumplir las funciones propias del cargo durante la junta. Fuera de estos casos, el Director, por razones de urgencia, podrá nombrar a un académico de número que ejerza el cargo de forma temporal.

### **Artículo 30.**

El Tesorero lleva las cuentas de la Real Academia y las presenta al Pleno al cierre del ejercicio; administra sus fondos; recauda las cantidades que a ella accedan; y elabora los presupuestos, que presentará a la Mesa, para que esta los someta al Pleno por medio del Director. Los pagos que realice se harán por libramiento del Director o del Censor.

### **Artículo 31.**

El Censor interviene las cuentas del Tesorero; visa en el aspecto formal los discursos de ingreso y de contestación, así como aquellas otras manifestaciones públicas que se realicen en nombre de la Academia; vela junto al Director por la puntual observancia de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos adoptados por el Pleno y por la Mesa; y toma notas para la redacción de las actas.

### **Artículo 32.**

1. Quien resulte elegido Director propondrá al Pleno a los académicos que hayan de ocupar los restantes cargos de la Mesa. El mandato de todos ellos se cumplirá cuando cese el Director por cualquier causa que sea. Si alguno de los demás integrantes de la Mesa cesara antes que él en el cargo, el Director propondrá asimismo al Pleno al académico que haya de ocuparlo, y su mandato también terminará con el del Director.
2. Cuando se produzca una vacante en la Mesa su provisión se incluirá en el siguiente orden del día.

### **Artículo 33.**

1. Solo podrán ser electores y elegibles para los cargos de la Mesa los académicos de número que tengan derecho a voto, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 de



estos Estatutos. Por vía reglamentaria se podrá establecer una edad máxima de los académicos para ser elegidos miembros de la Mesa.

2. Al terminar su mandato, el Director podrá ser reelegido si reúne en el primer escrutinio las dos terceras partes de los sufragios favorables de todos los académicos con derecho a voto, presentes y ausentes. En caso contrario, ya no será elegible en las siguientes votaciones para ese mismo cargo, aunque sí para otro distinto; pero si otro académico hubiera obtenido en ese primer escrutinio la mayoría absoluta, quedará elegido este.
3. Si tras la primera votación ninguno de los académicos hubiera alcanzado los sufragios requeridos, se celebrará un segundo escrutinio, quedando elegido el que hubiera obtenido mayoría absoluta de todos los académicos con derecho a voto, presentes y ausentes. De no producirse esta, habrá una tercera votación entre los dos académicos más votados en la segunda, dirimiéndose la elección a favor de quien obtenga mayor número de votos de los académicos presentes que dispongan de tal derecho. En caso de empate ocupará el cargo de Director el académico más antiguo.

## TÍTULO V

### COMISIONES Y OTROS CARGOS ACADÉMICOS

#### **Artículo 34.**

1. La Academia podrá desempeñar los trabajos científicos, de investigación y de apoyo al Pleno y a la Mesa por medio de comisiones.
2. El Pleno, a propuesta del Director, determinará las comisiones que deben establecerse para el cumplimiento de los fines de la institución.
3. Los académicos de número se adscribirán libremente a las comisiones en las que deseen integrarse. Para el caso de que una comisión no se considere completada, el Pleno, a propuesta del Director, invitará a quienes se estime idóneos para que participen en ella.
4. Los miembros de cada comisión podrán designar un presidente y un secretario; en su defecto presidirá el académico más antiguo y actuará de secretario el más joven, pero si asistieran el Director o el Secretario de la Real Academia, ejercerán estos cargos en la correspondiente comisión.
5. Cuando se renueve el cargo de Director se revisarán la subsistencia, funciones y composición de todas las comisiones creadas.

**Artículo 35.**

Para el mejor desempeño de sus funciones, la Academia podrá nombrar los cargos que considere convenientes, tales como bibliotecario, director de publicaciones, portavoz, etc., los cuales han de ser necesariamente numerarios, pero no formarán parte de la Mesa.

## TÍTULO VI

## RÉGIMEN DE ACUERDOS Y DE VOTACIONES

**Artículo 36.**

1. En el Pleno podrá debatirse y votarse sobre cualquier punto incluido en el orden del día.
2. Los acuerdos se tomarán, como regla general, por mayoría simple de los académicos de número presentes o que hayan enviado su voto por correo.
3. Se estará a lo dispuesto en estos Estatutos en lo que respecta a la admisión de nuevos académicos y a la elección de miembros de la Mesa.
4. Para la modificación de estos Estatutos se necesitará la mayoría favorable de dos tercios de todos los académicos de número, presentes y ausentes.
5. Para la aprobación y modificación de normas reglamentarias se necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta de los académicos de número, presentes y ausentes.

**Artículo 37.**

Los acuerdos del Pleno, cuando se hayan adoptado con los requisitos formales establecidos, obligan a todos los académicos, presentes y ausentes.

**Artículo 38.**

1. La admisión de nuevos académicos y la elección de los integrantes de la Mesa se harán necesariamente por votación secreta, no siendo admisible la aclamación. En los demás casos las votaciones podrán efectuarse de forma pública, pero bastará que un solo académico pida votación secreta para que así se haga.
2. Todos los académicos de número que hayan tomado posesión de su plaza tienen derecho de voto salvo los que tengan restringido este derecho conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de estos Estatutos.
3. El escrutinio de los votos se hará en presencia del Pleno por el Director, asistido del Secretario y del Censor.

**Artículo 39.**

1. Por ser personal la condición de académico no se admitirán ni la representación ni la delegación de voto, aunque los académicos de número podrán emitir el suyo por correo con los requisitos y limitaciones que se establezcan reglamentariamente.
2. Los votos emitidos por correo se computarán para formar el quorum que se requiera en cada caso para efectuar las votaciones, pero solo serán válidos en la primera votación.

## TÍTULO VII

## JUNTAS

**Artículo 40.**

1. El Pleno de la Academia se reunirá en junta ordinaria para tratar de los asuntos de su competencia e interés.
2. El Pleno podrá establecer un período no lectivo de dos meses al año en la época estival, durante el cual se suspenderán los plazos internos, sin perjuicio de que en ese tiempo la Mesa pueda realizar las actuaciones que sean útiles para la Academia o que no admitan demora. No obstante, durante ese período podrá celebrarse junta con carácter de urgencia cuando lo requieran las circunstancias.

**Artículo 41.**

La Academia celebrará junta pública:

- a) Para dar posesión de sus plazas a los académicos electos de número o de Honor. En ella leerán estos un discurso acerca de las materias propias de la Academia. Si el académico electo fuese un artista y hubiera optado por donar una obra, leerá un texto sobre ella o ejecutará una pieza musical de su autoría. En cualquiera de estos casos un académico de número designado por la Mesa pronunciará un discurso de contestación al recipiendario. Acabado el discurso, el Director entregará al nuevo académico el diploma, le impondrá la medalla que acredita su condición y le mandará sentar entre los académicos de su clase en señal de posesión, dando seguidamente por concluido el acto.
- b) Para inaugurar oficialmente el curso académico, cuando así se acuerde. Durante este acto el Secretario leerá la Memoria de actividades realizadas por la Institución en el curso precedente.
- c) Para entregar los premios adjudicados por ella en los concursos que convoque.
- d) Cuando la Academia lo decida en ocasiones especiales.



TÍTULO VIII  
DE LOS SOCIOS COLABORADORES

**Artículo 42.**

1. La persona individual o jurídica que desee contribuir económicamente o de cualquier otra manera para los fines de Real Academia en la cantidad anual que esta acuerde, durante un plazo de cinco años, renovable, tendrá el carácter de Socio Colaborador.

El Socio Colaborador tendrá los siguientes derechos:

- a) A recibir un diploma acreditativo.
- b) A ser convocado expresamente a los actos públicos que celebre la Real Academia.
- c) A recibir gratuitamente las publicaciones de la Real Academia.
- d) A que se incluya su nombre en la relación de Socios Colaboradores que se publicará en el Anuario de la Real Academia.
- e) A aquellos otros que acuerde la Real Academia.

TÍTULO IX  
ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 43.**

La Academia tendrá los empleados y dependientes que necesite, y serán todos nombrados o removidos cuando así lo acuerde la Corporación, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

**Artículo 44.**

Constituirán los caudales de la Academia:

- a) Los bienes y derechos de todas clases de que sea titular.
- b) Las asignaciones ordinarias establecidas presupuestariamente y las subvenciones y ayudas que pueda recibir, en su caso, de las Administraciones Públicas.
- c) Los productos y utilidades de sus obras y actividades.
- d) Los rendimientos financieros que obtenga de sus fondos propios.



e) Las ayudas regulares u ocasionales de cualquier clase que reciba de personas físicas o jurídicas.

f) Los bienes de toda clase recibidos por herencia, legado o donación.

**Artículo 45.**

La Academia aplicará como crea conveniente sus haberes al cumplimiento de sus fines; a la adquisición y conservación de libros, manuscritos, obras de arte y cuanto sea útil a su instituto; a conservar y renovar sus edificios, colecciones e instalaciones; a la impresión de obras; a la adjudicación de premios; al pago de emolumentos de los cargos y asistencias de los académicos; a la retribución de trabajos prestados y al pago de sueldos de empleados, salarios de dependientes y demás gastos.

**Artículo 46.**

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Academia podrá crear fundaciones y asociaciones, así como constituir sociedades mercantiles en las que los socios no deben responder personalmente de las deudas sociales. Con la misma finalidad la Academia podrá participar en sociedades mercantiles no personalistas.

**Artículo 47.**

La Academia rendirá cuentas, en la forma legalmente establecida, de las cantidades que perciba de las Administraciones Públicas.

TÍTULO X  
REGLAMENTOS

**Artículo 48.**

La Academia podrá establecer y modificar libremente los Reglamentos que considere convenientes en desarrollo de los presentes Estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.**

La restricción de derechos que se contempla en estos Estatutos comenzará a computarse desde la entrada en vigor de los mismos.

**Segunda.**

La perpetuidad del cargo de Secretario se mantendrá en la persona de su actual titular hasta que haya cumplido cuatro años en él, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos. Transcurridos esos cuatro años o si el cargo quedara vacante con anterioridad por cualquier causa, dicha vacante se proveerá para lo sucesivo en la forma y con la duración que disponen los presentes Estatutos para los demás integrantes de la Mesa.

MANUEL PECELLÍN LANCHARRO

Secretario de la Real Academia  
de Extremadura

FRANCISCO JAVIER PIZARRO GÓMEZ  
Director de la Real Academia  
de Extremadura de las Letras y las Artes





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018062748)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 10 de diciembre de 2018, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 11 de diciembre de 2018.

Mérida, 16 de noviembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
33	1118	MÉDICO/A	MONTERRUBIO DE LA SERENA		24		PR	N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2017. (2018062734)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, se ha publicado el Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 8 de abril de 2014 por la que se convoca la concesión de dichas subvenciones para el ejercicio 2014-2015 (DOE n.º 71, de 11 de abril).

Correspondiente a esa convocatoria, durante el año 2017 se ha concedido "ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a 1 beneficiario.

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el decreto regula.

Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2017 1308 242A 47000 por un importe total ejecutado en 2017 de 6.500,00 euros, con cargo a los códigos de Proyecto que se detallan a continuación:



COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	EJECUTADO IMPORTE ( € )	FUENTE FINANCIACIÓN
200814006000300	Ayudas a la creación de empleo	6.500,00	CA

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016),

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2017, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño Público de Empleo  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE n.º 2, de 05/01/2016),  
La Directora General de Empleo,  
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2058C3	HERNANDEZ RINCON, JUAN JOSE	28937314W	6.500,00

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2017. (2018062735)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2017 se han concedido "ayudas para el fomento de la contratación de desempleados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 79/2014, de 20 de mayo (DOE n.º 97, de 22 de mayo), modificado por Decreto 100/2015, de 19 de mayo (DOE n.º 97 de 22 de mayo), por el que se regula la concesión de estas ayudas y se aprueba la primera convocatoria de las mismas, así como por la Orden de 19 de mayo de 2015 (DOE n.º 100, de 27 de mayo) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015-2016.

El citado decreto tiene por objeto el fomento de la contratación de desempleados por un periodo inicial mínimo de seis meses o doce meses, entendiendo como desempleado, la persona inscrita como demandante en el Servicio Extremeño Público de Empleo, que a la fecha de presentación de la oferta de empleo y a la fecha de contratación, la situación laboral de su demanda sea la de desempleado o agrario.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2017 1308 242A 47000, por un importe total ejecutado en 2017 de 67.710,00 euros, con cargo al código de Proyecto de gasto que se detalla a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO ( € )	FUENTE FINANCIACIÓN
200814006000300	Ayudas a la creación de empleo	67.710,00	Comunidad Autónoma



En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016),

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2017, relativas a los programas de ayudas al fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño Público de Empleo  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE n.º 2, de 05/01/2016),  
La Directora General de Empleo,  
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
CT-0238C2	MUEBLES BEJAR, SL	B10361327	3.000,00
CT-0287C2	TARRIÑO PULIDO; SANDRA	08864680C	3.000,00
CT-0393C2	GUTIERREZ MAESSO FRANCISCO E HIJAS, CB	E28967016	3.000,00
CT-0796C2	EXJUCO 2000, SA	A06262828	3.000,00
CT-0822C2	BERAMI ALIMENTACION, SL	B06687750	4.500,00
CT-0914C2	RIOS FARIAS, SA	A06121354	3.000,00
CT-0929C2	CORBACHO OLIVERA VICTOR MANUEL	08861151X	4.000,00
CT-1258C2	SANTOS ARIAS ANA BELEN	52969007F	3.000,00
CT-1260C2	RIOS FARIAS, SA	A06121354	3.000,00
CT-1280C2	MAQUINEX EUROPA, SL	B06576128	3.000,00
CT-1292C2	GRANADO MORENO ISABEL MARIA	80047064A	3.000,00
CT-1388C2	CAPILLA VENTA MAQUINARIA AGRICOLA, SL	B06517684	3.000,00
CT-1422C2	BARRERO GORDILLO RAQUEL	76252928Q	3.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
CT-1428C2	PROCODAEX VILLANOVENSE, SL	B06450381	3.500,00
CT-1515C2	CASIMIRO GAJARDO ISABEL	80022883H	4.710,00
CT-1564C2	TAPIA FERNANDEZ PEDRO MANUEL	79307200A	3.000,00
CT-1634C2	LEON LOPEZ ANTOLIN	79307302J	3.500,00
CT-1642C2	GRUPO HOSTEL CACERES, SL	B10469716	4.500,00
CT-1775C2	FUNDACION PARA EL EMPREDIMIENTO FEIDEX	G10459733	4.000,00
CT-1793C2	COMPLEJO LOS KEEKS	B10042752	3.000,00
TOTAL			67.710,00

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2017. (2018062736)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2017 se han concedido "ayudas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y la Orden de 14 de diciembre de 2016 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2017) por la que se regula la cuarta convocatoria.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, a través de diferentes programas de ayudas que el Decreto regula:

Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de enclaves laborales.

Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales, en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.



Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.

Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2017 1308 242A 47000 y por un importe total ejecutado en 2017 de 625.187,50 euros, con cargo al código de Proyecto que se detalla a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	EJECUTADO IMPORTE ( € )	FUENTE FINANCIACIÓN
200914006001100	Contratación de personas con discapacidad	625.187,50	Transferencias del Estado

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016),

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2017, relativas a los programas de ayudas destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.



Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, relacionando en el anexo las ayudas concedidas en los Programas I y III de la norma, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño Público de Empleo  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE n.º 2, de 05/01/2016),  
La Directora General de Empleo,  
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FD-0002C17	TRANSPORTES LAGAR Y GONZALEZ, SL	B06673222	8.500,00
FD-0003C17	SANCHEZ CORTES ANGEL	06897223Y	5.000,00
FD-0004C17	ARTE-CORTE MONESTERIO, SL	B06679658	5.500,00
FD-0009C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0010C17	SUMINISTROS GRAGERA, SL	B06615744	7.500,00
FD-0013C17	MORILLO CABEZAS; MANUEL PABLO	08889561S	7.500,00
FD-0022C17	FAMICAR C.B.	E06256770	7.500,00
FD-0029C17	MONTERO GONZALEZ PEDRO	76022018A	7.500,00
FD-0031C17	PRADA RODRIGUEZ MARIA LUISA	30058661F	4.500,00
FD-0034C17	COGORO S.C.	J10464675	8.000,00
FD-0037C17	VIÑA DEL EGIDO RESTAURACION, SL	B10399020	3.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FD-0038C17	CIDONCHA GOMEZ ALEJANDRO	79262344C	8.500,00
FD-0039C17	AUTOS EXTREMACAR, SL	B06673164	7.500,00
FD-0040C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	3.750,00
FD-0043C17	VERE-85, SA	A45035524	7.500,00
FD-0051C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0052C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0053C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0054C17	MURILLO CABALLERO MARIA ENCARNACION	52354602R	4.250,00
FD-0055C17	GOMEZ SANCHEZ MARIA IVANOVA	80072478W	8.000,00
FD-0056C17	GOMEZ SANCHEZ MARIA IVANOVA	80072478W	8.000,00
FD-0057C17	BALLESTERO GUERVOS IGNACIO MARIA	50812339A	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FD-0058C17	EXTREMADURA SERVICIOS ASISTENCIALES, SL.	B06507370	4.000,00
FD-0061C17	MERCADO CARAZOS, SL.	B10428134	9.000,00
FD-0063C17	RUIZ FERANDEZ JOSE LUIS	33985959D	3.000,00
FD-0064C17	AGRICOLA VILLANOVENSE, SA	A06011787	4.500,00
FD-0065C17	AUTOCARES VAZQUEZ, SA	A06050421	7.500,00
FD-0066C17	GRANIGRIS, SL	B06104723	3.000,00
FD-0067C17	IZQUIERDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	76031597Z	3.000,00
FD-0069C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0071C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0073C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	3.125,00
FD-0074C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0075C17	VELASCO Y SOLANO, SL	B10154912	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FD-0079C17	MARCELINO MARTINEZ NIETO, SL	B10180883	7.500,00
FD-0081C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0082C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0084C17	YESOS Y ESCAYOLAS VAQUERO, SL	B06530000	7.500,00
FD-0085C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0086C17	RABASOT ARROYO VICTOR MANUEL	76015472N	7.500,00
FD-0087C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0089C17	GUERRERO ARJONA; ANTONIA	09174544M	7.500,00
FD-0090C17	GARCIA ALONSO VICTOR MANUEL	76124123B	4.000,00
FD-0091C17	TRANSFOREX, SL	B06314488	7.500,00
FD-0092C17	PHARMACOR GROUP REPRESENTACIONES FARMACÉUTICAS, SL	B06694954	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FD-0093C17	BALLESTERO GUERVOS IGNACIO MARIA	50812339A	7.500,00
FD-0094C17	JIMENEZ HURTADO JOSE MARIA	06998897C	8.500,00
FD-0096C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0098C17	EXTREMEÑA DE PAPEL, SL	B10169639	4.500,00
FD-0099C17	PREVELAB CONSULTORES, SL	B10264786	8.000,00
FD-0100C17	HOSTELEREX, SL	B10355881	4.000,00
FD-0102C17	SOLUCIONES E LEARNING GPL EXTREMADURA, SL.	B10378842	8.000,00
FD-0106C17	MACIAS TOVAR EUGENIO	28960712D	7.500,00
FD-0109C17	ROMIMEX WORLD, SL.	B06348569	7.500,00
FD-0112C17	VILLA ALONSO DOMINGO	09789772Y	8.000,00
FD-0113C17	BS IMPRESION CB	E10442226	4.500,00
FD-0114C17	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA, SL	B10431526	7.500,00
FD-0117C17	CLECE, SA	A80364243	5.468,50



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FD-0118C17	REAL DE NAVALMORAL PARA MAYORES, SA	A10245199	7.500,00
FD-0120C17	PALETS MERIDA, SC	J06684427	4.500,00
FD-0121C17	MORENES MARIATEGUI FRANCISCO DE BORJA	05237856C	8.500,00
FD-0122C17	CORRALIZA ROMERO MANOLI	52354055Y	7.500,00
FD-0123C17	ASESORIA ARROYANA, SL	B10477404	7.500,00
FD-0126C17	STRATA PAVIMENTOS, SLU	B06693618	7.500,00
FD-0128C17	CARMONA MORA CRISTINA	53577661N	7.500,00
FD-0129C17	CLECE, SA	A80364243	6.672,00
FD-0130C17	CLECE, SA	A80364243	6.672,00
FD-0131C17	ACE ASESORES TURGALIUM, SL	B10373496	7.500,00
FD-0142C17	EMBUTIDOS Y JAMONES IBERICOS PARRON, SL	B10327385	4.500,00
FD-0148C17	MOPA A DOMICILIO, SL	B06708804	4.000,00
FD-0151C17	TRIZGO 2015, SL	B06691042	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FD-0152C17	ASOCIACION AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	4.500,00
FD-0153C17	SILOS BULK SOC. COOP. ESPECIAL	F06710677	7.500,00
FD-0156C17	MANSILLA RAMIREZ JAVIER	53576194V	9.000,00
FD-0159C17	EMPRENIEROS, SL	B06704183	7.500,00
FD-0160C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0162C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0163C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0165C17	MESOCHA, SL	B06431308	7.500,00
FD-0167C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0169C17	GUTIERREZ CORCHERO ADAN JOB	76030449Q	3.750,00
FD-0170C17	CHAVEZ MORENO PEDRO ADOLFO	08813641H	4.000,00
FD-0171C17	GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	08885649J	8.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FD-0173C17	MOLINO DE ZAFRA, SL	B06713119	8.000,00
FD-0175C17	ROJAS MOTOR;, SL	B06300974	7.500,00
FD-0177C17	DEL RIO RODRIGUEZ ALMUDENA	08877718V	8.500,00
FD-0180C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0184C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0187C17	CAFE BAR MACHACA, CB	E10292837	8.500,00
FD-0188C17	CARPINTERO GONZALEZ JUAN CARLOS	44406966S	7.500,00
FD-0191C17	PAULA ALVAREZ HORTA, CB	E06276943	4.500,00
FD-0192C17	ASOCIACION DE CAZA Y PESCA GRANJEÑA	G06060081	8.500,00
FD-0193C17	CAMUÑEZ TRINIDAD RAQUEL	53265156P	8.000,00
FD-0196C17	CASADO GALLEGO ANTONIA	76172461A	4.500,00
FD-0197C17	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA, SL	B06692297	8.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FD-0201C17	GUTIERREZ GARCIA EZEQUIEL	76268121Y	7.500,00
FD-0204C17	SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES NORLAND, SL	B31565518	4.500,00
FD-0207C17	M&M BATH RESIPLAT EXTREMADURA, SL	B06713275	4.000,00
FD-0213C17	COPIADORAS DEL GUADIANA, SLU	B06387591	4.500,00
FD-0237C17	JUMAPA CARRASCO, SL	B06238018	7.500,00
FD-0238C17	PALETS PALVI, SL	B06639066	5.500,00



## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES**

*EDICTO de 26 de octubre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 20/2018. (2018ED0141)*

D./D.ª Diego Jesús Rosado Montero, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento divorcio contencioso 20/18 seguido a instancia de Reina Tapia Peña frente a Ángel Domínguez Moreno se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 171/18

En Cáceres a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Aída de la Cruz y de la Torre, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Cáceres y su Partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos con el número 20/18, a instancia de D.ª Reina Tapia Peña representada por la Procuradora de los Tribunales, doña María Fátima Ordóñez Carvajal, y asistida por la Letrada Sra. Rojo Duran, contra don Ángel Domínguez Moreno, en rebeldía en este Procedimiento, procede dictar la presente resolución,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador doña Fátima Ordóñez Carvajal, en nombre y representación de doña Reina Tapia Peña, contra D. Ángel Domínguez Moreno, debo declarar y declaro haber lugar al divorcio instado de los cónyuges, y en su consecuencia decretar la disolución del matrimonio hasta ahora formado por los citados cónyuges, con los efectos legales inherentes, acordándose además las siguientes medidas:

Se atribuye a la madre, la guarda y custodia del hijo menor, Jhon Lucas, compartiendo ambos progenitores el ejercicio conjunto de la patria potestad el padre habrá de abonar en concepto de pensión alimenticia a favor de sus hijos, Edward y Jhon Lucas, la suma de 600 euros mensuales (300 euros por cada hijo), pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la madre se designe al efecto. Dicha suma será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente I IPC, publicado por el Instituto Nacional de estadística u organismo que lo sustituya. Los gastos extraordinarios de ambos hijos serán satisfechos por mitad por ambos progenitores.



Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, que en su caso, habrá de interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución disuélvase el régimen económico matrimonial y comuníquese al Registro Civil Central, con testimonio de la sentencia y de la documentación acreditativa del matrimonio, para que se practique la inscripción del matrimonio como soporte a la del divorcio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, D. Ángel Domínguez Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2018081986)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal en norma zonal 7 "Centro Comercial Ruta de la Plata", cuyo objeto es:

- Modificación de los usos compatibles, para incorporar como uso Industrial, clase a) Industria, categoría 3: Taller de automoción. Dentro de este grupo se incluyen también, los lavaderos de vehículos.
- Modificación de los usos compatibles, para incorporar el uso Terciario, en la clase e): Otros servicios terciarios.
- Modificar la dotación de aseos en el uso Terciario, clase a) Comercial.
- Introducir la posibilidad de que existan puntos de recarga eléctricos / electrolineras en el uso garaje-aparcamiento.
- Simplificar los trámites requeridos para la implantación del uso Terciario, clase d) Recreativo en la Norma Zonal 7, grado 4.

El ámbito de citada modificación son las áreas incluidas en la Norma Zonal 7.4, entre las que se encuentra el Centro Comercial Ruta de la Plata.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de UN MES, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77,2,2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 10/2015) periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.



La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento

([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-Modificaciones PGM](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-Modificaciones PGM))

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de noviembre de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2018 sobre nombramiento de funcionarios de carrera de Oficiales de la Policía Local. (2018081988)*

Por Resoluciones de la Alcaldía n.º 1557 y 1558 de fecha 16 de noviembre de 2018, se han nombrado a los aspirantes D.ª M.ª Inmaculada Domínguez Burguillos con DNI n.º 79260021C y D. Juan Antonio Hormigo Barrena con DNI n.º 09197273X, funcionarios de carrera de este Ayuntamiento como Oficiales de la Policía Local, incluidas en las ofertas de empleo público 2017 y 2018 respectivamente, una vez que ambos han superado el XXVII Curso Selectivo de Formación (DOE n.º 222, de 15 de noviembre de 2018), emplazándolos para la toma de posesión en el plazo reglamentario para ello.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo firmo y lo hago saber.

Villafraanca de los Barros, 20 de noviembre de 2018. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.



## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 23 de noviembre de 2018, del Consejero Delegado, de modificación del Acuerdo de 1 de octubre de 2018, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Empack (España), Misión Comercial Directa Bovino, Ovino, Caprino (Jordania), Misión Comercial Directa Fruta II (Arabia Saudita y Jordania), Misión Comercial Directa Sector Industrial India, para el ejercicio 2018. (2018AC0036)*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre (D.O.E. n.º 232, de 4 de diciembre de 2017), establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En cumplimiento de la citada normativa General de Subvenciones, mediante Acuerdo de 1 de octubre de 2018 (DOE, n.º 198, de 10 de octubre de 2018), se realizó convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Empack (España), Misión Comercial Directa Bovino, Ovino, Caprino (Jordania), Misión Comercial Directa Fruta II (Arabia Saudita y Jordania), Misión Comercial Directa Sector Industrial India, para el ejercicio 2018.

Para el desarrollo y puesta en marcha de la línea de ayuda que recoge la convocatoria referida a la Misión Comercial Directa Sector Industrial India, para el ejercicio 2018, ha sido necesario efectuar diversos trámites que justifican la necesidad de modificar tanto el acuerdo que aprueba la convocatoria, así como en el extracto.

La disposición adicional segunda de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las ayudas en especie, y de forma concreta establece que: "se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contrataciones del sector público”.

El pasado 9 de marzo de 2018, entraba en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El actual panorama normativo y la consiguiente puesta en marcha de la contratación ha propiciado realizar una reprogramación de las acciones de forma secuencial que como consecuencia inmediata conlleva que una de las líneas de las acciones de promoción de carácter internacional, recogidas en el artículo 1 del Acuerdo de 1 de octubre de 2018, se vean reducidas a las siguientes: Visita Profesional a la Feria Empack (España), Misión Comercial Directa Bovino, Ovino, Caprino (Jordania), Misión Comercial Directa Fruta II (Arabia Saudita y Jordania).

Por tanto, se modifican los siguientes artículos del Acuerdo de 1 de octubre de 2018; artículo 1, artículo 4, artículo 10, artículo 18, previa autorización de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, quedando redactado cada artículo, en los siguientes términos:

**Primero.**

Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

“El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA EMPACK 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP18EMPA.

<https://www.easyfairs.com/es/empack-madrid-2018/empack-madrid-2018/>

Madrid, del 12 al 13 de noviembre de 2018. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Envases y Embalajes.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA BOVINO, OVINO, CAPRINO (JORDANIA) 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18BOC.

Jordania, del 25 al 29 noviembre de 2018. <sup>1</sup>

Sector/es: Carne Fresca bovino, ovino y caprino.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA FRUTA II (Arabia Saudita y Jordania) 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18FRUT.

Arabia Saudí y Jordania, del 1 al 6 diciembre de 2018. <sup>1</sup>

Sector/es: Fruta fresca.

### **Segundo.**

Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario:

<sup>1</sup> El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA EMPACK 2018	10	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos de desplazamiento en autobús hasta/desde Madrid.</li><li>• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).</li><li>• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones certámenes, simposios, congresos u otros eventos de promoción de carácter internacional.</li><li>• Servicios de Asesoramiento.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.</li></ul>	480,00 € IVA INCLUIDO

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA BOVINO, OVINO, CAPRINO (JORDANIA) 2018	5	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos de desplazamiento hasta/ desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).</li><li>• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).</li><li>• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).</li><li>• Seguro de viaje.</li><li>• Servicios de consultoría y asesoramiento.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.</li></ul>	4.000,00 € IVA INCLUIDO

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA FRUTA II (Arabia Saudita y Jordania) 2018	5	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos de desplazamiento hasta/ desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).</li><li>• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).</li><li>• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).</li><li>• Seguro de viaje.</li><li>• Servicios de consultoría y asesoramiento.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.</li></ul>	4.800,00 € IVA INCLUIDO

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos anteriormente indicados y en los que finalmente se haya incurrido. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía”.

**Tercero.**

Se modifica el apartado 2 A) del artículo 10 que queda redactado de la siguiente forma:

”2. Los criterios específicos de valoración dependiendo de cada acción de promoción son:

A) Para Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales de carácter multisectorial, la pertenencia a sectores o subsectores preferentes entre los indicados en el anexo II según el mercado objetivo de cada acción de promoción, máximo 10 puntos:

- Sectores/Subsectores Preferentes: 10 puntos.
- Sectores/Subsectores NO Preferentes: 1 punto.

Cuando se soliciten acciones de promoción dirigidas a sectores o subsectores objetivos concretos en los que sea requisito para poder ser beneficiario la pertenencia a ese sector o subsector, no se puntuará este criterio.

Los sectores o subsectores preferentes de estas acciones de promoción:

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA EMPACK (ESPAÑA) 2018.

Sectores preferentes: Envases y Embalajes”.

**Cuarto.**

Se modifica el apartado 2 artículo 18 que queda redactado de la siguiente forma.

”2. Los importes de las ayudas en especie (IVA incluido) de cada una de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA EMPACK (ESPAÑA) 2018	4.800,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA BOVINO, OVINO, CAPRINO (JORDANIA) 2018	20.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA FRUTA II (ARABIA SAUDITA Y JORDANIA) 2018	24.000,00 €”

La presente modificación del Acuerdo de 1 de octubre de 2018, surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de noviembre de 2018. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**





*MODIFICACIÓN del Extracto del Acuerdo de 1 de octubre de 2018, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Empack (España), Misión Comercial Directa Bovino, Ovino, Caprino (Jordania), Misión Comercial Directa Fruta II (Arabia Saudita y Jordania), Misión Comercial Directa Sector Industrial India, para el ejercicio 2018. (2018AC0037)*

BDNS(Identif.):417995

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 198, de 10 de octubre de 2018, extracto del Acuerdo de 1 de octubre de 2018, correspondiente a las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Empack (España), Misión Comercial Directa Bovino, Ovino, Caprino (Jordania), Misión Comercial Directa Fruta II (Arabia Saudita y Jordania), Misión Comercial Directa Sector Industrial India, para el ejercicio 2018, acuerdo que ha sido modificado en los términos que puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero.**

Se modifica el apartado primero del extracto. Convocatoria y objeto.

El acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA EMPACK 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP18EMPA.

<https://www.easyfairs.com/es/empack-madrid-2018/empack-madrid-2018/>

Madrid, del 12 al 13 de noviembre de 2018.<sup>1</sup>

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Envases y Embalajes.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA BOVINO, OVINO, CAPRINO (JORDANIA) 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18BOC.

Jordania, del 25 al 29 noviembre de 2018.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.



Sector/es: Carne Fresca bovino, ovino y caprino.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA FRUTA II (Arabia Saudita y Jordania) 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18FRUT.

Arabia Saudí y Jordania, del 1 al 6 diciembre de 2018<sup>1</sup>

Sector/es: Fruta fresca.

### **Segundo.**

Se modifica el apartado cuarto del extracto. Cuantía.

Los importes de las ayudas en especie (IVA incluido) de cada una de las acciones de promoción objeto de la convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA EMPACK (ESPAÑA) 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 4.800,00 euros IVA INCLUIDO.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 480,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 10.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA BOVINO, OVINO, CAPRINO (JORDANIA) 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 20.000,00 euros IVA INCLUIDO.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 4.000,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA FRUTA II (ARABIA SAUDITA Y JORDANIA) 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 24.000,00 euros IVA INCLUIDO.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 4.800,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.

La presente modificación del extracto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de noviembre de 2018. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

<sup>1</sup> El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

**SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA "NUESTRA SEÑORA DEL VISO"**

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2018 sobre aprobación de balance final de liquidación. (2018082011)*

A los efectos legales oportunos se hace público que en la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Viso celebrada el 14 de mayo de 2018, de carácter extraordinaria, y previa censura por los interventores, se adoptaron acuerdos de aprobación del siguiente balance de liquidación y proyecto de distribución de activo, de la sección de crédito:

Balance Final de Liquidación:

ACTIVO

0 €.

PASIVO

0 €.

Proyecto de Distribución de Activo:

Los fondos de reserva voluntarios de la Sección de Crédito, por importe de 115.537,77 € (18.686,28 € + 96.851,49 €), se destinarán al fondo de reserva obligatorio de la Sociedad Cooperativa, conforme al artículo 10 del Decreto 129/2002, de 24 de septiembre.

Barrado, 21 de noviembre de 2018. Los liquidadores, D. JAVIER DÍAZ BREÑA, D. JOSÉ MIGUEL FAGÚNDEZ ESTÉVEZ y D. JAIME DÍAZ BREÑA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)